BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 2 DE AGOSTO DE 2002** **Número 178**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

11631 7669 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

11674 7664 Resolución de 22 de julio de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la publicación de Convenio.

Consejería de Educación y Cultura

11676 7666 Orden de 20 de junio de 2002 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil de primer ciclo «Irene Saura» de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11677 7441 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales industriales, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Marín Montejano, S.A., y Agrotransformados, S.A.

Consejería de Trabajo y Política Social

11679 7434 Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

11681 7431 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 13 de julio de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación de convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

11683 7432 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

11685 7435 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

11687 7433 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

11689 7438 Convenio Colectivo de Trabajo para Trademed (Tratamiento del Mediterráneo, S.L.). Expediente 25/02.

11694 7437 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Estudios Técnicos. Expediente 36/00.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

11696 7440 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

11696 7442 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a la empresa Gas Natural S.D.G., S.A. la instalación de la red de distribución de Gas Natural denominada «Red de Suministro Industrial de Cabezo de Torres» en el término municipal de Murcia y se reconoce la utilidad pública de la misma.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo

11699 7430 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11700 7380 Notificación de periodo de alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).
11700 7381 Notificación de periodo de alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).
11701 7379 Comunicación pérdida de ayudas (fase alegaciones).

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11701 7394 Vertido de aguas residuales.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

11702 7403 Quiebra número 491/1993.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

11702 7404 Expediente de dominio número 28/1998.
11702 7405 Menor cuantía número 369/2000.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

11703 7397 Ejecución Hipotecaria número 484/2001.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11703 7401 Ejecución Hipotecaria número 140/2002

Primera Instancia número Siete de Murcia

11704 7402 Ejecución Títulos Judiciales número 10072/2001.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11705 7398 Ejecución Títulos Judiciales número 876/2001.
11706 7399 Juicio Ejecutivo número 17/2001.
11706 7400 Juicio Ejecutivo número 265/1997.

Pág.

IV. Administración Local

Abarán
11707 7383 Aparcamiento Plaza de Toros y David Templado.

Águilas
11707 7738 Aprobación padrón conjunto de tasas.

Archena
11707 7388 Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2001.
11708 7389 Exposición pública de aprobación inicial modificación puntual de NN.SS nº 2/2002.
11708 7672 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 8.
11708 7673 Inicio expediente de reparcelación de la unidad de actuación 9.
11708 7674 Aprobación inicial de los trámites de cambio de sistema de gestión urbanística de la Unidad de Actuación 2-Industrial «Huerto de la Noria».
11709 7450 Se somete a información publica documentación expediente 2/2002.

Blanca
11709 7454 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Bullas
11709 7396 Aprobación del Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura.

Campos del Río
11709 7386 Aprobación inicial del programa de actuación y proyecto de reparcelación de la Sub-unidad B-1 de las normas subsidiarias de planeamiento de Campos del Río.
11710 7387 Aprobación inicial del programa de actuación y proyecto de reparcelación de la Sub-unidad D-2 de las normas subsidiarias de planeamiento de Campos del Río.

Cartagena
11710 7504 Corrección de errores.
11710 7680 Aprobación inicial de la propuesta de Modificación Puntual número 104 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en el ámbito de la Unidad de Actuación número 1.2 de Los Barreros.
11711 7730 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en manzana 4 de la U.A. 1 del Plan Parcial Sector Finca Beriso.

Fuente Álamo de Murcia
11711 7734 Aprobación inicial del proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Sector 1, del Proyecto del Plan Parcial «Hacienda del Álamo», en desarrollo de la Modificación Puntual número 3 de las NN.SS. de Planeamiento.
11711 7733 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación III del Sector 1, del Proyecto del Plan Parcial «Hacienda del Álamo», en desarrollo de la Modificación Puntual número 3 de las NN.SS. de Planeamiento.
11711 7732 Aprobación inicial del proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Sector 1, del Proyecto del Plan Parcial «Hacienda del Álamo», en desarrollo de la Modificación Puntual número 3 de las NN.SS. de Planeamiento.

Las Torres de Cotillas
11711 7443 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio 2001.
11712 7460 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Acondicionamiento y mejora de caminos rurales».
11712 7459 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Paso inferior bajo ferrocarril entre las pedanías de La Florida y La Condomina. Fase II».

Pág.

Los Alcázares
11712 7740 Licitación de la obra de «Oficina Municipal de Turismo (I Fase)»
11713 7739 Licitación de la concesión administrativa de «200 plazas de aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles».

Mancomunidad de la Comarca Oriental Centro Comarcal de Servicios Sociales
11714 7453 Aprobación definitiva del presupuesto General Único de la Mancomunidad.

Mazarrón
11714 7736 Aprobación definitiva del proyecto «Programa de Actuación y Reparcelación de la U.A. U-02-29 A.
11714 7735 Aprobación de la solicitud del cambio de sistema de actuación, de compensación a concertación directa.

Moratalla
11714 7741 Anuncio de licitación de contrato de obras.
11715 7510 Aprobar lista de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local.

Murcia
11716 7731 Aprobación inicial del programa de actuación de la UM-048 del E.D. Beniaján-D y fijación del sistema de concertación directa. (Gestión-Compensación: 1875GC01).
11716 7737 Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación del sector N.P.IV de El Esparragal. (Gestión-Compensación: 0120GC01).
11716 7446 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la L.U.A.III-1 del E.D. Cabezo de Torres-C. (Gestión-Compensación: 0435GC00).
11716 7382 Declaración de camino público en régimen de Agrupación Lineal, la Avda. de La Cebada, partido de El Esparragal.
11717 7670 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Programa de Actuación y de la fijación del sistema de concertación directa para la gestión del P.P. Los Jerónimos, Sector ZU-ÑR-3 de La Ñora (Gestión-Compensación: 1937GC01).
11717 7671 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la U.A. Única del Sector ZU-ÑR3 de La Ñora. (Gestión-Compensación: 0433GC02).
11717 7679 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación y de la sustitución del sistema de cooperación por el de concertación directa para la gestión del PERI, C/ Torre de Romo, U.A. III-IV 006 (Gestión-Compensación: 0897GC02).

Ricote
11717 7395 Nombramiento de un nuevo Teniente de Alcalde.

San Javier
11718 7449 Aprobado definitivamente el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Patronato Deportivo Municipal.

Santomera
11723 7444 Información pública de solicitud relativa a expediente Urbanismo 48/2002.

Totana
11723 7447 Anuncio de concurso para la «Gestión de personal y defensa jurídica y judicial».
11723 7448 Anuncio de concurso para la «Recogida selectiva de papel-cartón».

Yecla
11724 7462 Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa Municipal de Alcantarillado y tratamiento y depuración de Aguas Residuales.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

7669 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos.

El artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, dispone, en su primer apartado, que «la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se determinará por la Consejería de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Administración Pública Regional, de sus organismos autónomos y empresas públicas regionales, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, y las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir».

Como indica el mismo artículo, la clasificación funcional mostrará las finalidades y objetivos que se pretendan conseguir mediante la ejecución del gasto público, agrupando a tal fin los créditos presupuestarios según la naturaleza de las actividades a realizar por los distintos órganos administrativos.

Por su parte, la clasificación económica recogerá la naturaleza de los ingresos y gastos públicos a percibir y ejecutar respectivamente por la Administración Regional.

En cumplimiento del mandato contenido en el citado artículo se aprobó la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de junio de 1998, en la que se establecían las estructuras funcional y económica de los Presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma, regulando por vez primera a nivel regional los criterios a seguir, respecto a ambas clasificaciones, en la ordenación de ingresos y gastos. Asimismo, las sucesivas Órdenes que anualmente dicta dicha Consejería en las que se establecen Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma han venido complementando y actualizando para el ejercicio en curso las clasificaciones contenidas en la Orden de 12 de junio de 1998.

A este respecto cabe resaltar la importante novedad introducida por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de junio de 2001, por la que se dictan Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002, en relación con la clasificación económica y, concretamente, respecto a la nueva tipificación a nivel de subconcepto de los Capítulos 4 y 7 que lleva a cabo la misma.

La citada modificación en la estructura económica de los Presupuestos, así como la necesidad de actualizar, precisar y complementar el contenido de la Orden de 12 de junio de 1998, a fin de adecuar la misma a otros cambios acontecidos con posterioridad a su entrada en vigor, hacen necesario, pues, acometer una nueva regulación sobre la materia, regulación que se pretende cubrir mediante la presente Orden.

En todo caso, las clasificaciones aquí establecidas permitirán la consolidación de los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos con los Presupuestos Generales del Estado, dando así cumplimiento a lo dispuesto, tanto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de Septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas; como en el artículo 46 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que señala: «el Presupuesto de la Comunidad Autónoma será elaborado con criterios homogéneos, de forma que sea posible su consolidación con los Presupuestos Generales del Estado».

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

Los Presupuestos Generales de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos se elaborarán teniendo en cuenta la propia estructura organizativa de la Administración, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, y las finalidades u objetivos que con estos últimos se pretendan conseguir.

Así, los créditos incluidos en los Estados de Gastos se clasificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a.-Se agruparán en secciones, servicios presupuestarios y centros en función de la estructura de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos.

b.-Se estructurarán según la finalidad u objetivos que se pretendan alcanzar.

c.-Se ordenarán según la naturaleza económica de los diferentes gastos.

Las previsiones incluidas en los Estados de Ingresos se ordenarán según un doble criterio clasificatorio:

a.-Se agruparán en función de las secciones, servicios presupuestarios y centros que tengan encomendada la gestión de dichos ingresos en la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos.

b. Serán objeto de clasificación de acuerdo con la naturaleza económica de los distintos ingresos.

Artículo 2.

Los créditos se ordenarán según la naturaleza de las actividades a realizar por los distintos órganos de la administración, atendiendo a la finalidad y a los objetivos que se pretenden alcanzar con los diferentes gastos.

A estos efectos, los créditos se ordenarán en grupo de función, función o subfunción, de acuerdo con la clasificación que se recoge en el Anexo I.

Las subfunciones se desarrollarán en programas presupuestarios; los créditos y objetivos de cada programa serán el marco de la gestión presupuestaria de las distintas unidades orgánicas.

Artículo 3.

En función de la naturaleza económica de los créditos se distinguirán los destinados a gastos corrientes y los destinados a gastos de capital. Dentro de los créditos para gastos corrientes se distinguirán los de funcionamiento de

los servicios, los financieros, y las dotaciones para transferencias corrientes. A su vez, dentro de los créditos para gastos de capital se distinguirán los de inversiones reales, las dotaciones para transferencias de capital, y las variaciones de activos y pasivos financieros.

A estos efectos, los créditos se agruparán en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, de acuerdo con la clasificación que se recoge en el Anexo II.

Artículo 4.

La partida presupuestaria de gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica –sección, servicio y centro–, funcional –programa–, y económica –subconcepto– .

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones, y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizará sobre la partida presupuestaria de gastos tal y como aparece definida en el párrafo anterior.

Artículo 5.

La clasificación económica de los ingresos ordenará las previsiones incluidas en los correspondientes estados de ingresos de los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos de acuerdo con la naturaleza económica de los mismos.

A estos efectos, los ingresos se agruparán en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, conforme a la clasificación que se recoge en el Anexo III.

Artículo 6.

La partida presupuestaria de ingresos vendrá definida por la expresión cifrada de la clasificación orgánica –sección, servicio presupuestario y centro–, y económica –subconcepto–.

El registro contable de las previsiones de ingresos y de las operaciones de ejecución del presupuesto, se realizará sobre la partida presupuestaria de ingresos tal y como aparece definida en el párrafo anterior.

Artículo 7.

Podrán crearse nuevas funciones o subfunciones no previstas en la clasificación recogida en el Anexo I de la presente Orden, así como nuevos artículos, conceptos o subconceptos no incluidos en las clasificaciones de los Anexos II y III de la misma, siempre que las circunstancias así lo demanden y el órgano proponente justifique adecuadamente la necesidad de proceder a dicha creación en la solicitud que a tal fin remita a la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición adicional

Se faculta al Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de junio de 1998, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2003

Murcia a 25 de junio de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I

CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Para la correcta clasificación de los gastos, según su naturaleza funcional, se estará a lo que se determina en este código.

Si algún gasto es susceptible de aplicarse a más de un epígrafe funcional, se imputará a aquel de mayor significación o importancia en relación con el gasto total.

Grupo 1. Servicios de carácter general.

Se incluyen en este grupo de función los gastos relativos a actividades que, con carácter general, afecten a toda la Comunidad Autónoma, consistentes en el ejercicio de funciones legislativas, de gobierno, de asesoramiento y otras de naturaleza similar; igualmente se incluyen los gastos de apoyo administrativo a toda la organización de la Comunidad Autónoma.

Recogerá, asimismo, todos los gastos generales de la Comunidad Autónoma que no puedan ser imputados a ningún otro grupo de los previstos en este código.

1.1. Alta Dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno.

Recoge los créditos destinados al sostenimiento de los órganos de la Asamblea Regional, necesarios para el desarrollo de las funciones que le atribuye el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

Asimismo, recoge los créditos destinados a financiar las actividades desarrolladas por la Presidencia de la Comunidad Autónoma con el objetivo de dirigir y coordinar la acción del Gobierno.

También se incluyen en esta función los créditos destinados a financiar el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, como superior órgano consultivo en materia de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma.

Se tipifican dos subfunciones:

1.1.1. Alta Dirección de la Comunidad Autónoma.

1.1.2. Alta Dirección del Gobierno.

1.2. Administración General.

Comprende los gastos de aquellos servicios que sirven o apoyan a todos los demás de la Comunidad Autónoma; con carácter general, se incluyen todos los gastos necesarios para el desarrollo de los servicios de tipo administrativo que afectan al conjunto de la Administración.

Incluye los créditos necesarios para el funcionamiento de la Administración de la Función Pública y de la Escuela Regional de la Administración Pública.

Asimismo, recoge los gastos de la Comunidad Autónoma relativos a la Administración Local, tales como asesoramiento y asistencia a los municipios, y coordinación de policías locales.

En un tercer grupo, recoge otros servicios de carácter general como la asistencia jurídica a la Comunidad Autónoma, la Imprenta Regional, el Parque Móvil Regional, la gestión de las relaciones con la Unión Europea, y Sistemas de Información y Comunicación de la CARM.

Se tipifican tres subfunciones:

1.2.1. Servicios Generales y Función Pública.

1.2.4. Gastos de la Comunidad Autónoma relativos a la Administración Local.

1.2.6. Otros servicios generales.

Grupo 2. Protección civil y seguridad ciudadana.

Se incluyen en este grupo los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones de seguridad y protección civil, dentro del marco de competencias asumidas, y en coordinación con el resto de las Administraciones con competencias en la materia.

2.2. Seguridad y Protección Civil.

Comprende todos los gastos que tenga que realizar la Comunidad Autónoma para colaborar con las demás Administraciones Públicas en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, orden público, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, extinción de incendios, y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la administración o los particulares, y otros similares.

Se tipifica una única subfunción:

2.2.3.Protección Civil.

Grupo 3. Seguridad, Protección y Promoción Social.

Se incluyen en este grupo todos aquellos gastos que constituyen el régimen de previsión y seguridad social a cargo de la Comunidad Autónoma; pensiones y otras prestaciones económicas al personal, atención al desempleo, atenciones de carácter benéfico-asistencial, y atenciones a grupos con necesidades especiales, como menores, tercera edad, personas con discapacidad, emigrantes, drogadictos, etc.

Asimismo se incluyen los gastos destinados a la promoción del empleo y a la promoción sociocultural de determinados colectivos, en particular a la promoción de la juventud y de la mujer.

3.1. Seguridad y Protección social.

Recoge los gastos correspondientes a la Dirección y Servicios Generales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

También recoge los gastos de acción social sobre determinados colectivos: personas con discapacidad, personas con trastornos mentales, personas mayores, protección de menores, etc. Y otros gastos como turismo social, acción social sobre la familia, y planificación, evaluación y gestión de servicios sociales.

Se incluyen pensiones y otras prestaciones económicas al personal, así como, en general, pensiones, ayudas y subvenciones en materia de seguridad y protección social.

Asimismo se recogen los recursos destinados a velar por la salud laboral de los trabajadores, y a procurar un desarrollo positivo de las relaciones laborales.

Se tipifican cuatro subfunciones:

3.1.1. Administración de la seguridad y protección social.

3.1.3. Acción Social.

3.1.4. Pensiones y otras prestaciones económicas.

3.1.5. Relaciones laborales.

3.2. Promoción Social.

Se imputarán a esta función los gastos llevados a cabo por la Comunidad Autónoma para la promoción del empleo, la promoción sociocultural y la formación profesional no reglada.

Dentro de la promoción del empleo, se incluyen los créditos necesarios para llevar a cabo un conjunto de acciones y recursos coordinados de modo sistemático que, a través de políticas activas de empleo, permitan la creación de puestos de trabajo, en especial para aquellos colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

Dentro de la promoción sociocultural, se incluyen los créditos destinados a la promoción de la juventud y de la mujer, con la finalidad de actuar en la problemática de estos colectivos referida a su integración en la vida social y cultural, a través de actuaciones que favorezcan su participación e integración de forma activa.

En cuanto a la formación profesional no reglada, los créditos se destinan a actuaciones de formación profesional ocupacional y de calidad profesional.

Se tipifican tres subfunciones:

3.2.2. Promoción de empleo.

3.2.3. Promoción sociocultural.

3.2.4. Formación profesional no reglada.

Grupo 4. Producción de bienes públicos de carácter social.

Comprende todos los gastos que realice la Comunidad Autónoma en relación con la sanidad, educación, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, cultura y bienestar comunitario.

En general, se recogen todos aquellos gastos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida, relacionados con servicios comunitarios y sociales, no incluidos en otros epígrafes.

4.1 Sanidad.

En esta función se incluyen los gastos de todo orden que tienen por objeto prevenir y curar las enfermedades humanas, así como crear y mantener un estado de inmunidad sanitario en la población. Así, se incluyen gastos como los destinados a la creación, construcción,

equipamiento y funcionamiento de hospitales, clínicas, sanatorios, centros psiquiátricos, laboratorios de análisis, etc.; así como sus servicios complementarios, como ambulancias, servicios de salud pública, control y suministro de medicamentos y productos sanitarios, higiene pública, laboratorios de análisis agroalimentarios, campañas de desinfección, desinsectación o desratización, y otros de naturaleza análoga.

Se tipifican tres subfunciones:

4.1.1. Administración general de sanidad.

4.1.2. Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.

4.1.3. Acciones públicas relativas a la salud.

4.2. Educación.

Comprende todos los gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros entes o familias para ayuda y fomento de las mismas.

En particular recoge los gastos necesarios para la gestión de las competencias en materia de educación a todos los niveles, así como la aplicación de las nuevas tecnologías a la educación.

Se imputarán a esta función los gastos de construcción, dotación y funcionamiento de centros de enseñanza, y se distribuirán de acuerdo con los distintos niveles educativos a que se refieran. También se imputarán a este epígrafe los gastos de los centros benéfico-asistenciales cuando en ellos predomine el carácter educativo.

Se tipifican dos subfunciones:

4.2.1. Administración general de educación.

4.2.2. Enseñanza.

4.3. Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Se incluyen en esta función todos los gastos de los servicios relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda, así como los gastos de los servicios complementarios de éstos.

Se imputarán los gastos referentes a la promoción, construcción, mejora, conservación y rehabilitación de viviendas, incluida la adquisición de terrenos; los gastos destinados a actuaciones en el patrimonio arquitectónico regional, los gastos derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; así como los gastos de conservación y alumbrado, parques y jardines, y otros de naturaleza análoga.

Se tipifican dos subfunciones:

4.3.1. Vivienda y arquitectura.

4.3.2. Ordenación del territorio y urbanismo.

4.4. Bienestar comunitario.

Comprende todos los gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general.

Se imputarán a ella los gastos derivados del mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de saneamiento, abastecimiento y distribución de agua, los gastos derivados de la recogida y eliminación o tratamiento de residuos sólidos, los gastos destinados a la protección y mejora del medio ambiente, los gastos destinados a la protección de los derechos de los consumidores y las actuaciones relativas al Plan de Cooperación Local.

Se tipifican cuatro subfunciones:

4.4.1. Saneamiento y abastecimiento de aguas.

4.4.2. Protección del Medio Ambiente.

4.4.3. Protección de los derechos de los consumidores.

4.4.4. Otros servicios de bienestar comunitario.

4.5. Cultura.

Esta función incluye los gastos que originen los servicios a que se refiere su denominación, incluso los de carácter recreativo. Recoge todos los créditos destinados a conservar e incrementar el patrimonio cultural en materia de archivos, bibliotecas, museos, teatro, música, cine, deporte, yacimientos arqueológicos y conjuntos históricos.

Se incluyen los créditos necesarios para organizar y facilitar información sobre las distintas áreas culturales, manteniendo los servicios necesarios para su difusión y fomento, así como los créditos destinados a prestar apoyo administrativo a la realización de actividades relacionadas con la cultura.

Se tipifican cinco subfunciones:

4.5.2. Bibliotecas y archivos.

4.5.3. Museos y artes plásticas.

4.5.5. Promoción cultural.

4.5.7. Deportes y educación física.

4.5.8. Protección del Patrimonio histórico artístico y arqueología.

Grupo 5. Producción de bienes públicos de carácter económico.

Se incluyen todos los gastos, preferentemente de inversión, relacionados con actividades que tienden a desarrollar el potencial económico de la Comunidad Autónoma.

Así, se imputarán a este grupo los gastos en infraestructuras básicas y de transportes, los gastos en infraestructuras agrarias, los gastos en investigación, en sus vertientes científica, técnica y aplicada, y los gastos destinados a la información básica y estadística. Asimismo, se incluirán en este grupo las transferencias a otros agentes que colaboren al cumplimiento de referidos fines.

5.1 Infraestructuras básicas y transportes.

Comprende los gastos de toda índole tendentes a la construcción, mejora y mantenimiento de las infraestructuras básicas y los servicios de transporte.

Se aplicarán a esta función todos los gastos de inversión destinados a la construcción y mejora de carreteras, caminos vecinales y toda clase de viales interurbanos a cargo de la Comunidad Autónoma; estudios y servicios de asistencia técnica para este tipo de obras; obras de captación y conducción de aguas; adquisición de medios de transporte de todo tipo; estaciones de autobuses, puertos

y aeropuertos, y otros gastos de similar naturaleza o complementarios de los anteriores, como puentes, viaductos, acueductos, señalización o balizamiento, etcétera.

Se tipifican cuatro subfunciones:

5.1.1. Administración general de obras públicas y transportes.

5.1.2. Recursos hidráulicos.

5.1.3. Transporte terrestre.

5.1.4. Puertos y transporte marítimo.

5.2. Comunicaciones.

Se incluyen aquellos gastos relativos al desarrollo y fomento de la infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, así como los correspondientes a la ordenación y control del sector de telecomunicaciones en lo que compete a la Comunidad Autónoma, al igual que otras acciones que contribuyan al acceso a la Sociedad de la Información de todos los sectores de la sociedad murciana.

Se tipifica una subfunción:

5.2.1. Comunicaciones.

5.3. Infraestructura agraria.

Comprende los gastos de todo tipo tendentes a la creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras agrarias, y al mantenimiento y desarrollo de la actividad rural.

Se imputarán a esta función los gastos relativos a la mejora de infraestructuras y sistemas de riego para uso racional y ahorro del agua, así como las actuaciones tendentes al mantenimiento de la población rural, mediante la mejora de sus niveles de renta y bienestar.

Se tipifica una subfunción:

5.3.1. Reforma y desarrollo agrario.

5.4. Investigación científica, técnica y aplicada.

Comprende los gastos de administración, infraestructura, funcionamiento y apoyo, destinados a la investigación fundamental y aplicada; incluso las transferencias a otros agentes con esta finalidad.

Se imputarán a esta función los gastos de actividades dirigidas al fomento de los conocimientos científicos puros, como investigaciones sociológicas, sanitarias, de desarrollo tecnológico, agrarias, pesqueras, educativas, económicas etc.

Se tipifica una sola subfunción:

5.4.2. Investigación científica, técnica y aplicada.

5.5. Información básica y estadística.

Esta función integrará los gastos derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general, y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Comunidad Autónoma.

Se imputarán pues, los créditos correspondientes al Centro Regional de Estadística y Documentación, cuyos fines son la elaboración de un banco de datos regional y municipal, así como la recopilación, análisis y elaboración de estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma.

Asimismo se imputarán a esta función los créditos destinados a la producción, actualización y adecuación tecnológica de productos cartográficos.

Se tipifica una sola subfunción:

5.5.1. Cartografía y estadística.

Grupo 6. Regulación económica de carácter general.

Integran este grupo los gastos de los servicios de carácter general relacionados con asuntos económicos, comerciales y financieros.

Tiene como finalidad básica el desarrollo de las actividades económicas de carácter general, tales como la planificación económica, la elaboración y seguimiento de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la gestión del Tesoro Público Regional, la gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, la gestión del sistema tributario, el control interno y la contabilidad pública, la regulación comercial, y la política financiera.

6.1. Regulación económica.

Se imputarán a esta función los créditos necesarios para el desarrollo de las competencias de la Administración General de Hacienda, incluidos los créditos destinados a dotar a estas competencias del correspondiente soporte técnico informático.

Asimismo recogerá los créditos destinados a la planificación económica, la programación y presupuestación, la gestión de fondos europeos, el control interno, la contabilidad pública, la gestión del Patrimonio, la gestión e inspección de tributos, y la recaudación de tributos y otros ingresos.

Se tipifican tres subfunciones:

6.1.1. Administración General de Hacienda.

6.1.2. Política económica, presupuestaria y fiscal.

6.1.3. Gestión del sistema tributario.

6.2. Regulación comercial.

Se imputarán a esta función todos los gastos que originen los servicios de la Comunidad Autónoma relacionados con la actividad comercial.

En particular, recoge los créditos destinados a las actuaciones de promoción del comercio interior, tales como ayudas a asociaciones de comerciantes y a entidades organizadoras de ferias oficiales regionales, realización de campañas de promoción de los productos regionales y de las Denominaciones de Origen, realización y publicación de estudios sobre comercio interior, asistencia a ferias comerciales, etcétera.

Se tipifica una sola subfunción:

6.2.2. Comercio interior.

6.3. Regulación financiera.

Recoge los créditos necesarios para la gestión del Tesoro Público Regional; fundamentalmente la gestión de cobros y pagos, y la custodia y control de valores, depósitos y avales.

Asimismo recoge los créditos necesarios para el desarrollo de la política financiera; fundamentalmente la

planificación y gestión del endeudamiento de la Comunidad Autónoma, y la ejecución de las competencias en materia de Cajas de Ahorro.

También recoge los créditos para imprevistos y situaciones transitorias; entre otros los créditos correspondientes a ayudas a agricultores y ganaderos afectados por inclemencias climatológicas.

Se tipifica una subfunción:

6.3.1. Administración Financiera.

6.3.3. Imprevistos y situaciones transitorias.

Grupo 7. Regulación económica de sectores productivos.

Se integran en este grupo los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial económico de los distintos sectores de la producción.

Así, se recogen los créditos destinados a financiar las acciones necesarias para llevar a cabo la política regional agraria, ganadera, pesquera, industrial, minera y turística.

7.1. Agricultura, ganadería y pesca.

Comprende los gastos de toda índole destinados a la mejora, fomento y ordenación de las actividades agrícolas, ganaderas y piscícolas.

Así, recoge los gastos correspondientes a la Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuanto a sus funciones de planificación, coordinación y dirección de la política agraria; y los gastos correspondientes a la gestión de los pagos del FEOGA-Garantía correspondientes a la Política Agraria Común.

Entre otros, recoge los gastos destinados al fomento de la industria agroalimentaria, a la modernización de explotaciones agrarias, a las actuaciones en materia de sanidad de la producción agraria, y a la conservación, potenciación y racionalización de los recursos pesqueros.

Se excluyen los gastos en infraestructuras básicas, que se recogen en la función 5.3 «Infraestructura agraria».

Se tipifican dos subfunciones:

7.1.1. Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

7.1.2. Ordenación y mejora de la Producción Agraria y Pesquera.

7.2. Industria.

Comprende los gastos de todo tipo destinados a la promoción, apoyo y desarrollo de la industria en el ámbito de acción de la Comunidad Autónoma.

Recoge los gastos correspondientes a la Administración General de Industria, en cuanto a sus funciones de planificación, coordinación y dirección de la política industrial.

Asimismo recoge los gastos necesarios para actuaciones administrativas sobre la industria, como la ordenación industrial y energética, y las actuaciones en materia de inspección técnica de vehículos.

También recoge los gastos necesarios para actuaciones en materia de desarrollo empresarial, como el fomento de la economía social y de la artesanía.

Se tipifican tres subfunciones:

7.2.1. Administración general de industria.

7.2.2. Actuaciones administrativas sobre la industria.

7.2.4. Desarrollo empresarial.

7.4. Minería.

Comprende los gastos relacionados con la ordenación y fomento de la minería.

Se incluyen también los créditos necesarios para las actuaciones en materia de seguridad, así como para las actuaciones en materia de protección del medio ambiente en actividades mineras.

Se tipifica una sola subfunción:

7.4.1. Fomento de la minería.

7.5.Turismo.

Se aplicarán a esta función los gastos de cualquier tipo que atiendan al desarrollo del turismo y a la prestación de los servicios de apoyo al mismo.

Comprende los gastos necesarios para la coordinación, promoción y ordenación turística; incluyéndose las transferencias que se conceden a otras entidades públicas o privadas para estos fines.

Se tipifica una sola subfunción:

7.5.1. Ordenación y promoción turística.

Grupo 0. Deuda Pública.

Comprende las cantidades necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público, tanto en lo que se refiere a su amortización como a los gastos financieros que se deriven de la misma.

0.1. Deuda Pública.

Recoge los créditos destinados a la amortización de las deudas emitidas, contraídas o asumidas, a corto o a largo plazo, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. Así como los créditos destinados a los gastos financieros, fundamentalmente intereses, que se deriven de las referidas deudas.

Los gastos de formalización de los correspondientes contratos serán imputados a la subfunción 6.3.1. «Administración Financiera».

Se tipifica una sola subfunción:

0.1.1. Deuda pública.

ANEXO II

CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presente código establece los criterios que deberán observarse para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica aplicable a la Administración Pública Regional y a sus Organismos Autónomos.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 a 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes, tal y como se señala en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo, concepto y subconcepto son los que se describen en el lugar adecuado, de acuerdo con su naturaleza económica.

Capítulo 1.
Gastos de personal.

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones que deba satisfacer la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos a su personal por razón del trabajo realizado por éste.

- Cotizaciones obligatorias de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.

- Prestaciones sociales, que comprenden pensiones a funcionarios y familias.

- Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos con destino a su personal.

No se incluyen en este capítulo las indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 10. Altos cargos.

Comprende las remuneraciones percibidas por los altos cargos de la Administración por retribuciones básicas y cualquier otra remuneración.

· Concepto 100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.

Subconcepto 100.00. Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por sueldos y pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios se imputarán al subconcepto 120.01.

Subconcepto 100.01. Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

La productividad que puedan recibir se imputará al subconcepto 150.00.

Artículo 11. Personal eventual de gabinetes.

Comprende las remuneraciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual a que se refiere el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

· Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual de gabinetes.

Subconcepto 110.00. Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Las retribuciones correspondientes a trienios se imputarán al subconcepto 120.01.

Subconcepto 110.01. Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes de acuerdo con la normativa vigente.

La productividad que puedan recibir se imputará al subconcepto 150.00.

Artículo 12. Funcionarios.

Recoge los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, complementos personales y transitorios en los casos en que existan, y productividad fija, que se aplicará en el subconcepto 120.05. En ningún caso se pagarán por este articulo incentivos al rendimiento.

Asimismo se recogen los créditos para el cumplimiento de sentencias relativas a retribuciones del personal funcionario, los correspondientes al fondo de racionalización destinado a la modernización y mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, y los destinados a la prevención de riesgos laborales.

También recoge las retribuciones en especie y las asignaciones por destino en el extranjero.

· Concepto 120. Retribuciones básicas y complementarias.

Subconcepto 120.00. Sueldo.

Subconcepto 120.01. Trienios.

Subconcepto 120.02. Complemento de destino.

Subconcepto 120.03. Complemento específico del puesto de trabajo.

Subconcepto 120.04. Complementos personales y transitorios.

Subconcepto 120.05. Otras remuneraciones.

Subconcepto 120.06. Fondo para el cumplimiento de sentencias sobre personal funcionario.

Subconcepto 120.08 Otros gastos de personal

· Concepto 121. Sustitución de funcionarios.

Recoge los créditos correspondientes a las retribuciones de funcionarios de carrera o de funcionarios interinos que desempeñen puestos de trabajo atribuidos a funcionarios, en sustitución de éstos.

Subconcepto 121.00. Sueldo.

Subconcepto 121.02. Complemento de destino.

Subconcepto 121.03. Complemento específico del puesto de trabajo.

Subconcepto 121.04. Complementos personales y transitorios.

Subconcepto 121.05. Otras remuneraciones.

· Concepto 122. Retribuciones en especie.

Créditos destinados a satisfacer en efectivo a funcionarios públicos determinadas retribuciones reglamentarias en especie (vivienda, gastos de funcionamiento de la vivienda, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario,...), que tengan

carácter personal y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de funcionarios. Los gastos deben satisfacerse al tercero por parte del personal beneficiado.

Subconcepto 122.00 Retribuciones en especie

· Concepto 123. Asignación por destino en el extranjero.

Créditos destinados a satisfacer las indemnizaciones a percibir por los funcionarios destinados en el extranjero, como compensación por la pérdida de poder adquisitivo y mantenimiento de la calidad de vida.

Subconcepto 123.00 Asignación por destino en el extranjero

Artículo 13. Laborales.

Comprende toda clase de retribuciones, básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral, fijo o temporal, al servicio de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que le sean de aplicación.

Asimismo se recogen los créditos para el cumplimiento de sentencias relativas a retribuciones del personal laboral.

No se incluirán los créditos destinados a vestuario del personal laboral al que la Administración le impone el uso del uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción; en estos casos los créditos deben incluirse en el capítulo II «Gastos en bienes corrientes y servicios».

· Concepto 130. Laboral fijo.

Recoge los conceptos retributivos básicos y complementarios de este personal.

Subconcepto 130.00. Salarios.

Subconcepto 130.01. Antigüedad.

Subconcepto 130.02. Complemento de puesto de trabajo.

Subconcepto 130.03. Otras remuneraciones.

Subconcepto 130.04. Fondo para el cumplimiento de sentencias sobre personal laboral.

· Concepto 131. Laboral temporal.

Se incluyen las remuneraciones que corresponden al personal laboral temporal de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Subconcepto 131.00. Salarios.

Subconcepto 131.02. Complemento de puesto de trabajo.

Subconcepto 131.03. Otras remuneraciones.

Artículo 14. Otro personal.

· Concepto 141. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tenga cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

Subconcepto 141.00 Otro personal

Artículo 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

· Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 150.00 Complemento de productividad

· Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 151.00 Gratificaciones por servicios extraordinarios

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

· Concepto 160. Cuotas sociales.

Recoge las aportaciones de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos a los Regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Subconcepto 160.00 Seguridad Social

Subconcepto 160.01 MUFACE.

Subconcepto 160.09 Otros regímenes de previsión.

· Concepto 161. Prestaciones sociales.

Pensiones e indemnizaciones que, con arreglo a la legislación correspondiente, pueda causar en su favor, o en el de sus familiares, el personal al servicio de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos.

Subconcepto 161.00 Pensiones a funcionarios.

Subconcepto 161.01 Pensiones a familiares.

Subconcepto 161.02 Indemnizaciones por jubilación forzosa.

. Concepto 162. Gastos Sociales del personal.

Comprende los siguientes gastos:

- Formación y perfeccionamiento del personal.

- Transporte de personal por los gastos de traslado del mismo al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

- Los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, economatos, comedores, etc., y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

- Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de la Administración Pública Regional y sus Organismos

Autónomos, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

- Servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Subconcepto 162.00 Formación y perfeccionamiento de personal.

Incluye todos los gastos derivados de los cursos de formación organizados por la Administración Regional destinados específicamente al personal de la propia Comunidad Autónoma, así como los gastos de matriculación en otros cursos no organizados por la propia Administración Regional a los que asista el personal del servicio de la misma, con el fin de mejorar su formación o actualización de conocimientos.

Subconcepto 162.01 Ayudas por estudios de personal.

Subconcepto 162.02 Transporte de personal.

Subconcepto 162.03 Asistencia médico-farmacéutica.

Subconcepto 162.04 Acción social.

Subconcepto 162.05 Seguros.

Subconcepto 162.09 Otros programas de acción social.

Capítulo 2
Gastos corrientes en bienes y servicios

Este capítulo recoge los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos, que no originen un aumento de capital o del patrimonio público.

Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados, por el personal dependiente de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, y también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de 'leasing'. Incluye asimismo los gastos derivados de cánones.

Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por la Administración.

. Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros de análoga naturaleza.

Subconcepto 200.00 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

. Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios, salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, aunque vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

Subconcepto 202.00 Arrendamientos de edificios.

Subconcepto 202.01 Arrendamientos de otras construcciones.

. Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

Subconcepto 203.00 Arrendamientos de maquinaria.

Subconcepto 203.01 Arrendamientos de instalaciones.

Subconcepto 203.02 Arrendamientos de utillaje.

. Concepto 204. Arrendamientos de material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Subconcepto 204.00 Arrendamientos de material de transporte.

. Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Subconcepto 205.00 Arrendamientos de mobiliario y enseres.

. Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de 'software'.

Subconcepto 206.00 Arrendamientos de equipos para procesos de información.

. Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Subconcepto 208.00 Arrendamientos de otro inmovilizado material.

. Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Subconcepto 209.00 Cánones.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, según los correspondientes conceptos del artículo 20.

Dos tipos de gasto deben aplicarse al presente artículo:

- Las reparaciones simples que deban realizarse durante el ejercicio en cualquiera de los elementos del inmovilizado contemplados en este artículo, esto es, aquellas que pretendan enmendar un menoscabo producido en cualquiera de dichos elementos atribuible a causas fortuitas o accidentales, siempre y cuando no afecte a su estructura resistente. Este tipo de reparaciones se caracteriza por tener lugar con relativa frecuencia, siendo su importe poco significativo en relación al valor del bien. Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil bien se imputarán al capítulo 6 «Inversiones reales».

- Los gastos de mantenimiento y conservación aplicables al inmovilizado. Es decir, aquellos que sean necesarios para enmendar o impedir el menoscabo de su valor, que se produce como consecuencia del natural uso del bien a lo largo del tiempo. Tienen por objeto conservar el bien en buenas condiciones de funcionamiento, siendo los más comunes; pintura, limpieza de maquinaria y aparatos, ajustes, revisiones, etc.

En particular, este artículo comprenderá gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

- Tarifas de vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etc.

- Gastos derivados de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas.

- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, puertos, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicaciones, etc.

. Concepto 210.	Infraestructura y bienes naturales.
Subconcepto 210.00	Infraestructura y bienes naturales.
. Concepto 212.	Edificios y otras construcciones.
Subconcepto 212.00	Edificios.
Subconcepto 212.01	Otras construcciones.
. Concepto 213.	Maquinaria , instalaciones y utillaje.
Subconcepto 213.00	Maquinaria.
Subconcepto 213.01	Instalaciones.
Subconcepto 213.02	Utillaje.
. Concepto 214.	Elementos de transporte.
Subconcepto 214.00	Elementos de transporte.
. Concepto 215.	Mobiliario y Enseres.
Subconcepto 215.00	Mobiliario y Enseres.
. Concepto 216.	Equipos para procesos de la información.
Subconcepto 216.00	Equipos para procesos de la información.
. Concepto 219.	Otro inmovilizado material.
Subconcepto 219.00	Otro inmovilizado material.

Artículo 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

. Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 220.00 Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y otra documentación, exceptuándose aquellos libros que tengan el carácter de inventariables y/o los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas o Centros de Documentación, que se imputarán al capítulo 6 «Inversiones reales» (subconcepto 625.01), por el contrario, si deberán incluirse aquellos libros cuya vigencia útil sea inferior a un año (como puede ser el caso de determinados códigos legislativos u otros libros cuyos contenidos experimenten una rápida obsolescencia).

Subconcepto 220.02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, CD-ROM, papel continuo, paquetes estándar de 'software', etcétera.

. Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 221. 00. Energía eléctrica.

Subconcepto 221. 01. Agua.

Subconcepto 221. 02. Gas

Subconcepto 221. 03. Combustibles y carburantes.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que, tratándose de alquileres de edificios, estén comprendidos en el precio de los mismos.

Subconcepto 221. 04. Vestuario.

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal o reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos.

Subconcepto 221. 05. Productos alimenticios.

Se imputan, entre otros, los gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios o asistenciales.

Subconcepto 221. 06. Productos farmacéuticos y material sanitario.

Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria y material técnico fungible de laboratorio.

Subconcepto 221. 09. Otros suministros.

Se imputarán, entre otros, los siguientes gastos:

- Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

- Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros.

- Cualquier otro suministro no incluido en los subconceptos anteriores.

. Concepto 222. Comunicaciones.

Incluye los gastos por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación. Se imputarán a los siguientes subconceptos:

Subconcepto 222. 00. Telefónicas.

Subconcepto 222. 01. Postales y telegráficas.

Subconcepto 222. 02. Télex y telefax.

Subconcepto 222. 03. Informáticas.

Subconcepto 222. 09. Otras comunicaciones.

. Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse al parque móvil o a cualquier otra entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que, por tener la naturaleza de gasto social, deban imputarse al capítulo 1, subconcepto 162.02 «Transporte de personal».

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231 «Locomoción».

Subconcepto 223.00 Transportes.

. Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente que se incluirán en el capítulo 1, subconcepto 162.05.

Subconcepto 224.01. De edificios y locales.

Subconcepto 224.02. De vehículos.

Subconcepto 224.03. De otro inmovilizado.

Subconcepto 224.09. De Otros riesgos.

. Concepto 225 Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones especiales e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales:

Subconcepto 225. 00. Estatales.

Subconcepto 225. 01. Autonómicos.

Subconcepto 225. 02. Locales.

. Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos de este capítulo.

Subconcepto 226. 01 Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

Se consideran como gastos de esta naturaleza los de comida de los escoltas y conductores asignados a las autoridades, cuando sea necesario para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación, toda vez que las retribuciones, de cualquier naturaleza y sin excepción, han de ser aplicadas a los distintos artículos del capítulo 1 «Gastos de personal».

Subconcepto 226. 02 Publicidad y Propaganda.

Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a los ciudadanos de la actividad y de los servicios de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos. Así como los de campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la actividad realizada.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines oficiales.

Subconcepto 226. 03 Jurídicos, contenciosos.

- Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en los que sea parte la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos.

- Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226.04 Procesos electorales.

Subconcepto 226.05 Remuneraciones a agentes mediadores independientes.

Gastos destinados a remunerar servicios de recaudación, cuando éstos no se efectúan directamente por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos.

Subconcepto 226.06 Reuniones, conferencias y cursos.

- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etcétera.

- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de los órganos de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etcétera.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio», y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios de formación no destinados específicamente al personal de la propia Comunidad Autónoma, ya que en este caso se imputarán al capítulo 1, subconcepto 162.00 «Formación y perfeccionamiento del personal».

Subconcepto 226. 07 Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226. 09 Otros gastos diversos.

Gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no tengan encaje específico en los subconceptos anteriores.

. Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades, que, siendo de la competencia de los organismos públicos, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227. 00. Limpieza y aseo.

Subconcepto 227. 01. Seguridad.

Subconcepto 227. 02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 227. 03. Postales.

Subconcepto 227. 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 227. 05. Procesos electorales.

Subconcepto 227. 06. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no deban considerarse una inversión, ya que en caso contrario figurarán en el capítulo 6 «Inversiones reales».

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias; gastos de exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad del Organismo.

Subconcepto 227. 07. Proceso de datos.

Subconcepto 227. 09. Otros.

Recoge los gastos que debiendo aplicarse a este concepto no son incluibles en los subconceptos anteriores.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Indemnizaciones que, para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a altos cargos y asimilados, y al personal a su servicio, funcionarios y personal laboral fijo y eventual o temporal.

Se imputarán a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por concurrencia a tribunales y órganos colegiados, y en general por asistencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse, tanto al personal propio, como al afectado por dicha celebración.

. Concepto 230. Dietas.

Subconcepto 230.00. De miembros de la Asamblea.

Subconcepto 230.01. Reembolso de gastos de altos cargos.

Subconcepto 230.02. Del personal.

Subconcepto 230.03. De otros cargos electivos.

Subconcepto 230.04. De miembros de órganos consultivos

. Concepto 231. Locomoción.

Subconcepto 231.00. De miembros de la Asamblea.

Subconcepto 231.01. De altos cargos.

Subconcepto 231.02. Del personal.

Subconcepto 231.03. De otros cargos electivos.

Subconcepto 231.04. De miembros de órganos consultivos

. Concepto 232. Traslados.

Subconcepto 232.00 Traslados

. Concepto 233. Indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones concursos.

Subconcepto 233.00 Indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones y concursos.

. Concepto 234. Otras indemnizaciones.

Aquellas que, debiéndose aplicar a este articulo, no se pueden incluir en los subconceptos anteriores.

Subconcepto 234.00 Otras indemnizaciones

Artículo 24. Gastos de publicaciones.

Gastos ocasionados por la edición y distribución de publicaciones institucionales.

. Concepto 240. Gastos de edición y distribución.

En el caso de que la actividad de edición se haga con medios propios, los diferentes gastos se imputarán a los subconceptos económicos correspondientes.

Subconcepto 240.00 Gastos de edición y distribución.

Artículo 25. Conciertos de asistencia sanitaria.

Gastos ocasionados por el desarrollo de convenios o conciertos con entidades públicas o privadas, para la prestación de determinados servicios sanitarios, que suponen una entrega dineraria directa a los agentes que, por cuenta de la Comunidad o sus Organismos Autónomos, realizan la prestación de los servicios sanitarios a terceros.

. Concepto 250. Con la Seguridad Social.

Subconcepto 250.00 Con la Seguridad Social.

. Concepto 251. Con entidades de seguro libre.

Subconcepto 251.00 Con entidades de seguro libre.

. Concepto 259. Otros conciertos de asistencia sanitaria.

Subconcepto 259.00 Otros conciertos de asistencia sanitaria.

Artículo 26. Conciertos para prestación de servicios sociales.

Gastos ocasionados por el desarrollo de convenios o conciertos con entidades públicas o privadas para la prestación de determinados servicios sociales, que suponen una entrega dineraria directa a los agentes que, por cuenta de la Comunidad Autónoma, realizan la prestación de los servicios sociales a terceros.

. Concepto 260Conciertos para prestación de servicios sociales

Subconcepto 260.00 Prestación de servicios a menores.

Subconcepto 260.01 Prestación de servicios a personas discapacitadas.

Subconcepto 260.02 Prestación de servicios a mayores.

Subconcepto 260.03 Prestación de servicios a otros colectivos.

Subconcepto 260.04 Programas de inserción social.

Subconcepto 260.05 Plan Gerontológico.

Subconcepto 260.06 Prestación de servicios de estancias diurnas.

Subconcepto 260.07 Prestación de servicios a enfermos mentales crónicos.

Subconcepto 260.08 Proyecto viviendas tuteladas.

Artículo 27. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán a este artículo los gastos que deban ser librados con cargo a las dotaciones de los restantes conceptos del capítulo 2, destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios, (excluidas las escuelas infantiles).

Se recogerán, solo para los programas de gasto de estos centros, los siguientes conceptos.

. Concepto 270. Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios.

Subconcepto 270.00 Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios.

Capítulo 3
Gastos Financieros

Comprende los créditos destinados a atender los gastos financieros de carácter corriente por los siguientes conceptos:

- Carga financiera por intereses, de todo tipo de deudas, contraídas o asumidas por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.
- Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas antes indicadas.
- Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.
- Otros rendimientos implícitos y diferencias de cambio.

Artículo 30. Deuda pública en moneda nacional

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, los gastos de su emisión, modificación y cancelación, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

. Concepto 300. Intereses.

Recoge los intereses de deuda contraída o asumida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Subconcepto 300.00 A corto plazo.

Subconcepto 300.01 A largo plazo.

. Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Recoge aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como gastos de colocación de títulos, aseguramiento, conversión, canje, negociación, mantenimiento, etc., en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Subconcepto 301.00 Gastos de emisión.

Subconcepto 301.01 Gastos de modificación.

Subconcepto 301.02 Gastos de cancelación.

. Concepto 309. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 309.00 Otros gastos financieros.

Artículo 31. Préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, los gastos de su formalización, modificación y cancelación, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

. Concepto 310. Intereses.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Subconcepto 310.00 A corto plazo.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 310.01 A largo plazo.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

. Concepto 311. Gastos de formalización, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

Subconcepto 311.00 Gastos de formalización.

Subconcepto 311.01 Gastos de modificación.

Subconcepto 311.02 Gastos de cancelación.

. Concepto 319. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 319.00 Otros gastos financieros.

Artículo 32. Deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, los gastos de su emisión, modificación y cancelación, así como los rendimientos implícitos, los gastos producidos por cualquier otra operación relacionada con las mismas, y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

. Concepto 320. Intereses.

Intereses de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Subconcepto 320.00 A corto plazo.

Subconcepto 320.01 A largo plazo.

. Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Recoge aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como gastos de colocación de títulos, aseguramiento, conversión, canje, negociación, mantenimiento, etc., en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera, excluidos los préstamos.

Subconcepto 321.00 Gastos de emisión

Subconcepto 321.01 Gastos de modificación

Subconcepto 321.02 Gastos de cancelación

. Concepto 322. Diferencias de cambio.

Diferencia entre el valor contable de la deuda que se amortiza y el importe que efectivamente se satisface por la misma, cuando este último supere a aquél.

Subconcepto 322.00 Diferencias de cambio.

. Concepto 329. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen el concepto 320, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 329.00 Otros gastos financieros

Artículo 33. Préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, los gastos de su formalización, modificación y cancelación, los rendimientos implícitos, los gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

. Concepto 330. Intereses.

Recoge los intereses de préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Subconcepto 330.00 A corto plazo

Subconcepto 330.01 A largo plazo

. Concepto 331. Gastos de formalización, modificación, cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda extranjera.

Subconcepto 331.00 Gastos de formalización

Subconcepto 331.01 Gastos de modificación

Subconcepto 331.02 Gastos de cancelación

. Concepto 332. Diferencias de cambio.

Diferencia entre el valor contable del préstamo que se amortiza y el importe que efectivamente se satisface por el mismo, cuando este último supere a aquél.

Subconcepto 332.00 Diferencias de cambio.

. Concepto 339. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 339.00 Otros gastos financieros.

Artículo 34. De depósitos y fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos y fianzas efectuados en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

. Concepto 340. Intereses de depósitos.

Subconcepto 340.00 Intereses de depósitos.

. Concepto 341. Intereses de fianzas.

Subconcepto 341.00 Intereses de fianzas.

Artículo 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

. Concepto 350. Intereses de demora.

Intereses de demora que se produzcan como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Subconcepto 350.00 Intereses de demora.

. Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos.

Entre otros, se incluyen en este concepto gastos por transferencias bancarias, gastos de descuentos, diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera no derivados de operaciones de endeudamiento, o carga financiera de los contratos de leasing con opción de compra.

Subconcepto 359.00 Otros gastos financieros.

Capítulo 4
Transferencias corrientes

Comprende los créditos destinados a atender los pagos, condicionados o no, efectuados por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Tendrán la naturaleza de subvenciones corrientes cuando los créditos vayan destinados a financiar operaciones corrientes concretas y específicas a realizar por el beneficiario; dentro de ellas se incluyen las subvenciones de explotación concedidas con la finalidad de influir en los precios o permitir una remuneración suficiente de los factores de producción, así como compensar resultados negativos de explotación producidos durante el ejercicio. Tendrán la naturaleza de transferencias corrientes cuando los créditos vayan destinados a financiar operaciones corrientes a realizar por el beneficiario no concretas ni específicas.

No obstante lo anterior, la distinción entre transferencia o subvención corriente se pondrá de manifiesto en el correspondiente proyecto de gasto que figure en el Anexo de transferencias y subvenciones del proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la CARM, sin que dicha distinción afecte a su imputación presupuestaria a nivel de subconcepto, de acuerdo con la clasificación que se expone a continuación. Clasificación que atiende exclusivamente a la tipología del agente receptor y/o a la finalidad del gasto.

Se incluyen en este capítulo las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrán de imputarse al artículo correspondiente según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto, y subconcepto, para recoger el agente receptor y/o la finalidad de la transferencia o subvención.

Artículo 40. Al sector público estatal.

Transferencias y subvenciones corrientes que se prevean efectuar al Sector Público Estatal, en las áreas y organismos establecidos en los diferentes conceptos y subconceptos respectivamente.

. Concepto 400	Al área de educación.
Subconcepto 400.00	UNED.
. Concepto 401	Al área de comunicación.
Subconcepto 401.00	RTVE.
. Concepto 402	A la Administración de Justicia.
Subconcepto 402.00	Consejo General del Poder Judicial.
. Concepto 409	A otras áreas del sector público estatal.
Subconcepto 409.00	RENFE.
Subconcepto 409.01	Consorcio red española de albergues juveniles.

Artículo 41. A Organismos Autónomos administrativos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones corrientes que se prevean efectuar a los Organismos Autónomos administrativos de la Administración Regional, para gastos generales de funcionamiento u otros gastos específicos, reservándose los subconceptos 10 y siguientes a estos últimos.

. Concepto 410	Al ISSORM.
Subconcepto 410.00	Gastos generales de funcionamiento.
Subconcepto 410.10	Al ISSORM. Plan gerontológico.
. Concepto 411	A la Agencia Regional de Recaudación
Subconcepto 411.00	Gastos generales de funcionamiento.
. Concepto 412	Al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
Subconcepto 412.00	Gastos generales de funcionamiento.
. Concepto 413	Al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.
Subconcepto 413.00	Gastos generales de funcionamiento.
. Concepto 414	Al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.
Subconcepto 414.00	Gastos generales de funcionamiento.

Artículo 42. A la Administración Pública Regional.

Transferencias y subvenciones corrientes que los Organismos Autónomos regionales prevean efectuar a la Administración Pública Regional, para gastos generales de funcionamiento u otros gastos específicos, reservándose los subconceptos 10 y siguientes a estos últimos.

. Concepto 420	A la Administración Pública Regional.
Subconcepto 420.00	Gastos generales de funcionamiento.

Artículo 43. A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones corrientes que se prevean efectuar a los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos del sector público regional, para gastos generales de funcionamiento u otros gastos específicos, reservándose los subconceptos 10 y siguientes a estos últimos.

. Concepto 430	A la Imprenta Regional.
Subconcepto 430.00	Gastos generales de funcionamiento.
. Concepto 431	Al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
Subconcepto 431.00	Gastos generales de funcionamiento.

Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones corrientes que se prevean efectuar a empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para gastos generales de funcionamiento u otros gastos específicos.

. Concepto 440	A entidades de derecho público.
Subconcepto 440.00	Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Gastos generales de funcionamiento.
Subconcepto 440.01	Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Gastos específicos.
Subconcepto 440.10	Servicio Murciano de Salud. Gastos generales de funcionamiento.
Subconcepto 440.11	Servicio Murciano de Salud. Gastos específicos.
Subconcepto 440.20	Onda Regional de Murcia. Gastos generales de funcionamiento.
Subconcepto 440.21	Onda Regional de Murcia. Gastos específicos.
Subconcepto 440.30	Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Gastos generales de funcionamiento.

Subconcepto 440.31	Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Gastos específicos.
Subconcepto 440.40	Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. Gastos generales de funcionamiento.
Subconcepto 440.41	Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. Gastos específicos.
Subconcepto 440.50	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR). Gastos generales de funcionamiento.
Subconcepto 440.51	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR). Gastos específicos.
Subconcepto 440.60	Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina. Gastos generales de funcionamiento.
Subconcepto 440.61	Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina. Gastos específicos.
. Concepto 441	A sociedades mercantiles.
Subconcepto 441.00	Murcia Cultural, S.A. Gastos generales de Funcionamiento.
Subconcepto 441.01	Murcia Cultural, S.A. Gastos específicos.
Subconcepto 441.10	Región de Murcia Turística, S.A. Gastos generales de funcionamiento.
Subconcepto 441.11	Región de Murcia Turística, S.A. Gastos específicos.
. Concepto 442	A Universidades Públicas.
Subconcepto 442.00	Universidad de Murcia. Gastos generales de funcionamiento.
Subconcepto 442.01	Universidad de Murcia. Gastos específicos.
Subconcepto 442.10	Universidad Politécnica de Cartagena. Gastos generales de funcionamiento.
Subconcepto 442.11	Universidad Politécnica de Cartagena. Gastos específicos.
Subconcepto 442.20	Universidades. Coordinación del sistema universitario.
Subconcepto 442.30	A Universidades.
. Concepto 449	A otras empresas o entes públicos.
Subconcepto 449.00	Cámara Agraria. Gastos generales de funcionamiento.
Subconcepto 449.01	Cámara Agraria. Gastos específicos.

Artículo 45. A Comunidades Autónomas.

Transferencias y subvenciones corrientes que se prevean efectuar a otras Comunidades Autónomas.

. Concepto 450	A Comunidades Autónomas.
Subconcepto 450.99	A otras Comunidades Autónomas.

Artículo 46. A Corporaciones Locales.

Transferencias y subvenciones corrientes que se prevean efectuar a Corporaciones Locales, para aquellas entidades y áreas de cada uno de los conceptos en los que se desglosa este artículo y para cada actividad o destino que se expresa en cada uno de los subconceptos.

. Concepto 460	A entidades y actividades en el área de agricultura, medio ambiente y protección civil.
Subconcepto 460.00	Actividades en el área de agricultura.
Subconcepto 460.30	Retorno cuota nacional de caza.
Subconcepto 460.31	Consorcio de residuos sólidos urbanos.
Subconcepto 460.32	Red regional de vigilancia de contaminación del aire.
Subconcepto 460.33	Actividades en el área de medio ambiente.
Subconcepto 460.60	Consorcio regional de extinción de incendios y salvamento.
Subconcepto 460.61	Parques de bomberos.
Subconcepto 460.62	Organización de voluntarios de protección civil.
. Concepto 461	A entidades y actividades en el área de protección y promoción social.
Subconcepto 461.00	Plan gerontológico.
Subconcepto 461.01	Atención primaria en servicios sociales.
Subconcepto 461.02	Colectivos desfavorecidos.
Subconcepto 461.03	Atención a inmigrantes.
Subconcepto 461.04	Programas de inserción social.
Subconcepto 461.05	Alojamientos de acogida.
Subconcepto 461.06	Planes y actuaciones para el desarrollo gitano.
Subconcepto 461.07	Atención de personas con discapacidad.
Subconcepto 461.08	Lucha contra la pobreza.
Subconcepto 461.09	Voluntariado.
Subconcepto 461.10	Programa de igualdad de oportunidades.
Subconcepto 461.11	Conciliación de la vida laboral y familiar.
Subconcepto 461.12	Programa de apoyo, asesoramiento e información a familias.
Subconcepto 461.13	Programas de atención a familias.
. Concepto 462	A entidades y actividades en el área de salud y Consumo.
Subconcepto 462.00	Prevención de drogas.
Subconcepto 462.01	Atención primaria (actividades sanitarias).
Subconcepto 462.50	Defensa del consumidor.
. Concepto 463	A entidades y actividades en el área de educación y formación.
Subconcepto 463.00	Escuelas infantiles y atención de la infancia.
Subconcepto 463.01	Educación de adultos.
Subconcepto 463.02	Programas de garantía social.
Subconcepto 463.03	Escuelas de música y Conservatorios.
Subconcepto 463.04	Formación de recursos humanos.

. Concepto 464	A entidades y actividades en el área de turismo, cultura, juventud y deportes.
Subconcepto 464.20	Organización de archivos.
Subconcepto 464.21	Museos municipales.
Subconcepto 464.22	Actividades culturales.
Subconcepto 464.40	Actividades juveniles.
Subconcepto 464.60	Actividades deportivas.
. Concepto 465	A entidades y actividades en el área de empleo y relaciones laborales.
Subconcepto 465.00	Prevención de riesgos laborales CC.LL.
Subconcepto 465.99	A otras entidades y actividades en el área de empleo y relaciones laborales.
. Concepto 466	A entidades y actividades en el área de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda.
Subconcepto 466.99	A otras entidades y actividades en el área de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda.
. Concepto 467	A entidades y actividades en el área de investigación, tecnología, comunicaciones, transportes y comercio.
Subconcepto 467.00	Transporte de viajeros.
Subconcepto 467.01	Transporte universitario.
. Concepto 468	A entidades y actividades en el área de desarrollo y cooperación local.
Subconcepto 468.00	Agencia de desarrollo de la Comarca del Noroeste.
Subconcepto 468.01	Agencias de desarrollo local.
Subconcepto 468.02	Convenio singular. Ayuntamiento de Murcia.
Subconcepto 468.03	Convenio singular. Ayuntamiento de Cartagena.
Subconcepto 468.04	Convenio singular. Ayuntamiento de Lorca.
Subconcepto 468.05	Fondo de cooperación municipal. Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes.
Subconcepto 468.06	Federación Regional de Municipios.
. Concepto 469	A entidades y actividades en otras áreas
Subconcepto 469.00	Implantación de ventanillas únicas.
Subconcepto 469.09	Actuaciones complementarias en programas genéricos.

Artículo 47. A empresas privadas.

Transferencias y subvenciones corrientes que se prevean efectuar a empresas privadas, para aquellas entidades y áreas de cada uno de los conceptos en los que se desglosa este artículo y para cada actividad o destino que se expresa en cada uno de los subconceptos.

. Concepto 470	A entidades y actividades en el área de agricultura, medio ambiente y protección civil.
Subconcepto 470.00	Medidas agroambientales.
Subconcepto 470.01	Asociacionismo agrario.
Subconcepto 470.02	Contratación de seguros agrarios.
Subconcepto 470.03	Estadística agraria.
Subconcepto 470.04	Corresponsabilidad financiera.
Subconcepto 470.05	Sector pesquero.
Subconcepto 470.06	Ayudas específicas del FEOGA-Garantía.
Subconcepto 470.07	Titulares de explotaciones de vacuno de cebo.
Subconcepto 470.30	Actuaciones de conservación de la naturaleza.
Subconcepto 470.31	Red regional de vigilancia de contaminación atmosférica.
. Concepto 471	A entidades y actividades en el área de protección y promoción social.
Subconcepto 471.00	Programas de inserción social.
. Concepto 472	A entidades y actividades en el área de salud y Consumo.
Subconcepto 472.99	A otras entidades y actividades en el área de salud y consumo.
. Concepto 473	A entidades y actividades en el área de educación y formación.
Subconcepto 473.00	Centros de formación.
Subconcepto 473.01	Prácticas profesionales.
Subconcepto 473.02	Formación en centros de trabajo.
Subconcepto 473.03	Becas de formación.
Subconcepto 473.04	Formación de recursos humanos.
Subconcepto 473.05	Promoción de actividades educativas.
. Concepto 474	A entidades y actividades en el área de turismo, cultura, juventud y deportes.
Subconcepto 474.20	Promoción de artes plásticas.
Subconcepto 474.21	Actividades culturales.
. Concepto 475	A entidades y actividades en el área de empleo y relaciones laborales.
Subconcepto 475.00	Iniciativa empresarial y autoempleo.
Subconcepto 475.01	Prevención de riesgos laborales.
. Concepto 476	A entidades y actividades en el área de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda.
Subconcepto 476.99	A otras entidades y actividades en el área de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda.
. Concepto 477	A entidades y actividades en el área de investigación, tecnología, comunicaciones, transportes y comercio.

Subconcepto 477.00	Transporte de viajeros.
Subconcepto 477.01	Transporte universitario.
Subconcepto 477.02	Transporte aéreo.
Subconcepto 477.03	Convenio con Telefónica.
. Concepto 479	A entidades y actividades en otras áreas.
Subconcepto 479.01	Daños por inclemencias climatológicas.
Subconcepto 479.09	Actuaciones complementarias en programas genéricos.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

. Concepto 480	A entidades y actividades en el área de agricultura, medio ambiente y protección civil.
Subconcepto 480.00	Medidas agroambientales.
Subconcepto 480.01	Retorno cuota complementaria reserva nacional de caza.
Subconcepto 480.02	Consejos reguladores.
Subconcepto 480.03	Cofradías de pescadores.
Subconcepto 480.30	Actuaciones de protección del litoral.
Subconcepto 480.31	Actuaciones de educación ambiental.
Subconcepto 480.32	Actuaciones vida silvestre.
Subconcepto 480.60	Planes de emergencia de protección civil.
. Concepto 481	A entidades y actividades en el área de protección y promoción social.
Subconcepto 481.00	Plan gerontológico.
Subconcepto 481.01	Voluntariado.
Subconcepto 481.02	Familias en dificultad social.
Subconcepto 481.03	Pensiones del fondo asistencial.
Subconcepto 481.04	Programas, prestaciones y ayudas para inserción y protección social.
Subconcepto 481.05	Colectivos desfavorecidos.
Subconcepto 481.06	Asociaciones de personas con discapacidad.
Subconcepto 481.07	Actuaciones contra la violencia familiar.
Subconcepto 481.08	Entidades benéficas de protección social.
Subconcepto 481.09	Protección del menor.
Subconcepto 481.10	Programa de igualdad de oportunidades.
Subconcepto 481.11	Promoción de la mujer del medio rural.
Subconcepto 481.12	Programas de apoyo a la familia.
Subconcepto 481.13	Programas de apoyo a la infancia.
Subconcepto 481.14	Asociaciones de la mujer y de la familia.
Subconcepto 481.15	Conciliación de la vida laboral y familiar.
Subconcepto 481.16	Atención a inmigrantes.
. Concepto 482	A entidades y actividades en el área de salud y consumo.
Subconcepto 482.00	Jornadas, cursos y otras actividades de salud.
Subconcepto 482.01	Entidades de prevención y lucha contra el cáncer.
Subconcepto 482.02	Instituciones para trasplantes.
Subconcepto 482.03	Entidades de prevención de drogodependencias.
Subconcepto 482.04	Entidades de prevención y lucha contra el SIDA.
Subconcepto 482.05	Convenio con la Fundación Hospital de Cieza.
Subconcepto 482.06	Convenio con la Real Academia de Medicina y Cirugía.
Subconcepto 482.07	Asociaciones de enfermos.
Subconcepto 482.08	Formación sanitaria.
Subconcepto 482.50	Asociaciones de consumidores.
Subconcepto 482.51	Actividades de consumo.
. Concepto 483	A entidades y actividades en el área de educación y formación.
Subconcepto 483.01	Transporte y comedor.
Subconcepto 483.02	Confederaciones y federaciones de APAS y alumnos.
Subconcepto 483.03	Centros de educación infantil dependientes de entidades sin ánimo de lucro.
Subconcepto 483.04	Programas de educación compensatoria.
Subconcepto 483.05	Escuelas de música.
Subconcepto 483.06	Centros concertados.
Subconcepto 483.07	Programas de garantía social.
Subconcepto 483.08	Programas universitarios para mayores.
Subconcepto 483.09	Formación del profesorado.
Subconcepto 483.10	Becas de formación.
Subconcepto 483.11	Becas de colaboración.
Subconcepto 483.12	Becas para la investigación.
Subconcepto 483.13	Becas y ayudas para estudios.
Subconcepto 483.14	Cursos de formación del plan FIP.
Subconcepto 483.15	Programas y otros cursos de formación.
Subconcepto 483.16	Acciones formativas (sindicatos).
Subconcepto 483.17	Fundación Instituto para la formación.
Subconcepto 483.18	Programas de educación especial.
Subconcepto 483.19	Difusión de la formación ocupacional.
. Concepto 484	A entidades y actividades en el área de turismo, cultura, juventud y deportes.
Subconcepto 484.00	Apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos.
Subconcepto 484.20	Fundaciones, federaciones y asociaciones socioculturales.
Subconcepto 484.21	Actividades de protección y mejora del Patrimonio Histórico.

Subconcepto 484.40	Federaciones y asociaciones juveniles.
Subconcepto 484.41	Promoción del voluntariado.
Subconcepto 484.60	Clubes deportivos.
Subconcepto 484.61	Deportistas.
Subconcepto 484.62	Promoción deportiva.
. Concepto 485	A entidades y actividades en el área de empleo y relaciones laborales.
Subconcepto 485.00	Fomento y desarrollo de la economía social.
Subconcepto 485.01	Resolución extrajudicial de conflictos laborales / Árbitros.
Subconcepto 485.02	Prevención de riesgos laborales.
Subconcepto 485.03	Colectivos desfavorecidos.

. Concepto 610 Terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 610.00 Terrenos y bienes naturales.

. Concepto 611 Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Recoge la inversión de reposición en bienes inmuebles destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos o infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, obras de abrigo y dársenas, señales marítimas y balizamiento, puentes y escolleras, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Subconcepto 611.00 Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan las existencias de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración Pública Regional o sus Organismos Autónomos.

Con carácter general, este artículo comprenderá todos aquellos gastos derivados de la creación o adquisición de los bienes que forman parte del inmovilizado material relacionados en sus diferentes conceptos.

Asimismo, hay que recordar que se imputarán al mismo, no sólo la adquisición o construcción inicial, sino también las ampliaciones que se lleven a cabo en los bienes ya existentes. Es decir, todas aquellas actuaciones mediante las cuales se incorporan nuevos elementos a un bien, obteniéndose como consecuencia una mayor superficie o volumen útil.

. Concepto 620 Terrenos y bienes naturales.

Se incluyen solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, montes, reservas y cotos de caza, minas, canteras, etc.

Subconcepto 620.00 Terrenos y bienes naturales.

. Concepto 621 Edificios y otras construcciones.

Recoge la inversión nueva en todo tipo de edificaciones; incluye los edificios administrativos, comerciales, educativos, culturales, deportivos, residencias, centros sanitarios, etc.

A este concepto se imputarán todos aquellos elementos materiales e instalaciones de carácter permanente que resulten inseparables a la edificación de que se trate, ya formasen parte de la construcción inicial o se hubiesen incorporado a la misma con posterioridad.

Asimismo, formarán parte del precio de adquisición o coste de producción de las edificaciones las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos del proyecto y dirección de obra. Así como el valor del suelo si no hubiera sido contabilizado con anterioridad en el concepto 620.

Subconcepto 621.00 Edificios.

Subconcepto 621.01 Otras construcciones.

. Concepto 622 Instalaciones técnicas.

Unidades complejas de uso especializado que comprenden edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que , aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Subconcepto 622.00 Instalaciones técnicas.

. Concepto 623 Maquinaria.

Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que forman parte de la actividad del centro gestor, siempre y cuando no deban incluirse en el concepto 622 Instalaciones técnicas.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc., sin salir al exterior.

Subconcepto 623.00 Maquinaria.

. Concepto 624 Utillaje.

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.

Subconcepto 624.00 Utillaje.

. Concepto 625 Fondo artístico y bibliográfico.

Se incluirán aquellas obras y objetos (pintura, escultura, etc.) que tengan un especial valor artístico, por encima del valor puramente material de los objetos en sí, y no puedan considerarse como bienes del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural, así como la adquisición de libros cuya vigencia útil sea superior a un año, que tengan el carácter de inventariable o sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas o centros de documentación.

Subconcepto 625.00 Fondo artístico.

Subconcepto 625.01 Fondo bibliográfico.

. Concepto 626 Mobiliario y enseres.

Mobiliario y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto 627 «equipos para procesos de información».

Subconcepto 626.00 Mobiliario y enseres.

. Concepto 627 Equipos para procesos de información.

Equipamiento informático (Hardware).

Subconcepto 627.00 Equipos para procesos de información.

. Concepto 628 Elementos de transporte.

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto 623 «Maquinaria».

Subconcepto 628.00 Elementos de transporte

. Concepto 629 Otros activos materiales.

Cualquier otro inmovilizado material no incluido en los demás conceptos de este artículo.

Subconcepto 629.00 Otros activos materiales

Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Deberá imputarse, en relación con el inmovilizado a que hace referencia este articulo, tres tipos de gastos:

- En primer lugar, la inversión de reposición, entendiendo como tal aquella que vaya destinada a la sustitución de un elemento del inmovilizado por otro de igual o análogas características.

Para que una adquisición de inmovilizado tenga carácter de reposición deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

- Que, previa o simultáneamente a la adquisición del nuevo bien, se haya procedido a dar de baja en inventario aquel que va a ser objeto de reposición, y que por tanto va a ser sustituido por el nuevo.

- Que la baja en inventario y el alta derivadas de la nueva adquisición se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario.

- Que el nuevo bien que se adquiera posea características análogas al que sustituya.

- En segundo término, este artículo debe recoger también las grandes reparaciones. Esto es, las necesarias para enmendar un menoscabo producido en bienes de capital por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente de los mismos y supongan un importe significativo en relación con el valor del bien.

- En tercer lugar, en este artículo tendrán cabida todos aquellos gastos que se precisen a fin de prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio. Es decir, los que tengan la condición de mejora, modernización, adaptación, etc.

Las definiciones sobre los bienes contenidos en cada uno de los conceptos y subconceptos del artículo 62 son extensibles a los de este artículo.

. Concepto 630 Terrenos y bienes naturales.
Subconcepto 630.00 Terrenos y bienes naturales.

. Concepto 631 Edificios y otras construcciones.

Recoge la inversión de reposición en todo tipo de edificaciones; incluye los edificios administrativos, comerciales, educativos, culturales, deportivos, residencias, centros sanitarios, etc.

Subconcepto 631.00 Edificios.
Subconcepto 631.01 Otras construcciones.

. Concepto 632 Instalaciones técnicas.
Subconcepto 632.00 Instalaciones técnicas.

. Concepto 633 Maquinaria.
Subconcepto 633.00 Maquinaria.

. Concepto 634 Utillaje.
Subconcepto 634.00 Utillaje.

. Concepto 635 Fondo artístico y bibliográfico.
Subconcepto 635.00 Fondo artístico.
Subconcepto 635.01 Fondo bibliográfico.

. Concepto 636 Mobiliario y enseres.
Subconcepto 636.00 Mobiliario y enseres.

. Concepto 637 Equipos para procesos de información.
Subconcepto 637.00 Equipos para procesos de información.

. Concepto 638 Elementos de transporte.
Subconcepto 638.00 Elementos de transporte.

. Concepto 639 Otros activos materiales.
Subconcepto 639.00 Otros activos materiales.

Artículo 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, tales como campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, o investigación y desarrollo. También los gastos correspondientes a inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como propiedad industrial, propiedad intelectual, o aplicaciones informáticas.

Se incluyen asimismo los contratos de leasing cuando, de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra, imputándose a este artículo solo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándole el resto, es decir la carga financiera, al subconcepto 359.00 «Otros gastos financieros».

. Concepto 640. Gastos de investigación y desarrollo.

Se considerará investigación la realización de un estudio original y planificado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos; se considerará desarrollo la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Subconcepto 640.00 Gastos de investigación y desarrollo.

. Concepto 642. Propiedad industrial.

Se imputarán a este concepto los importes satisfechos por la propiedad, o el derecho al uso o a la concesión del uso, de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

También se imputarán a este concepto los gastos realizados en investigación y desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente registro.

Subconcepto 642.00 Propiedad industrial.

. Concepto 645. Aplicaciones informáticas.

Se imputarán a este concepto los importes satisfechos por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos. También, el coste de producción de los programas informáticos elaborados por la propia Administración, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Subconcepto 645.00 Aplicaciones informáticas.

. Concepto 646. Propiedad intelectual.

Se imputarán a este concepto los importes satisfechos por la propiedad, o el derecho al uso o a la concesión del uso, de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.

Subconcepto 646.00 Propiedad intelectual.

. Concepto 647. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

Gastos correspondientes al derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la entidad utiliza en régimen de arrendamiento financiero.

Subconcepto 647.00 Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

. Concepto 649. Otro inmovilizado inmaterial.

Se incluirán en este concepto aquellos gastos relativos a campañas de promoción, ferias y exposiciones, que se consideren de interés socioeconómico o cultural para la Región de Murcia, así como estudios y trabajos técnicos que no correspondan al subconcepto 640.00 «Gastos de investigación y desarrollo», y que por su relevancia se puedan considerar un gasto inversor.

En todo caso, los gastos comprendidos en este concepto deberán ser susceptibles de producir efectos en ejercicios futuros.

Subconcepto 649.00 Otro inmovilizado inmaterial.

Artículo 65. Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos.

Este artículo recoge los gastos correspondientes a bienes construidos con cargo al Presupuesto de la Administración Pública Regional o sus Organismos Autónomos, cuya titularidad, una vez finalizada la obra, debe ser transferida necesariamente a otra entidad, independientemente de que ésta participe o no en su financiación.

. Concepto 650 Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos.

Subconcepto 650.00 Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos.

Artículo 66. Inversión en viviendas de promoción pública.

Recoge los gastos destinados a la construcción de edificios para viviendas de promoción pública, así como los gastos destinados a ampliaciones o reformas de éstos, o a reparaciones que por su importancia supongan un alargamiento su vida útil.

. Concepto 660 Inversión nueva en viviendas de promoción pública.

Subconcepto 660.00 Inversión nueva en viviendas de promoción pública.

. Concepto 661 Inversión de reposición en viviendas de promoción pública.

Subconcepto 661.00 Inversión de reposición en viviendas de promoción pública

Artículo 67. Inversión en bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

Recoge los gastos destinados a la adquisición de bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural y a la restauración de los mismos, incluyendo en el último caso tanto los de titularidad propia como los pertenecientes a otras entidades, así como los gastos destinados a intervenciones arqueológicas.

. Concepto 670 Adquisición de bienes y derechos del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

Subconcepto 670.00 Bienes Inmuebles.

Subconcepto 670.01 Bienes Muebles.

. Concepto 671 Restauración de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

Subconcepto 671.00 Bienes inmuebles de titularidad propia.

Subconcepto 671.01 Bienes inmuebles de otras entidades.

. Concepto 672 Restauración de bienes muebles del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

Subconcepto 672.00 Bienes muebles de titularidad propia.

Subconcepto 672.01 Bienes muebles de otras entidades.

. Concepto 673 Intervenciones arqueológicas.

Subconcepto 673.00 Intervenciones arqueológicas.

Artículo 68. Gastos de inversión de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán a este artículo los gastos que deban ser librados a los centros docentes no universitarios (excluidas las escuelas infantiles) destinados a la realización de inversiones que los mismos lleven a cabo en el ejercicio de su autonomía de gestión económica.

. Concepto 680 Gastos de inversión de los centros docentes no universitarios.

Subconcepto 680.00 Gastos de inversión de los centros docentes no universitarios.

Capítulo 7
Transferencias de capital

Comprende los créditos destinados a los pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa

por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Tendrán la naturaleza de subvenciones de capital aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados, o la cancelación o minoración de elementos del pasivo. Tendrán la naturaleza de transferencias de capital aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica en su conjunto del ente beneficiario.

No obstante lo anterior, la distinción entre transferencia o subvención de capital se pondrá de manifiesto en el correspondiente proyecto de gasto que figure en el Anexo de transferencias y subvenciones del proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la CARM, sin que dicha distinción afecte a su imputación presupuestaria a nivel de subconcepto, de acuerdo con la clasificación que se expone a continuación. Clasificación que atiende exclusivamente a la tipología del agente receptor y/o a la finalidad del gasto.

Se incluyen en este capítulo las «subvenciones en especie» de capital, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrán de imputarse al artículo correspondiente según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto, y subconcepto, para recoger el agente receptor y/o la finalidad de la transferencia.

Artículo 70. Al sector público estatal.

Transferencias y subvenciones de capital que se prevean efectuar al Sector Público Estatal.

. Concepto 700Al área de agricultura, pesca y medio ambiente.

Subconcepto 700.00 Instituto Español de Oceanografía.

Subconcepto 700.01 Compensación al MAPA.

Subconcepto 700.02 Servicio de protección de la naturaleza.

Subconcepto 700.03 Convenio CEBAS.

Subconcepto 700.04 Obras de acondicionamiento de cauces.

. Concepto 701Al área de comunicación.

Subconcepto 701.00 RTVE.

. Concepto 702Al área de transportes.

Subconcepto 702.00 RENFE.

Subconcepto 702.01 Autoridad Portuaria del Puerto de Cartagena.

Subconcepto 702.02 Actuaciones en pasos a nivel.

. Concepto 703Al área de Ordenación del Territorio y Cartografía.

Subconcepto 703.00 Actuaciones en el litoral.

Subconcepto 703.01 Instituto Tecnológico Geominero.

Subconcepto 703.02 Actuaciones en cauces públicos.

. Concepto 709A otras áreas del sector público estatal.

Subconcepto 709.00 Proyecto Panóptico.

Subconcepto 709.01 Plan de ahorro y eficiencia energética.

Subconcepto 709.02 Al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 71. A Organismos Autónomos administrativos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones de capital que se prevean efectuar a los Organismos Autónomos administrativos del sector público regional.

. Concepto 710Al ISSORM.

Subconcepto 710.00 Operaciones de capital.

. Concepto 711A la Agencia Regional de Recaudación.

Subconcepto 711.00 Operaciones de capital.

. Concepto 712Al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Subconcepto 712.00 Operaciones de capital.

. Concepto 713Al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Subconcepto 713.00 Operaciones de capital.

. Concepto 714 Al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Subconcepto 714.00 Operaciones de capital.

Artículo 72. A la Administración Pública Regional.

Transferencias y subvenciones de capital que los Organismos Autónomos de la C.A.R.M. prevean efectuar a la Administración Pública Regional.

. Concepto 720A la Administración Pública Regional.

Subconcepto 720.00 Operaciones de capital.

Artículo 73. A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones de capital que se prevean efectuar a los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos del sector público regional.

. Concepto 730 A la Imprenta Regional.

Subconcepto 730.00 Operaciones de capital.

. Concepto 731 Al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Subconcepto 731.00 Operaciones de capital.

Artículo 74. A empresas públicas y otros entes públicos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones de capital que se prevean efectuar a empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

. Concepto 740A entidades de derecho público

Subconcepto 740.00 Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Operaciones de capital.

Subconcepto 740.10 Servicio Murciano de Salud. Operaciones de capital.

Subconcepto 740.20 Onda Regional de Murcia. Operaciones de capital

Subconcepto 740.30 Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Operaciones de capital.

Subconcepto 740.40 Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. Operaciones de capital.

Subconcepto 740.50 Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR). Operaciones de capital.

Subconcepto 740.60 Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina. Operaciones de capital.

. Concepto 741A sociedades mercantiles

Subconcepto 741.00 Murcia Cultural, S.A. Operaciones de capital.

Subconcepto 741.10 Región de Murcia Turística, S.A. Operaciones de capital.

. Concepto 742A Universidades Públicas.

Subconcepto 742.00 Universidad de Murcia. Operaciones de capital.

Subconcepto 742.10 Universidad Politécnica de Cartagena. Operaciones de capital.

Subconcepto 742.20 Universidades. Proyectos de investigación. Universidades. Proyectos de investigación.

. Concepto 749A otras empresas o entes públicos.

Subconcepto 749.00 Cámara Agraria. Operaciones de capital.

Artículo 75. A Comunidades Autónomas.

Transferencias y subvenciones de capital que se prevean efectuar a otras Comunidades Autónomas.

. Concepto 750A Comunidades Autónomas.

Subconcepto 750.99 A otras Comunidades Autónomas.

Artículo 76. A Corporaciones Locales.

Transferencias y subvenciones de capital que se prevean efectuar a Corporaciones Locales, para aquellas entidades y áreas de cada uno de los conceptos en los que se desglosa este artículo y para cada actividad o destino que se expresa en cada uno de los subconceptos.

. Concepto 760A entidades y actividades en el área de agricultura, medio ambiente y protección civil.

Subconcepto 760.00 Conservación de caminos rurales.

Subconcepto 760.01 Silvicultura.

Subconcepto 760.30 Consorcio de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 760.31 Actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

Subconcepto 760.32 Actuaciones en materia de E.I.A. y calidad ambiental.

Subconcepto 760.60 Consorcio regional de extinción de incendios y salvamento.

Subconcepto 760.61 Parques de bomberos.

Subconcepto 760.62 Equipamiento de protección civil municipal.

. Concepto 761A entidades y actividades en el área de protección y promoción social.

Subconcepto 761.00 Plan gerontológico.

Subconcepto 761.01 Centros y residencia de personas con discapacidad.

Subconcepto 761.02 Inversiones en centros y residencias de personas mayores.

Subconcepto 761.03 Inversiones en centros de servicios sociales.

Subconcepto 761.04 Inversiones en centros sociales polivalentes.

Subconcepto 761.05 Inversiones en centros de acogida de inmigrantes.

Subconcepto 761.06 Inversiones en centros para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Subconcepto 761.07 Inversiones en centros e instalaciones para la mujer.

Subconcepto 761.08 Programa de igualdad de oportunidades.

. Concepto 762A entidades y actividades en el área de salud y consumo.

Subconcepto 762.00 Inversiones en centros sanitarios.

. Concepto 763A entidades y actividades en el área de educación y formación.

Subconcepto 763.00 Infraestructuras para la formación de capital humano.

Subconcepto 763.01 Infraestructuras educativas.

. Concepto 764A entidades y actividades en el área de turismo, cultura, juventud y deportes.

Subconcepto 764.00 Actuaciones de promoción turística.

Subconcepto 764.01 Infraestructura y equipamiento turístico.

Subconcepto 764.02 Consorcio «Cartagena Puerto de Cultura».

Subconcepto 764.03 Consorcio administrativo «La Manga Consorcio».

Subconcepto 764.04 Consorcio «Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca».

Subconcepto 764.05 Consorcio «Cooperación, promoción y desarrollo de la Comarca del Noroeste».

Subconcepto 764.06 Consorcio para la recuperación Mina Cabezo Rajao.

Subconcepto 764.07 Consorcio turístico de talasoterapia San Pedro del Pinatar.

Subconcepto 764.20 Conservación y rehabilitación del Patrimonio Histórico.

Subconcepto 764.21 Inversiones en archivos y bibliotecas.

Subconcepto 764.22 Inversiones en centros culturales.

Subconcepto 764.23 Dotación bibliotecaria.

Subconcepto 764.24 Infraestructuras culturales.

Subconcepto 764.25 Museos municipales.

Subconcepto 764.40 Instalaciones juveniles.

Subconcepto 764.60 Instalaciones deportivas.

. Concepto 765A entidades y actividades en el área de empleo y relaciones laborales.

Subconcepto 765.00 Centros locales de empleo.

Subconcepto 765.01 Iniciativas de desarrollo rural.

Subconcepto 765.02 Prevención de riesgos laborales.

. Concepto 766 A entidades y actividades en el área de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda.

Subconcepto 766.00 Actuaciones de Ordenación del Territorio.

Subconcepto 766.01 Actuaciones Urbanísticas.

Subconcepto 766.02 Actuaciones en Costas.

Subconcepto 766.30 Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico.

Subconcepto 766.31 Supresión de barreras arquitectónicas.

Subconcepto 766.60 Actuaciones en materia de viviendas de promoción pública.

Subconcepto 766.61 Actuaciones de realojamiento de población.

. Concepto 767 A entidades y actividades en el área de investigación, tecnología, comunicaciones, transportes y comercio.

Subconcepto 767.00 Infraestructura del transporte.

Subconcepto 767.01 Plan de electrificación rural.

Subconcepto 767.02 Protección y seguridad minera.

Subconcepto 767.03 Energías renovables.

Subconcepto 767.04 Conservación y mejora de la red viaria.

Subconcepto 767.05 Modernización de equipamientos comerciales.

Subconcepto 767.06 Promoción de la Artesanía.

. Concepto 768 A entidades y actividades en el área de desarrollo y cooperación local.

Subconcepto 768.00 Agencia de desarrollo de la Comarca del Noroeste

Subconcepto 768.01 Agencias de desarrollo local

Subconcepto 768.02 Centros y Programas de desarrollo local

Subconcepto 768.03 Encuesta de infraestructuras y equipamiento local

Subconcepto 768.04 Caja de cooperación local

Subconcepto 768.05 Fondo de cooperación municipal

Subconcepto 768.06 Plan de obras y servicios

Subconcepto 768.07 POL Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes.

Subconcepto 768.08 Fondo de pedanías, Murcia, Cartagena y Lorca.

Subconcepto 768.09 Pendiente cooperación económica local.

Subconcepto 768.10 Homogeneización de medios de Policía Local.

. Concepto 769 A entidades y actividades en otras áreas.

Subconcepto 769.09 Actuaciones complementarias en programas genéricos.

Artículo 77. A empresas privadas.

Transferencias y subvenciones de capital que se prevean efectuar a empresas privadas, para aquellas entidades y áreas de cada uno de los conceptos en los que se desglosa este artículo y para cada actividad o destino que se expresa en cada uno de los subconceptos.

. Concepto 770A entidades y actividades en el área de agricultura, medio ambiente y protección civil.

Subconcepto 770.00 Medidas agroambientales.

Subconcepto 770.01 Forestación de tierras agrarias.

Subconcepto 770.02 Indemnizaciones compensatorias en zonas desfavorecidas.

Subconcepto 770.03 Actividades en núcleos rurales.

Subconcepto 770.04 Programa LEADER.

Subconcepto 770.05 Cese anticipado de la actividad agraria.

Subconcepto 770.10 Desarrollo de programas de formación y transferencia tecnológica.

Subconcepto 770.11 Fincas colaboradoras.

Subconcepto 770.12 Modernización de estructuras agrarias.

Subconcepto 770.13 Optimización del uso de agua de riego.

Subconcepto 770.20 Apoyo a entidades asociativas.

Subconcepto 770.21 Apoyo a la industria agroalimentaria.

Subconcepto 770.30 Modernización y mejora del sector lácteo.

Subconcepto 770.31 Rendimiento lechero.

Subconcepto 770.32 Razas autóctonas.

Subconcepto 770.33 Sector apícola.

Subconcepto 770.34 Fomento de la carne de calidad de ganado bovino.

Subconcepto 770.35 Ferias y promociones ganaderas.

Subconcepto 770.36 Asociaciones de defensa sanitaria.

Subconcepto 770.37 Adecuación sanitaria y ambiental de explotaciones ganaderas.

Subconcepto 770.38 Programa de lucha y prevención frente a la EET.

Subconcepto 770.50 Promoción de nuevas tecnologías.

Subconcepto 770.51 Reestructuración del sector de frutas y hortalizas.

Subconcepto 770.52 Reestructuración del viñedo afectado por la sequía.

Subconcepto 770.53 ATRIAS.

Subconcepto 770.60 Modernización y apoyo al sector pesquero.

Subconcepto 770.61 Diversificación de la actividad pesquera.

Subconcepto 770.70 Silvicultura.

. Concepto 771A entidades y actividades en el área de protección y promoción social.

Subconcepto 771.99 A otras entidades y actividades en el área de protección y promoción social.

. Concepto 772A entidades y actividades en el área de salud y consumo.

Subconcepto 772.99 A otras entidades y actividades en el área de salud y consumo.

. Concepto 773A entidades y actividades en el área de educación y formación.

Subconcepto 773.00 Infraestructuras para la formación de capital humano.

. Concepto 774A entidades y actividades en el área de turismo, cultura, juventud y deportes.

Subconcepto 774.00 Actuaciones de promoción turística.

Subconcepto 774.20 Actuaciones de promoción cultural.

. Concepto 775A entidades y actividades en el área de empleo y relaciones laborales.

Subconcepto 775.00 Iniciativa empresarial y autoempleo.

Subconcepto 775.01 Iniciativas PYME para el desarrollo del empleo.

Subconcepto 775.02 Inserción ocupacional de desempleados.

Subconcepto 775.03 Inserción ocupacional de mujeres.

Subconcepto 775.04 Subvenciones financieras en materia de empleo.

Subconcepto 775.05 Integración laboral del minusválido.

Subconcepto 775.06 Ayudas previas a la jubilación.

Subconcepto 775.07 Fomento y desarrollo de la economía social.

Subconcepto 775.08 Prevención de riesgos laborales.

. Concepto 776A entidades y actividades en el área de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda.

Subconcepto 776.60 Promoción de viviendas en alquiler. Financiación propia.

Subconcepto 776.61 Promoción de viviendas en alquiler. Financiación ajena.

. Concepto 777A entidades y actividades en el área de investigación, tecnología, comunicaciones, transportes y comercio.

Subconcepto 777.00 Reconversión a gas natural.

Subconcepto 777.01 Protección y seguridad minera.

Subconcepto 777.02 Incentivos a General Electric Plastic de España.

Subconcepto 777.03 Energías renovables.

Subconcepto 777.04 Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Subconcepto 777.05 Mejora de los servicios públicos de viajeros.

Subconcepto 777.06 Desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Subconcepto 777.07 Fomento y promoción del comercio electrónico.

Subconcepto 777.08 Actividades de promoción comercial.

Subconcepto 777.09 Fomento de la estrategia regional de investigación e Innovación.

Subconcepto 777.10 Ayudas al sector artesano.

. Concepto 779A entidades y actividades en otras áreas.

Subconcepto 779.00 Fondos de financiación regional 2000-2006.

Subconcepto 779.09 Actuaciones complementarias en programas genéricos.

Artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias y subvenciones de capital que se otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias

. Concepto 780A entidades y actividades en el área de agricultura, medio ambiente y protección civil.

Subconcepto 780.00 Promoción de la calidad agroalimentaria.

Subconcepto 780.01 Silvicultura.

Subconcepto 780.02 Comunidades de regantes.

Subconcepto 780.03 Actividades cinegéticas y piscícolas.

Subconcepto 780.04 Actuaciones en materia de protección civil.

. Concepto 781A entidades y actividades en el área de protección y promoción social.

Subconcepto 781.00 Integración de colectivos con riesgo de exclusión Social.

Subconcepto 781.01 Integración de inmigrantes.

Subconcepto 781.02 Inversiones en centros sociales polivalentes.

Subconcepto 781.03 Inversiones en centros de servicios sociales.

Subconcepto 781.04 Inversiones en centros y residencias de P.C.D.

Subconcepto 781.05 Inversiones en residencias para personas mayores.

Subconcepto 781.06 Asociaciones de la mujer y la familia.

Subconcepto 781.07 Conciliación de la vida laboral y familiar.

. Concepto 782A entidades y actividades en el área de salud y consumo.

Subconcepto 782.00 Convenio Fundación Hospital de Cieza.

. Concepto 783A entidades y actividades en el área de educación y formación.

Subconcepto 783.00 Infraestructuras para la formación de capital humano.

Subconcepto 783.01 Fundación Instituto para la Formación.

. Concepto 784A entidades y actividades en el área de turismo, cultura, juventud y deportes.

Subconcepto 784.00 Actuaciones de promoción turística.

Subconcepto 784.20 Conservación y rehabilitación del Patrimonio Histórico.

Subconcepto 784.21 Investigaciones e intervenciones arqueológicas.

Subconcepto 784.22 Conservación y rehabilitación de museos.

Subconcepto 784.23 Entidades de carácter sociocultural.

Subconcepto 784.40 Asociaciones juveniles.

Subconcepto 784.60 Federaciones deportivas.

. Concepto 785A entidades y actividades en el área de empleo y relaciones laborales.

Subconcepto 785.00 Integración laboral de jóvenes.

Subconcepto 785.01 Consejos comarcales de empleo.

Subconcepto 785.02 Cultura y orientación empresarial.

Subconcepto 785.03 Acciones de fomento y difusión del trabajo.

Subconcepto 785.04 Prevención de riesgos laborales.

Subconcepto 785.05 Colectivos desfavorecidos.

. Concepto 786 A entidades y actividades en el área de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda.

Subconcepto 786.30 Actuaciones en patrimonio arquitectónico.

Subconcepto 786.60 Adquisición de viviendas. Financiación propia.

Subconcepto 786.61 Adquisición de viviendas. Financiación ajena.

Subconcepto 786.62 Rehabilitación de viviendas con diversas patologías.

Subconcepto 786.63 Rehabilitación de viviendas. Financiación propia.

Subconcepto 786.64 Rehabilitación de viviendas. Financiación ajena.

. Concepto 787A entidades y actividades en el área de investigación, tecnología, comunicaciones, transportes y comercio.

Subconcepto 787.00 Fundación Agencia Regional de la Energía.

Subconcepto 787.01 Fundación Instituto Murciano de Tecnología.

Subconcepto 787.02 Fundación Séneca.

Subconcepto 787.03 Fundación Íntegra.

Subconcepto 787.04 Cámaras de Comercio.

Subconcepto 787.05 Desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Subconcepto 787.06 Fomento de la estrategia regional de investigación e innovación.

Subconcepto 787.07 Promoción, ferias y certámenes comerciales.

Subconcepto 787.08 Promoción de la artesanía.

Subconcepto 787.09 Cooperación empresarial Plan Marco.

Subconcepto 787.10 Ente Desarrollo Innovación Tecnológica.

Subconcepto 787.11 Energías renovables.

Subconcepto 787.12 Fundaciones para fomento de planes de investigación y desarrollo.

. Concepto 789A entidades y actividades en otras áreas.

Subconcepto 789.00 A UNDEMUR S.G.R.

Subconcepto 789.01 Convenios con instituciones y entidades en temas de cooperación.

Subconcepto 789.09 Actuaciones complementarias en programas genéricos.

Artículo 79. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las posibles cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

. Concepto 790Al exterior.

Subconcepto 790.00 Cooperación y solidaridad.

Capítulo 8
Activos financieros

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 80. Adquisición de deuda del sector público.

Adquisición de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo.

. Concepto 800. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 800.00 A corto plazo.

. Concepto 801. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del sector público, con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 801.00 A largo plazo.

Artículo 81. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Compra de obligaciones, bonos y otros títulos de fuera del sector público, a corto y largo plazo.

. Concepto 810. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 810.00 A corto plazo.

. Concepto 811. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, con un vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 811.00 A largo plazo.

Artículo 82. Concesión de préstamos al sector público.

Préstamos y anticipos, con o sin interés, a corto y largo plazo, concedidos al sector público.

. Concepto 820. A corto plazo.

Anticipos y préstamos, con o sin interés, cuyo plazo de reembolso no sea superior a doce meses.

Subconcepto 820.00 A corto plazo.

. Concepto 821. A largo plazo.

Préstamos y anticipos, con o sin interés, cuyo plazo de reembolso sea superior a doce meses.

Subconcepto 821.00 A largo plazo.

Artículo 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.

Préstamos concedidos fuera del sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

. Concepto 830. A corto plazo.

Anticipos y préstamos, con o sin interés, cuyo plazo de reembolso no sea superior a doce meses.

Subconcepto 830.00 A corto plazo.

. Concepto 831. A largo plazo.

Anticipos y préstamos, con o sin interés, cuyo plazo de reembolso sea superior a doce meses.

Subconcepto 831.00 A largo plazo.

Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuados por la Administración Pública Regional o sus Organismos Autónomos en las cajas de otros agentes.

. Concepto 840 Depósitos.

Subconcepto 840.00 Depósitos.

. Concepto 841 Fianzas.

Subconcepto 841.00 Fianzas.

Artículo 85. Adquisición de acciones y participaciones del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital de agentes pertenecientes al sector público, así como aportaciones patrimoniales a fundaciones participadas mayoritariamente por la CARM.

. Concepto 850 De sociedades estatales.

Subconcepto 850.00 De sociedades estatales.

. Concepto 854 Para dotación de Fundaciones.

Subconcepto 854.00 Para dotación de Fundaciones.

. Concepto 855 De sociedades de Comunidades Autónomas.

Subconcepto 855.00 De sociedades de Comunidades Autónomas.

. Concepto 856 De sociedades de Corporaciones Locales.

Subconcepto 856.00 De sociedades de Corporaciones Locales.

Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital de agentes no pertenecientes al sector público.

. Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Subconcepto 860.00 De empresas nacionales o de la Unión Europea.

. Concepto 861. De otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por otras empresas no incluidas en el concepto anterior.

Subconcepto 861.00 De otras empresas.

Artículo 87. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de capital a sociedades participadas minoritariamente y a Fundaciones.

. Concepto 870 A sociedades participadas.

Subconcepto 870.00 A Undemur S.G.R.

. Concepto 871 Para dotaciones de Fundaciones.

Subconcepto 871.99 Para dotaciones de otras Fundaciones

CAPITULO IX
Pasivos financieros.

Comprende los créditos destinados a atender los siguientes gastos:

-Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo.

-Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

Artículo 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

. Concepto 900. A corto plazo.

Cancelación de la deuda pública en moneda nacional, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 900.00 A corto plazo.

. Concepto 901. A largo plazo.

Cancelación de la deuda pública en moneda nacional, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 901.00 A largo plazo.

Artículo 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos, contraídos o asumidos en moneda nacional, ya sean a corto o a largo plazo.

. Concepto 910. A corto plazo.

Cancelación de préstamos, contraídos o asumidos en moneda nacional, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 910.00 A corto plazo.

. Concepto 911. A largo plazo.

Cancelación de préstamos, contraídos o asumidos en moneda nacional, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 911.00 A largo plazo.

Artículo 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

. Concepto 920. A corto plazo.

Cancelación de deuda pública contraída en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 920.00 A corto plazo.

. Concepto 921. A largo plazo.

Cancelación de deuda pública contraída en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 921.00 A largo plazo.

Artículo 93.Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, ya sean a corto o largo plazo.

. Concepto 930. A corto plazo.

Cancelación de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 930.00 A corto plazo.

. Concepto 931. A largo plazo.

Cancelación de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 931.00 A largo plazo.

Artículo 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

. Concepto 940 Devolución de depósitos.

Subconcepto 940.00 Devolución de depósitos.

. Concepto 941 Devolución de fianzas.

Subconcepto 941.00 Devolución de fianzas.

ANEXO III

CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, de los ingresos públicos de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos.

A) Operaciones corrientes.

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 a 5 los ingresos por operaciones corrientes. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar adecuado, de acuerdo con su naturaleza económica.

Capítulo 1
Impuestos directos

Se incluirán en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la realización de una actividad económica o la obtención de renta.

Artículo 10. Sobre la renta y recargos sobre impuestos directos.

Este artículo recoge los ingresos relativos a la Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el recargo y participación sobre el Impuesto de Actividades Económicas, y el recargo sobre tributos extinguidos.

. Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Este concepto recoge los ingresos correspondientes al tramo de la tarifa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cedido por el Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Subconcepto 100.00 Tarifa autonómica del I.R.P.F. a cuenta del ejercicio corriente.

Subconcepto 100.90 Tarifa autonómica del I.R.P.F. Liquidación de ejercicios anteriores.

. Concepto 101. Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

Recoge los ingresos producidos por el recargo sobre las cuotas mínimas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, establecido por las Leyes 4/1991, de 26 de Diciembre, y 2/1992, de 28 de julio.

Subconcepto 101.00 Ejercicio corriente.

Subconcepto 101.90 Ejercicios anteriores.

. Concepto 104 Participación en las cuotas nacionales del I.A.E.

Subconcepto 104.00 Participación en las cuotas nacionales del I.A.E.

. Concepto 105 Participaciones en cuotas provinciales del I.A.E.

Subconcepto 105.00 Participaciones en cuotas provinciales del I.A.E.

. Concepto 109 Recargo sobre tributos extinguidos.

Subconcepto 109.00 Recargos sobre Licencias fiscales.

Artículo 11. Sobre el capital.

Recoge los recursos derivados de los impuestos que gravan el patrimonio de las personas físicas y las adquisiciones a título lucrativo, que corresponden a la Región de Murcia en virtud de la cesión realizada por el Estado.

. Concepto 110. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Recoge los ingresos derivados de los hechos imponibles, regulados en la Ley 29/1987, de 18 de Diciembre, consistentes en la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, y de los hechos imponibles consistentes en la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e intervivos.

Subconcepto 110.00 Sobre sucesiones.

Recoge los ingresos derivados de las adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

Subconcepto 110.01 Sobre donaciones.

Recoge los ingresos derivados de las adquisiciones de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito.

. Concepto 111. Impuesto sobre el Patrimonio.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que corresponden a la Región de Murcia en virtud de la cesión realizada por el Estado.

Subconcepto 111.00 Impuesto sobre el Patrimonio.

Capítulo 2
Impuestos indirectos

Se incluirán en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

Artículo 20. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se incluirán en este artículo los ingresos que se produzcan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de Septiembre.

Dichos ingresos derivan de los siguientes hechos imponibles: Transmisiones patrimoniales onerosas, Operaciones societarias y Actos jurídicos documentados.

. Concepto 200. Sobre transmisiones intervivos y operaciones societarias.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos intervivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas; la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas; y la constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión y disolución de sociedades.

Entre otros, comprende los ingresos por autoliquidaciones, actas de inspección y otras liquidaciones practicadas por la Comunidad Autónoma.

Subconcepto 200.00 Transmisiones onerosas.

Subconcepto 200.01 Operaciones societarias.

. Concepto 201. Sobre actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir los siguientes documentos: notariales, mercantiles, administrativos y judiciales.

Comprende, entre otros, los ingresos por: autoliquidaciones, liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas, exceso letras de cambio, y actas de inspección.

Subconcepto 201.00 Actos jurídicos documentados.

Artículo 21. Sobre el valor añadido.

Este artículo incluye los recursos percibidos por la Región de Murcia en concepto de participación territorializada en la recaudación estatal por el Impuesto sobre el Valor Añadido sobre operaciones internas, regulada por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

. Concepto 210 Impuesto sobre el valor añadido.

Subconcepto 210.01 IVA sobre operaciones internas.

Artículo 22. Sobre consumos específicos.

. Concepto 220 Impuestos Especiales.

Se recogen bajo este concepto las participaciones territorializadas correspondientes a la Región de Murcia en los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y las bebidas derivadas, sobre la cerveza, sobre las labores del tabaco, sobre hidrocarburos y sobre la electricidad, así como los recursos derivados de la cesión de los impuestos sobre determinados medios de transporte y sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, todos ellos en los términos establecidos por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

Subconcepto 220.00 Sobre alcohol y bebidas derivadas.

Subconcepto 220.01 Sobre cerveza.

Subconcepto 220.03 Sobre labores de tabaco.

Subconcepto 220.04 Sobre hidrocarburos.

Subconcepto 220.05 Sobre determinados medios de transporte.

Subconcepto 220.06 Sobre productos intermedios.

Subconcepto 220.07 Sobre energía.

Subconcepto 220.08 Sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

Artículo 25. Impuestos sobre el juego.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación del impuesto autonómico sobre el juego del bingo.

. Concepto 250. Impuesto regional sobre los premios del juego del bingo.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por el impuesto regional sobre los premios del bingo que establece la Ley 12/1984, de 27 de Diciembre.

Subconcepto 250.00 Impuesto regional sobre los premios del juego del bingo.

Capítulo 3
Tasas, precios públicos y otros ingresos

Se incluirán en este capítulo todos los recursos que provengan del ingreso de tasas o de precios públicos, así como de la venta de bienes no patrimoniales, prestación de servicios o realización de actividades cuyas contraprestaciones no tengan la naturaleza de tasas o precios públicos. También se incluirán los ingresos provenientes de reintegros de operaciones corrientes, recargos de apremio, intereses de demora, multas y otros de análoga naturaleza.

Artículo 30. Tasas.

Recoge los ingresos recibidos como consecuencia de los tributos creados por Ley y percibidos por la Administración, cuyo hecho imponible consista en la utilización del dominio público, o en la prestación de servicios públicos o en la realización de actividades, de su competencia, en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a.- Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados. No se considerará voluntaria la solicitud cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, o cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

. Concepto 300. Tasas cedidas sobre el juego.

Recoge los ingresos por las tasas fiscales sobre el juego, rifas, tómbolas etc.

Subconcepto 300.00 Tasas fiscales sobre el juego.

Ingresos que se produzcan por las tasas fiscales previstas en el Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de Febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar.

Subconcepto 300.01 Tasas fiscales sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Ingresos que se produzcan por la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, recogida en el Decreto 3059/1966, de 1 de Diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las tasas fiscales.

. Concepto 301. Tasas Generales de la Comunidad Autónoma.

Recoge los ingresos por las tasas, previstas en la Ley 7/1997, de 29 de Octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, como contraprestación por servicios y actividades que son susceptibles de ser prestados por todas las Consejerías y Organismos Autónomos, y los ingresos procedentes de la Compañía Telefónica, S.A.U. en concepto de compensación por tributos locales.

Subconcepto 301.00 T010.- Tasa General de Administración.

Recoge los ingresos que se produzcan por la expedición de certificados, compulsa de documentos, inscripción en registros oficiales, diligencias de libros y otros documentos, bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, emisión de informes de carácter técnico, y tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario.

Subconcepto 301.01 T020.- Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas.

Recoge los ingresos que se produzcan por la prestación de trabajos facultativos o técnicos de replanteo, dirección, inspección, liquidación y revisión de precios de las obras realizadas mediante contrato, así como los trabajos de dirección e inspección de contratos de asistencia técnica que tengan por objeto la elaboración de estudios, planes, proyectos, memorias e informes de carácter técnico, económico y social.

Subconcepto 301.02 Compensación Ley 15/1987.

Se recogen los ingresos previstos en la Ley 15/1987, de 30 de Julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Subconcepto 301.03 Tasa por servicios Registro de la Propiedad Intelectual.

. Concepto 302Tasas sobre convocatorias, pruebas selectivas, expedición de títulos, publicaciones oficiales y asistencia a contribuyentes.

Subconcepto 302.00 T110.- Por actuaciones en materia de función pública regional.

Subconcepto 302.01 T120.- Capacitación profesional en materia de transportes.

Subconcepto 302.02 T130.- Inscripción en pruebas náuticas y expedición de títulos para navegación de recreo.

Subconcepto 302.03 T140.- Inscripción en pruebas y expedición de documentos en actividades industriales.

Subconcepto 302.04 T150.- Expedición de tarjetas de identidad profesional náutico pesquera.

Subconcepto 302.05 T160.- Guía de turismo de la Región de Murcia.

Subconcepto 302.06 T510.- Tasa del B.O.R.M. Ventas.

Subconcepto 302.07 T520.- Venta de impresos, programas y publicaciones Tributarias.

Subconcepto 302.08 T530.- Prevaloraciones tributarias.

Subconcepto 302.09 T510.- Tasa del B.O.R.M. Inserciones.

Subconcepto 302.10 T510.- Tasa del B.O.R.M. Suscripciones Diario, Internet.

Subconcepto 302.11 T510.- Tasa del B.O.R.M. Suscripciones Histórico, Internet.

Subconcepto 302.12 T510.- Tasa del B.O.R.M. Suscripciones Tratamiento Jurídico, Internet.

. Concepto 303Tasas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza.

Subconcepto 303.00 T210.- Actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en actividades cinegéticas y piscícolas.

Subconcepto 303.01 T220.- Prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal.

Subconcepto 303.02 T230.- Concesión de la etiqueta ecológica.

Subconcepto 303.03 T240.- Actuaciones de protección medioambiental y control actividades contaminantes.

. Concepto 304Tasas en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deporte.

Subconcepto 304.00 T310.- Actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos.

Subconcepto 304.01 T320.- Tasa sobre espectáculos públicos.

Subconcepto 304.02 T330.- Ordenación de actividades turísticas.

Subconcepto 304.03 T340.- Tasa por actividades juveniles.

Subconcepto 304.04 T341.- Permisos para utilización de refugios y áreas acampada en espacios naturales protegidos.

Subconcepto 304.05 T350.- C.A.R. Infanta Cristina.

Subconcepto 304.06 T310- H.I. Inspección locales y materiales juego.

. Concepto 305Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes.

Subconcepto 305.00 T410.- Tramitación de autorizaciones red de carreteras.

Subconcepto 305.01 T420.- Realización de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo.

Subconcepto 305.02 T430.- Ordenación del transporte terrestre.

Subconcepto 305.03 T440.- Actuaciones e informes en materia de urbanismo.

Subconcepto 305.04 T450.- Actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

Subconcepto 305.05 T460.- Entrega de productos y servicios cartográficos.

Subconcepto 305.06 T470.- Servicios portuarios.

. Concepto 306Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales.

Subconcepto 306.00 T610.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.

Subconcepto 306.01 T620.- Realización de verificaciones y contrastes.

Subconcepto 306.02 T630.- Autorizaciones de conexiones eléctricas, gas y agua.

Subconcepto 306.03 T640.- Inspecciones técnicas y expedición de documentos de vehículos.

Subconcepto 306.04 T650.- Autorización de explotaciones y aprovechamiento de recursos mineros.

Subconcepto 306.05 T651.- Tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas.

Subconcepto 306.06 T652.- Informes técnicos y actuaciones facultativas en el ámbito minero.

Subconcepto 306.07 T660.- Supervisión y control de los organismos de control.

Subconcepto 306.08 T670.- Supervisión y control de entidades colaboradoras en la ITV.

Subconcepto 306.09 T680.- Laboratorio tecnológico del curtido.

Subconcepto 306.10 T690.- Concesión de licencia comercial específica.

. Concepto 307Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Subconcepto 307.00 T710.- Prestación de servicios veterinarios.

Subconcepto 307.01 T720.- Gestión de servicios agronómicos.

Subconcepto 307.03 T740.- Gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias.

Subconcepto 307.04 T750.- Laboratorio enológico, agrario y de medio ambiente.

Subconcepto 307.05 T760.- Expedición de licencias de pesca marítima de recreo y carnet de mariscador.

Subconcepto 307.06 T761.- Concesión o autorización de explotación cultivo marino, comprobación e inspección.

Subconcepto 307.07 T770.- Gestión de servicios de agricultura ecológica.

Subconcepto 307.08 T780.-Actuaciones administrativas relativas a las S.A.T.

. Concepto 308Tasas en materia de sanidad.

Subconcepto 308.00 T810.-Actuaciones administrativas de carácter sanitario.

Subconcepto 308.01 T811.- Instalación, traslado y transmisión de oficinas de farmacia.

Subconcepto 308.02 T820.- Inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.

Subconcepto 308.03 T830.- Laboratorio Regional de Salud.

Subconcepto 308.04 T840.- Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

Subconcepto 308.05 T850.- Inspecciones y controles sanitarios de productos pesqueros.

. Concepto 309Tasas en materia de enseñanza y educación

Subconcepto 309.00 T910.- Centros de capacitación y experiencias agrarias.

Subconcepto 309.01 T920.-Escuela de aeromodelismo.

Subconcepto 309.02 Tasas de educación no universitaria.

Artículo 31. Precios Públicos.

Recoge los ingresos por las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, realización de actividades o entrega de bienes no

patrimoniales, realizadas en régimen de derecho público, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a.- Que los servicios, actividades o entrega de bienes no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

b.- Que los servicios, actividades o entrega de bienes sean prestados o realizados en régimen de concurrencia con el sector privado con los mismos efectos para el solicitante que los prestados o realizados por la Administración.

c.- Que los servicios, actividades o entrega de bienes hayan sido regulados como precios públicos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 7/1997, de 29 de Octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

. Concepto 310Realización de fotocopias en centros gestores.

Subconcepto 310.00 Realización de fotocopias en centros gestores.

. Concepto 311Utilización de instalaciones deportivas.

Subconcepto 311.00 Instalaciones deportivas de Murcia.

. Concepto 312Prestaciones sociales.

Subconcepto 312.00 Residencias y clubes de ancianos.

Subconcepto 312.01 Residencia de la tercera edad Lorca.

Subconcepto 312.02 Residencia de la tercera edad Cartagena.

Subconcepto 312.03 Residencia de la tercera edad Murcia.

Subconcepto 312.04 Residencia Dr. Francisco Javier Asturiano.

Subconcepto 312.05 Conjunto residencial de Espinardo.

Subconcepto 312.06 Residencia Luis Valenciano.

Subconcepto 312.07 Centro de diminuidos psíquicos El Palmar.

Subconcepto 312.08 Centro de disminuidos psíquicos Canteras.

Subconcepto 312.09 Centro de disminuidos psíquicos Los Olivos.

Subconcepto 312.10 Centro de atención de minusválidos Churra.

Subconcepto 312.11 Centro ocupacional Dr. Julio López Ambit.

Subconcepto 312.12 Residencias de tiempo libre.

. Concepto 313Utilización de servicios en escuelas infantiles.

Subconcepto 313.00 E.I. Abarán.

Subconcepto 313.01 E.I. Águilas.

Subconcepto 313.02 E.I. Bullas.

Subconcepto 313.03 E.I. Cartagena.

Subconcepto 313.04 E.I. Los Dolores.

Subconcepto 313.05 E.I. Cehegín.

Subconcepto 313.06 E.I. Lorca.

Subconcepto 313.07 E.I. Molina de Segura.

Subconcepto 313.08 E.I. Mula.

Subconcepto 313.09 E.I. San Basilio.

Subconcepto 313.10 E.I. Los Rosales.

Subconcepto 313.11 E.I. Guadalupe.

Subconcepto 313.12 E.I. Torreagüera.

Subconcepto 313.13 E.I. Infante Juan Manuel.

. Concepto 314Venta de productos en la granja cinegética.

Subconcepto 314.00 Venta de productos en la granja cinegética.

. Concepto 315Prestación de servicios académicos universitarios.

Subconcepto 315.00 Matrículas de la Escuela de Diplomados en Enfermería.

. Concepto 316Educación no universitaria.

Subconcepto 316.00 Educación no universitaria transferida.

Artículo 32. Otros ingresos por prestación de servicios.

Recoge los ingresos derivados de la prestación de servicios que no tengan la consideración de tasas o precios públicos.

. Concepto 320. Comisiones por avales en operaciones financieras.

Ingresos a percibir por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos por el otorgamiento de avales en operaciones financieras.

Subconcepto 320.00 Comisiones por avales en operaciones financieras.

. Concepto 322. Administración y cobranza.

Ingresos que se obtengan por la administración y cobranza y por la gestión de recursos de otros entes del Sector Público.

Subconcepto 322.00 Premio de cobranza de recaudación de tributos locales en voluntaria.

Subconcepto 322.01 Premio de cobranza de recaudación de tributos locales en ejecutiva.

Subconcepto 322.02 Administración y cobranza.

. Concepto 329.Otros ingresos por prestación de servicios.

Recoge los ingresos por prestación de servicios no incluidos en los conceptos anteriores. Incluye los ingresos que se produzcan en concepto de contraprestación por los servicios de asistencia jurídica que preste la Dirección de los Servicios Jurídicos a Entidades de Derecho Público y a Consorcios Regionales.

Subconcepto 329.00 Compensación por servicios de asistencia jurídica.

Subconcepto 329.99 Otros.

Artículo 33. Venta de bienes.

Ingresos que se reciben como contraprestación por las transacciones de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos.

. Concepto 330. Venta de publicaciones propias.

Ingresos derivados de la venta de folletos, libros,

revistas, anuncios, etc., publicados por la Comunidad Autónoma. Así como ingresos derivados de la participación de la Comunidad Autónoma en el precio de folletos, libros, revistas, guías, anuncios, etc., editados o reeditados por otros entes no pertenecientes al sector público regional.

También se recogerán en este concepto los ingresos por la venta de material impreso normalizado (impresos, libros registro y otro material de similares características.)

Subconcepto 330.00 Editora Regional.

Subconcepto 330.99 Otras publicaciones.

. Concepto 332. Venta de productos reprográficos.

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la Administración Regional (fotocopias, encuadernación, reproducción,...)

Subconcepto 332.00 Venta de productos reprográficos.

. Concepto 334. Venta de productos agropecuarios y forestales.

Ingresos derivados de la venta de todo tipo de productos de carácter agropecuario elaborados o transformados por los agentes públicos en el ejercicio de su autoridad.

Subconcepto 334.00 Venta de productos agropecuarios.

Subconcepto 334.01 Venta de productos forestales.

. Concepto 339. Venta de otros bienes.

Ingresos derivados de la venta de otros bienes muebles no incluidos en los conceptos anteriores.

Subconcepto 339.99 Venta de otros bienes.

Artículo 34. Cánones.

. Concepto 340 Cánones por contaminación ambiental.

Subconcepto 340.00 Cánones por vertidos al mar.

Subconcepto 340.01 Cánones por emisión de gases.

. Concepto 341 Cánones por uso de suelo.

Subconcepto 341.00 Cánones por uso excepcional de suelo no urbanizable.

Artículo 38. Reintegros de operaciones corrientes.

Ingresos que se produzcan en las Cajas de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes.

. Concepto 380. De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos previamente realizados con cargo a los créditos de los capítulos 1 a 4 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores, tanto de la Administración Pública Regional como de sus Organismos Autónomos.

Subconcepto 380.00 De ejercicios cerrados.

. Concepto 381. Del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos previamente realizados por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos con cargo a los créditos de los capítulos 1 a 4 del presupuesto corriente.

Subconcepto 381.00 Pagos indebidos.

Subconcepto 381.01 Seguridad Social (I.T.).

Subconcepto 381.02 De Ayuntamientos.

Subconcepto 381.03 Por anuncios a cargo de particulares.

Subconcepto 381.04 Por obras a cargo de particulares.

Subconcepto 381.05 De MUFACE y otras mutualidades.

Subconcepto 381.99 Otros.

. Concepto 382. De subvenciones cofinanciadas.

Recoge los ingresos que se produzcan por reintegros de subvenciones corrientes financiadas total o parcialmente por recursos de otras entidades públicas o privadas.

Subconcepto 382.00 Reintegros FEOGA-G.

Subconcepto 382.01 Reintegros MAPA.

Subconcepto 382.02 Reintegros F.P.A. ligados al FEOGA-G.

Subconcepto 382.03 Reintegros Plan FIP.

Subconcepto 382.04 Reintegros del MAPA ligados al FEOGA-G.

Artículo 39. Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

. Concepto 391. Recargos, multas y costas.

Subconcepto 391.00 Recargo de apremio por deudas tributarias.

Ingresos derivados de los recargos de apremio, en el caso de falta de pago de las deudas tributarias en período voluntario.

Subconcepto 391.01 Intereses de demora.

Ingresos derivados de intereses de demora por el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y el del cobro de efectivo.

Subconcepto 391.02 Multas y sanciones tributarias.

Ingresos derivados de las penalizaciones impuestas por acciones u omisiones voluntarias y antijurídicas tipificadas en la normativa tributaria vigente.

Subconcepto 391.03 Multas y sanciones administrativas no tributarias.

Ingresos derivados de las penalizaciones impuestas por acciones u omisiones voluntarias y antijurídicas tipificadas en la normativa vigente no tributaria.

Subconcepto 391.04 Costas del procedimiento de apremio.

Ingresos que se produzcan como consecuencia de los gastos que origine el procedimiento de apremio.

Subconcepto 391.05 Recargo sobre autoliquidaciones.

Ingresos que se produzcan en concepto de recargo sobre autoliquidaciones, en aplicación del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

Subconcepto 391.99 Otros recargos.

Recargos no incluidos en los subconceptos anteriores.

. Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge los ingresos no aplicables a los subconceptos anteriores.

Subconcepto 399.00 Recaudación de teléfonos públicos.

Subconcepto 399.01 Ejecución subsidiaria de obras.

Subconcepto 399.02 Indemnización por daños en bienes propios.

Subconcepto 399.03 Honorarios devengados en juicios.

Honorarios que perciben los letrados de la Comunidad Autónoma por los procesos en los que la otra parte es condenada al pago de los gastos en juicio.

Subconcepto 399.04 Becas a favor de centros.

Subconcepto 399.99 Otros ingresos diversos.

Se imputarán, entre otros, los ingresos procedentes del reintegro por parte de los adjudicatarios de los gastos de publicación en el B.O.R.M de los anuncios de concursos y subastas.

Capítulo 4
Transferencias corrientes

Recursos condicionados o no, recibidos por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos, sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes. Se considerarán subvenciones cuando los recursos vayan destinados a financiar operaciones corrientes concretas y específicas, y transferencias cuando los recursos vayan destinados a financiar operaciones corrientes no concretas ni específicas.

Artículo 40. Del Sector Público Estatal.

Transferencias y subvenciones corrientes que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir del Sector Público Estatal para financiar sus operaciones corrientes.

. Concepto 400. Participación Provincial.

Recoge los ingresos correspondientes a la participación provincial en los ingresos del Estado, que recibe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como Comunidad Autónoma Uniprovincial, en concepto de aportación sanitaria, financiación incondicionada y A.M.D.B.

Subconcepto 400.00 Financiación incondicionada.

Subconcepto 400.01 Aportación sanitaria.

Subconcepto 400.02 A.M.D.B.

. Concepto 401. Participación Autonómica.

Recoge los ingresos correspondientes al Fondo de Suficiencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, calculado conforme a la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, así como los recursos procedentes de la liquidación definitiva del sistema de financiación autonómica de ejercicios anteriores practicada durante el ejercicio.

Subconcepto 401.01 Fondo de suficiencia.

Subconcepto 401.03 Liquidación de la participación en ingresos del Estado de ejercicios anteriores.

. Concepto 402Servicios transferidos.

Recursos recibidos en función del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos por el Estado.

Subconcepto 402.00 IMSERSO.

Subconcepto 402.01 Laborales religión.

. Concepto 403Subvenciones finalistas para actuaciones en el área de protección y promoción social.

Subconcepto 403.00 Programas dirigidos a mujeres.

Subconcepto 403.01 INJUVE. Promoción de jóvenes.

Subconcepto 403.02 Programas de orientación y/o mediación familiar.

Subconcepto 403.03 Programas de familias desfavorecidas en situación de riesgo.

Subconcepto 403.04 Programas de apoyo a familias monoparentales.

Subconcepto 403.05 Programas de apoyo a familias afectadas por violencia familiar.

Subconcepto 403.06 Programa de prevención de malos tratos.

Subconcepto 403.07 Convenio M.T.A.S. en materia de información.

Subconcepto 403.08 Programa de prestaciones básicas.

Subconcepto 403.09 Plan de desarrollo gitano.

Subconcepto 403.10 Plan gerontológico.

Subconcepto 403.11 P.A.I. personas discapacitadas.

Subconcepto 403.12 Programa de erradicación de la pobreza.

Subconcepto 403.13 Plan nacional de voluntariado.

Subconcepto 403.14 Proyectos en favor de inmigrantes.

Subconcepto 403.15 Programas de ejecución de medidas para menores infractores.

Subconcepto 403.16 Programa Alzheimer.

Subconcepto 403.17 Pensiones F.A.S.

Subconcepto 403.18 Gestión de pensiones no contributivas.

. Concepto 404Subvenciones finalistas para actuaciones en el área de empleo y relaciones laborales.

Subconcepto 404.00 Fomento de la economía social.

Subconcepto 404.01 INEM. Formación profesional ocupacional.

. Concepto 405Subvenciones finalistas para actuaciones en el área de agricultura, agua y medio ambiente.

Subconcepto 405.00 Colaboradores en estadísticas agrarias.

Subconcepto 405.01 Programa agroambiental.

. Concepto 406Subvenciones finalistas para actuaciones en el área de educación.

Subconcepto 406.00 Ayudas a federaciones APAS.

Subconcepto 406.01 Conciliación de la vida familiar y laboral.

Subconcepto 406.02 Programa de escuelas viajeras.

Subconcepto 406.03 Convenio con el Mº de Educación para la
reducción del déficit universitario.

Subconcepto 406.04 Jubilación anticipada voluntaria.

. Concepto 407Subvenciones finalistas para actuaciones en el área de sanidad y consumo.

Subconcepto 407.00 Plan nacional de drogas.

Subconcepto 407.01 Farmacovigilancia.

Subconcepto 407.02 Plan nacional sobre el SIDA.

Subconcepto 407.03 Programas de prevención y promoción de la salud.

Subconcepto 407.04 Fondo de Investigación Sanitaria (FISS).

Subconcepto 407.05 Proyecto EPIC.

Subconcepto 407.20 Mº Sanidad. Reuniones de coordinación de transplantes.

. Concepto 408Subvenciones finalistas para otras actuaciones.

Subconcepto 408.00 Convenio con el C.G.P.J.

Subconcepto 408.01 Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Subconcepto 408.02 C.S.D. Gastos CTD Murcia.

Subconcepto 408.03 I.N.A.P. Plan de formación continua.

Subconcepto 408.04 I.N.A.E.M. Ayudas a salas cinematográficas.

Subconcepto 408.05 Manutención de objetores de conciencia.

. Concepto 409Otros

Artículo 41. De Organismos Autónomos Administrativos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones corrientes que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de Organismos Autónomos Administrativos del Sector Público Regional.

. Concepto 410 Del ISSORM.

Subconcepto 410.00 Del ISSORM.

. Concepto 411 De la Agencia Regional de Recaudación.

Subconcepto 411.00 De la Agencia Regional de Recaudación.

. Concepto 412 Del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Subconcepto 412.00 Del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la

Región de Murcia.

. Concepto 413 Del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Subconcepto 413.00 Del Instituto de la Juventud de la Región de

Murcia.

. Concepto 414 Del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Subconcepto 414.00 Del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Artículo 42. De la Administración Pública Regional.

Transferencias y subvenciones corrientes que los Organismos Autónomos Regionales prevean recibir de la Administración Pública Regional.

. Concepto 420 De la Consejería a la que está adscrito.

Subconcepto 420.00 Para gastos generales de funcionamiento.

Subconcepto 420.01 Plan gerontológico.

. Concepto 421 De otras Consejerías.

Subconcepto 421.99 De otras Consejerías.

Artículo 43. De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones corrientes que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos del Sector Público regional.

. Concepto 430 De la Imprenta Regional.

Subconcepto 430.00 De la Imprenta Regional.

. Concepto 431 Del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Subconcepto 431.00 Del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 44. De Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones corrientes que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de las Empresas Públicas y otros Entes Públicos del Sector Público Regional.

. Concepto 440De entes de derecho público.

Subconcepto 440.00 Del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Subconcepto 440.01 Del Servicio Murciano de Salud.

Subconcepto 440.02 De Onda Regional de Murcia.

Subconcepto 440.03 Del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Subconcepto 440.04 Del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Subconcepto 440.05 De la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

Subconcepto 440.06 Del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.

. Concepto 441 De sociedades mercantiles.

Subconcepto 441.00 De Murcia Cultural, S.A.

Subconcepto 441.01 De Región de Murcia Turística, S.A.

. Concepto 442 De Universidades Públicas.

Subconcepto 442.00 De la Universidad de Murcia.

Subconcepto 442.01 De la Universidad Politécnica de Cartagena.

. Concepto 449 De otras empresas y entes.

Subconcepto 449.99 De otras empresas y entes.

Artículo 45. De otras Comunidades Autónomas.

Transferencias y subvenciones corrientes que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de otras Comunidades Autónomas.

. Concepto 450 De otras Comunidades Autónomas.

Subconcepto 450.99 De otras Comunidades Autónomas.

Artículo 46. De Corporaciones Locales.

Transferencias y subvenciones corrientes que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de Corporaciones Locales.

. Concepto 460 Para actuaciones en el área de protección y promoción social.

. Concepto 461 Para actuaciones en el área de agricultura, agua y medio ambiente.

. Concepto 462 Para actuaciones en el área de sanidad y consumo.

Artículo 47. De empresas privadas .

Transferencias y subvenciones corrientes que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de empresas de propiedad privada.

. Concepto 470 Para actuaciones en el área de protección y promoción social.

. Concepto 471 Para actuaciones en el área de agricultura, agua y medio ambiente.

Subconcepto 471.00 Mantenimiento red regional de prevención y vigilancia de la contaminación atmosférica.

. Concepto 472 Para actuaciones en el área de sanidad y consumo.

Subconcepto 472.00 De empresas farmacéuticas. Adj. suministro vacunas.

Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias y subvenciones corrientes que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias.

. Concepto 480 Para actuaciones en el área de protección y promoción social.

Subconcepto 480.01 Cajamurcia. Actividad asistencial tercera edad.

. Concepto 481 Para actuaciones en el área de agricultura, agua y medio ambiente.

. Concepto 482 Para actuaciones en el área de sanidad y consumo.

Subconcepto 482.00 Fundación FIPSE. Investigación y prevención del SIDA.

Subconcepto 482.01 Cajamurcia. Actuaciones en materia de sanidad.

. Concepto 483 Para actuaciones en el área de educación.

Subconcepto 483.00 Cajamurcia. Convenio de actuaciones en materia de educación.

Artículo 49. Del Exterior.

Transferencias y subvenciones corrientes que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de entes supranacionales, y de agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad.

. Concepto 490 Del F.S.E.

Subconcepto 490.00 Del F.S.E.

. Concepto 491 Del FEOGA-G

Subconcepto 491.00 Actuaciones del organismo pagador.

Subconcepto 491.01 Programa agroambiental.

Subconcepto 491.90 Actuaciones Organismo Pagador. Ejercicios anteriores.

. Concepto 492 Otras transferencias corrientes de la Unión Europea.

Subconcepto 492.00 Convenio C.E.-C.R.P.M.

. Concepto 499 Otras transferencias corrientes del exterior.

Capítulo 5
Ingresos patrimoniales

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Artículo 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

. Concepto 500 Del Estado.

Subconcepto 500.00 Del Estado.

. Concepto 501 De OO.AA. administrativos.

. Concepto 503 De OO.AA. de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

. Concepto 504 De empresas públicas y otros entes públicos.

. Concepto 505 De Comunidades Autónomas.

. Concepto 506 De Corporaciones Locales y otros entes territoriales.

. Concepto 507 De empresas privadas.

Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.

Comprende los intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

. Concepto 510 Al Estado.

. Concepto 511 A Organismos Autónomos Administrativos.

. Concepto 513 A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales Financieros, o análogos.

. Concepto 514 A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

. Concepto 515 A Comunidades Autónomas.

. Concepto 516 A Corporaciones Locales y otros entes territoriales.

Subconcepto 516.00 Financiación Plan de Vivienda.

. Concepto 517 A empresas privadas.

. Concepto 518 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 518.00 Vivienda rural.

. Concepto 519 Al exterior.

Artículo 52. Intereses de depósitos.

Intereses que devenguen los depósitos efectuados por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos.

. Concepto 520 Intereses de cuentas bancarias.

Subconcepto 520.00 Intereses de cuentas bancarias.

. Concepto 529 Intereses de otros depósitos.

Subconcepto 529.99 Otros.

Artículo 53. Dividendos y participaciones en beneficios.

Recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

. Concepto 533 De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales Financieros, o análogos.

. Concepto 534 De Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

. Concepto 537 De empresas privadas.

Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles.

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

. Concepto 540 Alquiler y productos de inmuebles.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquella rentas derivadas de los mismos.

Subconcepto 540.00 Alquiler y productos de inmuebles.

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir aquéllas.

. Concepto 550 De concesiones administrativas.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Subconcepto 550.00 Cesión de servicios de cafeterías.

Subconcepto 550.01 Por máquinas expendedoras automáticas.

Subconcepto 550.02 Concesión del servicio de I.T.V.

Subconcepto 550.03 Gestión y explotación del centro turístico de Cabo de Palos.

Subconcepto 550.04 Concesión de servicios portuarios.

Subconcepto 550.99 Otras concesiones.

. Concepto 551 Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Subconcepto 551.00 Aprovechamientos.

Subconcepto 551.01 Ocupaciones.

. Concepto 559 Otras concesiones y aprovechamientos.

Ingresos de esta naturaleza no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 57. Resultados de operaciones comerciales.

Recoge el saldo de la cuenta resumen de operaciones comerciales de los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo. Estas cantidades serán positivas o negativas según el saldo sea acreedor o deudor.

. Concepto 570 Resultados de operaciones comerciales.

Subconcepto 570.00 Resultados de operaciones comerciales.

Artículo 58. Variación del fondo de maniobra.

Recoge la variación experimentada en el fondo de maniobra de los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo. Se expresará con signo contrario al que resulte de la determinación de dicha variación en su estado demostrativo.

. Concepto 580 Variación del fondo de maniobra.

Subconcepto 580.00 Variación del fondo de maniobra.

Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

. Concepto 590 Otros ingresos patrimoniales.

Subconcepto 590.99 Otros.

B) Operaciones de capital.

Comprenden los capítulos 6, 7, 8 y 9 del Presupuesto de Ingresos.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos; la diferencia entre el capítulo 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

Los capítulos 8 y 9, que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

Capítulo 6
Enajenación de inversiones reales

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos.

Artículo 60. De terrenos.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares y fincas rústicas.

. Concepto 600 Venta de solares.

Ingresos derivados de la venta de solares sin edificar.

Subconcepto 600.00 Venta de solares de uso industrial.

Subconcepto 600.01 Venta de otros solares.

. Concepto 601 Venta de fincas rústicas.

Ingresos derivados de la venta de fincas rústicas.

Subconcepto 601.00 Venta de fincas rústicas.

Artículo 61. De las demás inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de las inversiones reales no comprendidas en el artículo anterior.

. Concepto 610 De edificios y locales.

Ingresos derivados de la venta de edificios y locales.

Subconcepto 610.00 Venta de viviendas de promoción pública.

Subconcepto 610.99 Venta de otros edificios y locales.

. Concepto 611 De otros bienes inmuebles.

Ingresos derivados de la venta de otros bienes inmuebles.

Subconcepto 611.00 Venta de otros bienes inmuebles.

. Concepto 619 Venta de otras inversiones reales.

Ingresos derivados de la enajenación de inversiones reales no comprendidas en los conceptos anteriores.

Subconcepto 619.00 Venta de otras inversiones reales.

Artículo 68. Reintegros por operaciones de capital.

Ingresos que se produzcan en las Cajas de la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos originados por pagos previamente realizados por operaciones de capital no financieras.

. Concepto 680 De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos, con cargo a los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Subconcepto 680.00 De ejercicios cerrados.

. Concepto 681 Del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración Pública Regional y sus Organismos autónomos con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes al capítulo 8 ó 9 del presupuesto de gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos.

Subconcepto 681.00 Del presupuesto corriente.

. Concepto 682 De subvenciones cofinanciadas.

Recoge los ingresos que se produzcan por reintegros de subvenciones de capital financiadas total o parcialmente por recursos de otras entidades públicas o privadas.

Subconcepto 682.00 Del FEDER.

Subconcepto 682.01 Del F.S.E.

Subconcepto 682.02 Del FEOGA-O.

Subconcepto 682.03 Del FEOGA-G.

Subconcepto 682.04 Del IFOP.

Subconcepto 682.10 Reintegros del MAPA.

Subconcepto 682.11 Reintegros del MAPA ligados al FEOGA-O.

Subconcepto 682.12 Reintegros del MAPA ligados al FEOGA-G.

Subconcepto 682.13 Reintegros del MAPA ligados al IFOP.

Subconcepto 682.20 Reintegros de F.P.A. ligados al FEOGA-O.

Subconcepto 682.21 Reintegros de F.P.A. ligados al FEOGA-G.

Subconcepto 682.22 Reintegros de F.P.A. ligados al IFOP.

Subconcepto 682.99 De otras subvenciones cofinanciadas.

. Concepto 684 De la Caja de Cooperación Municipal.

Subconcepto 684.00 De la Caja de Cooperación Municipal.

Capítulo 7
Transferencias de capital

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones de capital. Se considerarán subvenciones cuando los recursos vayan destinados a financiar operaciones de capital concretas y específicas, y transferencias cuando los recursos vayan destinados a financiar operaciones de capital no concretas ni específicas.

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 2 DE AGOSTO DE 2002** **Número 178**

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 11669 A LA 11724

Artículo 70. Del Sector Público Estatal.

Transferencias y subvenciones de capital que la Administración Pública Regional o sus Organismos Autónomos prevean recibir del Estado para financiar sus operaciones de capital.

. Concepto 700 Fondo de Compensación Interterritorial.

Recoge las transferencias correspondientes a la participación de la Comunidad Autónoma en el Fondo de Compensación Interterritorial, regulado por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.

Subconcepto 700.00 F.C.I. Ejercicio corriente.

Subconcepto 700.90 F.C.I. Ejercicios anteriores.

. Concepto 701 Plan de Obras y Servicios y Programa Operativo Local.

Recoge los ingresos correspondientes a las aportaciones del Estado a los Planes de Obras y Servicios y a los Programas Operativos Locales, previstos en el Real Decreto 1.328/1997, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

Subconcepto 701.00 Plan de obras y servicios.

Subconcepto 701.01 Programa Operativo Local.

Subconcepto 701.90 Plan de obras y servicios de ejercicios anteriores.

Subconcepto 701.91 Programa Operativo Local de ejercicios anteriores.

. Concepto 702 Servicios transferidos.

Recursos recibidos en función del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos por el Estado.

. Concepto 703Subvenciones finalistas para actuaciones en el área de protección y promoción social.

Subconcepto 703.00 Plan gerontológico.

Subconcepto 703.01 Convenio IMSERSO construcción de centros ocupacionales de discapacitados psíquicos.

. Concepto 704Subvenciones finalistas para actuaciones en el área de empleo y relaciones laborales.

Subconcepto 704.00 Promoción del empleo autónomo.

Subconcepto 704.01 Integración laboral de minusválidos.

Subconcepto 704.02 Ayudas previas a la jubilación.

Subconcepto 704.03 Cooperativas. Rentas de subsistencia.

Subconcepto 704.04 Inversiones en economía social.

. Concepto 705Subvenciones finalistas para actuaciones en el área de vivienda y urbanismo.

Subconcepto 705.00 Transferencias V.P.O.

Subconcepto 705.01 Oficinas gestoras de rehabilitación.

Subconcepto 705.02 Edificios con patologías diversas.

Subconcepto 705.03 Reparación de daños causados por movimientos

Sísmicos.

. Concepto 706 Subvenciones finalistas para actuaciones en el área de agricultura, agua y medio ambiente.

Subconcepto 706.00 Cofinanciación MIMAM, FEOGA-O Programa operativo regional.

Subconcepto 706.01 Cofinanciación industrias agroalimentarias.

Subconcepto 706.02 Cofinanciación I.F.O.P.

Subconcepto 706.03 Cofinanciación indemnización compensatoria.

Subconcepto 706.04 Forestación de tierras agrarias.

Subconcepto 706.05 Cese anticipado de la actividad agraria.

Subconcepto 706.06 Plan de actuaciones prioritarias contra incendios forestales (PAPIF).

Subconcepto 706.07 Ayudas al asociacionismo agrario.

Subconcepto 706.08 Maquinaria y medios de producción.

Subconcepto 706.09 Fincas colaboradoras.

Subconcepto 706.10 Fomento ATRIAS.

Subconcepto 706.11 Indemnización por sacrificio de animales (ISA).

Subconcepto 706.12 Subvención A.D.S.

Subconcepto 706.13 Lucha contra las plagas.

Subconcepto 706.14 Prevención de plagas.

Subconcepto 706.15 Optimización del uso del agua de riego.

Subconcepto 706.16 Recuperación de viñedos afectados por la sequía.

Subconcepto 706.17 Ayudas a zonas afectadas por la sequía.

Subconcepto 706.18 Fomento de la carne de calidad de ganado bovino.

Subconcepto 706.19 Identificación del ganado bovino.

Subconcepto 706.20 Control del rendimiento lechero.

Subconcepto 706.21 Razas autóctonas en peligro de extinción.

Subconcepto 706.22 Modernización y mejora del sector lácteo.

Subconcepto 706.23 Subvención plantas de vivero.

Subconcepto 706.24 Planes nacionales de acuicultura.

Subconcepto 706.25 Apicultura.

Subconcepto 706.26 INIA. Proyectos de investigación agraria.

Subconcepto 706.27 Otras actividades de I+D.

Subconcepto 706.28 MAPA. Proyectos y acciones de investigación agraria y alimentaria.

Subconcepto 706.29 Plan nacional de suelos contaminados.

Subconcepto 706.30 Programa LEADER.

Subconcepto 706.31 P. Act .Encefalopatía Espongiforme Bovina.

Subconcepto 706.32 Programa contratación doctores Ministerio de Ciencia y Tecnología.

. Concepto 707Subvenciones finalistas para actuaciones en el área de sanidad y consumo.

Subconcepto 707.00 Desarrollo de programas sobre drogodependencias.

. Concepto 708Subvenciones finalistas para otras actuaciones.

Subconcepto 708.00 Encuesta de infraestructuras y equipamiento local.

Subconcepto 708.01 Plan de modernización del comercio interior.

Subconcepto 708.02 Plan de Seguridad minera.

Subconcepto 708.03 Gastos CTD Murcia.

Subconcepto 708.04 Iniciativa PYME.

Subconcepto 708.05 MAP. Daños infraestruct. municip. movimiento sísmico.

Subconcepto 708.06 MAP. Daños catastróficos.

. Concepto 709Otros.

Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones de capital que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de Organismos Autónomos Administrativos del Sector Público Regional.

. Concepto 710 Del ISSORM.

Subconcepto 710.00 Del ISSORM.

. Concepto 711 De la Agencia Regional de Recaudación.

Subconcepto 711.00 De la Agencia Regional de Recaudación.

. Concepto 712 Del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Subconcepto 712.00 Del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

. Concepto 713 Del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Subconcepto 713.00 Del Instituto de la Juventud de la Región de

Murcia.

. Concepto 714 Del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Subconcepto 714.00 Del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Artículo 72. De la Administración Pública Regional.

Transferencias y subvenciones de capital que los Organismos Autónomos Regionales prevean recibir de la Administración Pública Regional.

. Concepto 720 De la Consejería a la que está adscrito.

Subconcepto 720.00 Para operaciones de capital.

. Concepto 721 De otras Consejerías.

Subconcepto 721.99 De otras Consejerías.

Artículo 73. De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones de capital que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos del Sector Público regional.

. Concepto 730 De la Imprenta Regional.

Subconcepto 730.00 De la Imprenta Regional.

. Concepto 731 Del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Subconcepto 731.00 Del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 74. De Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la C.A.R.M.

Transferencias y subvenciones de capital que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de las Empresas Públicas y otros Entes Públicos del Sector Público Regional.

. Concepto 740 De entes de derecho público.

Subconcepto 740.00 Del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Subconcepto 740.01 Del Servicio Murciano de Salud.

Subconcepto 740.02 De Onda Regional de Murcia.

Subconcepto 740.03 Del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Subconcepto 740.04 Del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Subconcepto 740.05 De la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

Subconcepto 740.06 Del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.

. Concepto 741 De sociedades mercantiles.

Subconcepto 741.00 De Murcia Cultural, S.A.

Subconcepto 741.01 De Región de Murcia Turística, S.A.

. Concepto 742 De Universidades Públicas.

Subconcepto 742.00 De la Universidad de Murcia.

Subconcepto 742.01 De la Universidad Politécnica de Cartagena.

. Concepto 749 De otras empresas y entes.

Subconcepto 749.99 De otras empresas y entes.

Artículo 75. De otras Comunidades Autónomas.

Transferencias y subvenciones de capital que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de otras Comunidades Autónomas.

. Concepto 750 De otras Comunidades Autónomas.

Subconcepto 750.99 De otras Comunidades Autónomas.

Artículo 76. De Corporaciones Locales.

Transferencias y subvenciones de capital que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de Corporaciones Locales.

. Concepto 760 Para actuaciones en el área de protección y promoción social.

. Concepto 761 Para actuaciones en el área de agricultura, agua y medio ambiente.

Subconcepto 761.00 Convenio caminos rurales.
Subconcepto 761.01 Fondo de mejoras.

. Concepto 762 Para actuaciones en el área de sanidad y consumo.

Artículo 77. De empresas privadas .

Transferencias y subvenciones de capital que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de empresas de propiedad privada.

. Concepto 770 Para actuaciones en el área de protección y promoción social.

. Concepto 771 Para actuaciones en el área de agricultura, agua y medio ambiente.

. Concepto 772 Para actuaciones en el área de sanidad y consumo.

Artículo 78. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias y subvenciones de capital que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias.

. Concepto 780 Para actuaciones en el área de protección y promoción social.
Subconcepto 780.00 Cajamurcia. Actuaciones en materia de política social.
Subconcepto 780.01 Cajamurcia. Actividad asistencial tercera edad.

. Concepto 781 Para actuaciones en el área de agricultura, agua y medio ambiente.
Subconcepto 781.00 Convenio caminos rurales.

. Concepto 782 Para actuaciones en el área de sanidad y consumo.

. Concepto 783 Para actuaciones en el área de educación.

Artículo 79. Del Exterior.

Transferencias y subvenciones de capital que la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos prevean recibir de entes supranacionales, y de agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad.

. Concepto 790Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
Subconcepto 790.00 FEDER.- Programa operativo regional.
Subconcepto 790.01 FEDER.- Programa operativo local.
Subconcepto 790.07 FEDER.- HORIZON.
Subconcepto 790.12 FEDER.- INTERREG III.
Subconcepto 790.13 Acciones innovadoras CECOTEC-Murcia.
Subconcepto 790.16 FEDER.- Acción piloto de cooperación España-Portugal-Marruecos.
Subconcepto 790.90 FEDER.- Ejercicios anteriores.
Subconcepto 790.91 FEDER.- INTERREG II C. Ejercicios anteriores.
Subconcepto 790.92 FEDER.- Iniciativas comunitarias de ejercicios anteriores.

. Concepto 791Del Fondo Social Europeo.
Subconcepto 791.00 F.S.E. Programa operativo regional.
Subconcepto 791.08 F.S.E. Iniciativa EQUAL.
Subconcepto 791.90 F.S.E. Ejercicios anteriores.
Subconcepto 791.91 F.S.E. Iniciativas comunitarias de ejercicios anteriores.

. Concepto 792Del FEOGA-O.
Subconcepto 792.00 FEOGA-O Programa operativo regional.
Subconcepto 792.04 FEOGA-O Modernización de explotaciones e instalación de jóvenes.
Subconcepto 792.07 FEOGA-O Asistencia técnica.
Subconcepto 792.08 FEOGA-O Reestructuración del viñedo.
Subconcepto 792.10 FEOGA-O Plan nacional de regadíos.
Subconcepto 792.90 FEOGA-O Ejercicios anteriores.

. Concepto 794Del FEOGA-G.
Subconcepto 794.00 FEOGA-G Forestación de tierras agrarias.
Subconcepto 794.01 FEOGA-G Cese anticipado de la actividad agraria.
Subconcepto 794.02 FEOGA-G Programa agroambiental.
Subconcepto 794.04 FEOGA-G Apicultura.
Subconcepto 794.05 FEOGA-G Indemnización compensatoria.
Subconcepto 794.90 FEOGA-G Ejercicios anteriores.

. Concepto 795Otros fondos comunitarios.
Subconcepto 795.01 Fondo de Cohesión.
Subconcepto 795.02 Plan sectorial de la pesca (IFOP).
Subconcepto 795.91 Otros fondos comunitarios. Ejercicios anteriores.

Capítulo 8
Activos financieros

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 80. Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

. Concepto 800 A corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

. Concepto 801 A largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

Artículo 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones, bonos y otros títulos, a corto y largo plazo, emitidos por entidades no pertenecientes al sector público.

. Concepto 810 A corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de obligaciones, bonos y otros títulos de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

. Concepto 811 A largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de obligaciones, bonos y otros títulos de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

Artículo 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos, con o sin interés, a corto y largo plazo, concedidos al sector público.

. Concepto 820 A corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos, con o sin interés, a entes del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

. Concepto 821 A largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos, con o sin interés, a entes del sector público, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 821.00 Plan de Vivienda.

Subconcepto 821.99 Otros.

Artículo 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos, con o sin interés, a corto y largo plazo, concedidos a entidades no pertenecientes al sector público.

. Concepto 830 A corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos, con o sin interés, a entidades no pertenecientes al sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

. Concepto 831 A largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos, con o sin interés, a entidades no pertenecientes al sector público, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 831.00 Vivienda Rural.

Subconcepto 831.01 Préstamos Vivienda V.P.O.

Subconcepto 831.99 Otros.

Artículo 84. Devolución de depósitos y fianzas.

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos ante otros entes del sector público.

. Concepto 840 Devolución de depósitos.

. Concepto 841 Devolución de fianzas.

Artículo 85. Enajenación de acciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entes del sector público.

. Concepto 850 Enajenación de acciones del sector público.

Subconcepto 850.00 Enajenación de acciones del sector público.

Artículo 86. Enajenación de acciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital de entidades no pertenecientes al sector público.

. Concepto 860 De empresas nacionales o de la Unión Europea.

. Concepto 861 De otras empresas.

Artículo 87. Remanente de Tesorería.

Recoge el Remanente de Tesorería positivo, tanto de la Administración Pública Regional, como de sus Organismos Autónomos.

. Concepto 870 Remanente de Tesorería afectado.

Recoge las desviaciones positivas de financiación acumuladas, que se produzcan entre los recursos percibidos para la realización de gastos concretos, y los que deberían haberse percibido en función de los gastos realizados y las condiciones fijadas por los correspondientes convenios o normas que establezcan la afectación.

Subconcepto 870.00 Remanente de Tesorería afectado.

. Concepto 871 Remanente de Tesorería no afectado.

Recoge el importe del resto del remanente de tesorería una vez deducido el remanente de tesorería afectado.

Subconcepto 871.00 Remanente de Tesorería no afectado.

Artículo 88. Disolución de empresas públicas regionales o participadas.

Recoge los ingresos que se produzcan como consecuencia de la disolución de empresas públicas regionales, o de empresas públicas en las que participe minoritariamente la Administración Pública Regional o sus Organismos Autónomos.

. Concepto 880 Disolución de empresas públicas regionales o participadas.

Subconcepto 880.00 Disolución de empresas públicas regionales o participadas.

Artículo 89. Reintegros de anticipos concedidos.

. Concepto 890 Al personal.

Recoge los reintegros de anticipos hechos a funcionarios y personal laboral de la Comunidad Autónoma.

Subconcepto 890.00 Al personal.

. Concepto 891 Amortización anticipada de vivienda rural.

Subconcepto 891.00 Amortización anticipada de vivienda rural.

Capítulo 9
Pasivos financieros

Se imputarán a este capítulo los ingresos obtenidos por la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos procedentes de:

- La emisión de deuda y la obtención de préstamos tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, a corto o largo plazo.
- Los depósitos y las fianzas recibidas.

Artículo 90. Emisión de deuda pública en moneda nacional.

Recoge los ingresos derivados de la emisión de deuda pública en moneda nacional, a corto o largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

. Concepto 900 A corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda nacional, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 900.00 A corto plazo.

. Concepto 901 A largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda nacional, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 901.00 A largo plazo.

Artículo 91. Préstamos recibidos en moneda nacional.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo.

. Concepto 910 A corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 910.00 A corto plazo.

. Concepto 911 A largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 911.00 A largo plazo.

Artículo 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

. Concepto 920 A corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

. Concepto 921 A largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

. Concepto 930 A corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 930.00 A corto plazo.

. Concepto 931 A largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 931.00 A largo plazo.

Artículo 94. Depósitos y fianzas recibidas.

Recoge los ingresos obtenidos por los depósitos constituidos o fianzas recibidas en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

. Concepto 940 Depósitos.

Subconcepto 940.00 Depósitos.

. Concepto 941 Fianzas.

Subconcepto 941.00 Fianzas.

---

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

7664 Resolución de 22 de julio de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la publicación de Convenio.

Firmado con fecha 23 de mayo de 2002 «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Planes de Formación Continua

acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001», y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el citado Convenio, que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Murcia a 22 de julio de 2002.—El Secretario General, Luis Martínez de Salas y Garrigues.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de planes de formación continua, acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001

En Madrid a 23 de mayo de 2002.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. El artículo 149.1.18.º de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. La Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2002 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 151 de diciembre de 2000, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan, debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado.

En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia representada por la Consejería de Economía y Hacienda, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de Aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiendo afectar a los

empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 26,17/1996 de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenío con un importe de 558.052,60 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una sola vez y tras la firma del Presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de III de enero de 2001.

Cuarta.

La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.

La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.

El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo (le Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.

De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima.

Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2002.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno. El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán.

El Ministro de Administraciones Públicas, **Jesús Posada Moreno.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Educación y Cultura

7666 Orden de 20 de junio de 2002 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil de primer ciclo «Irene Saura» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Irene Saura Castell, con D.N.I. n.º 34.789.928-J, solicitando autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Infantil que se denominaría «Irene Saura, con domicilio en C/ Abenarabí, Edf. Granada, n.º 7 bajo, de Murcia con tres unidades de Primer Ciclo.

Por todo ello,

DISPONGO

Primero: AUTORIZAR, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil Irene Saura», de Murcia quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Irene Saura».
Código de Centro: 30017951
Titular: Doña Irene Saura Castell. D.N.I. n.º 34.789.928-J
Domicilio: C/ Abenarabí, Edf. Granada, n.º 7 bajo.
Localidad: Murcia.
Municipio: Murcia.
Provincia: Murcia.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de Primer Ciclo.
Capacidad: 3 unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo, de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, arriba citado, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares, para

unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero. La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto. Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 20 de junio de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7441 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales industriales, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Marín Montejano, S.A., y Agrotransformados, S.A.

Visto el expediente número 841/00, seguido a Marín Montejano, S.A. y Agrotransformados, S.A., con domicilio en Avda. de la Constitución, n.º 96, 30564-Lorquí, con C.I.F: A-30005920, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales, en el término municipal de Lorquí, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 26 de junio de 2000 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 4 de octubre de 2000 el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 11, del lunes 14 de enero de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23 de abril de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales, en el término municipal de Lorquí, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Marín Montejano, S.A. y Agrotransformados, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Lorquí, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 14 de junio de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El proyecto sobre el cual versan las siguientes prescripciones técnicas comprende la construcción de una depuradora de aguas residuales industriales para tratar los vertidos generados en dos industrias, dedicadas ambas a la fabricación de conservas vegetales, en Lorquí. Se pretende instalar la depuradora en una parcela fuera de las instalaciones, cuyo terreno es propiedad de una de las industrias; las aguas residuales una vez depuradas se pretende que viertan al alcantarillado municipal.

La línea de tratamiento de aguas (tamiz, pozo de bombeo, Bioreactor de 1.000 m^3 de capacidad, etc.), se ha dimensionado para tratar un caudal máximo de 700 m^3/día. El diseño de la citada depuradora es para tratar una población equivalente de 35.000 habitantes.

Con carácter general:

El proyecto o actividad de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales, en su caso, le sean de aplicación.

1.º) Medidas preventivas y correctoras.

· Durante la fase de construcción:

a) Deberán llevarse a cabo las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

b) Dado que la Estación Depuradora de Aguas Residuales de las industrias está proyectada en una zona de protección arqueológica con nivel C, es necesario que las obras cuenten con la correspondiente supervisión arqueológica, por lo que las promotoras deberán proponer antes del inicio de las obras, la designación de un técnico arqueólogo para las tareas de supervisión de los desfondes necesarios.

c) El material de los colectores tanto el de entrada de las aguas residuales a la depuradora como el de salida hacia el alcantarillado municipal deberá ser impermeable para evitar posibles filtraciones al subsuelo.

d) Controlará los posibles vertidos líquidos así como los residuos oleosos e hidrocarburados que pudieran originarse durante las obras de construcción. No podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua y con otros residuos, y deberán ser retirados por gestor autorizado.

e) Los residuos sólidos asimilables a urbanos se depositarán en vertedero autorizado. Otros residuos o restos de materiales producidos durante la construcción de la depuradora, deberán ser separados y retirados por gestores autorizados, o depositados en vertederos autorizados de acuerdo con las características de los mismos.

f) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

g) Se adoptarán medidas tendentes a reducir la emisión de materia particulada debida a movimientos de tierra y rodadura de vehículos en la zona.

h) Se contemplará en el diseño de la planta el estudio de las posibles avenidas, para lo cual se realizarán aliviaderos en que desagüen las posibles avenidas, crecidas o excedentes de precipitaciones que se puedan producir.

i) La Estación Depuradora de Aguas Residuales de la industria deberá quedar integrada arquitectónica y cromáticamente con las edificaciones existentes, adoptando medidas tales como plantaciones arbóreas perimetrales, diseño adecuado de los edificios o recintos cerrados, etc. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberán utilizar especies autóctonas buscando la naturalidad de esta y los suelos más adecuados.

· Durante la fase de explotación:

a) De forma general, se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el programa de vigilancia ambiental propuesto del Estudio de Impacto Ambiental.

b) Deberá garantizar el adecuado funcionamiento de los colectores mediante un programa de revisiones periódicas de los mismos. En caso de avería deberá disponer de los medios necesarios para evitar la contaminación del subsuelo.

c) Los procesos que puedan generar malos olores deberán ir en edificios cerrados. La depuración de los gases se realizará hasta alcanzar unos niveles que sean imperceptibles por la población de los núcleos o agrupaciones de viviendas próximos.

d) Deberá obtener autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, del grupo B, por figurar en el Anexo II del Decreto 833/75 de 6 de febrero por el que se desarrolla la Ley 38/72, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

e) Todos los equipos generadores de ruido (sobre todo compresores, bombas y soplantes), deberán estar aislados adecuadamente, de manera que se garantice en todo momento el cumplimiento de los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia, o las Ordenanzas Municipales sobre ruidos en caso de ser más restrictivas.

f) Los lodos y residuos sólidos generados en las instalaciones de depuración serán identificados, caracterizados adecuadamente y gestionados en función de dicha caracterización. Se evitará la mezcla de residuos con diferente caracterización. Destinará los residuos generados a la correcta gestión de los mismos, y estas operaciones de gestión estarán debidamente autorizadas.

g) Las aguas efluentes de la planta de tratamiento deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

2.º) Programa de vigilancia ambiental.

El programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la fase de construcción e incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, evitando la generación de ruidos y olores que pudiesen originar molestias en las viviendas del entorno, y garantizando la adecuada gestión de los residuos generados en cualquiera de las fases de depuración, tratamiento de fangos o mantenimiento de las instalaciones, mediante su entrega a gestor autorizado. Además, el plan de control y vigilancia incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá contemplar además un plan de revisiones periódicas de los colectores de las aguas residuales industriales.

En relación con la calidad de las aguas deberá garantizar el control efectivo de la calidad del agua residual que se vierte al alcantarillado municipal, con la frecuencia y plazos establecidos en la correspondiente autorización de vertido al alcantarillado. En la toma de muestras, se aplicarán las buenas prácticas internacionales de laboratorio.

En relación con la generación de los residuos, especialmente los lodos producidos en las instalaciones de depuración se redactará y pondrá en marcha un programa para el control de operaciones internas para la obtención, si procede, de las autorizaciones específicas en materia de producción y gestión de residuos.

3.º) Condiciones de vertido.

El vertido se producirá al alcantarillado municipal por lo que las aguas efluentes de la EDARI deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, de vertidos de aguas residuales al alcantarillado.

Consejería de Trabajo y Política Social

7434 Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Visto Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 11 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 10

de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Murcia, 17 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano)

En Murcia a 11 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de julio de 2002; y,

De otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. nº P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. nº P8001601G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 15 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 28 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 31 de agosto de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

CUARTO.- Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cartagena dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual,

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de desarrollo Gitano).

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.06, Código de Proyecto 11967, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

SEGUNDO:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veintidós mil setecientos cincuenta y dos (22.752) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y seis mil sesenta (36.060) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.06, Código de

Proyecto 11967, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

- El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, catorce mil setecientos tres (14.703) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Para la justificación de las cantidades concedidas más la aportación municipal, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2002, la documentación a que hace referencia el Convenio de 10 de septiembre de 2001.

TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 10 de septiembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.** Por el Ayuntamiento de Cartagena.—La Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

7431 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 13 de julio de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación de convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 13 de julio de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación de convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 13 de julio de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación de convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 17 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

PROTOCOLO 2002 ADICIONAL AL CONVENIO SUSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2001 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA

En Murcia a 9 de julio de 2002

R E U N I D O S

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Francisco Martínez Rojas, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. nº P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 17 de junio de 2002.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número

18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de julio de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por la Comisión de Gobierno municipal en fecha 4 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

CUARTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cieza dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Cieza a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON VEINTE (107.506,20) EUROS.

- El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA (97.134,30) EUROS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN (183.896,71) EUROS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON DOCE (111.417,12) EUROS con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE (72.479,59) EUROS con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza

de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.-

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 13 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO :

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cieza para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, **Francisco Martínez Rojas.**

Consejería de Trabajo y Política Social

7432 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia a 17 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Antonio Ruiz Giménez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia a 9 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002; y,

de otra, el señor don Vicente José Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. nº P3004300-D , en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 21 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/ 1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Yecla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ochenta y seis mil setecientos ocho con noventa y cuatro (86.708,94) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, veintiocho mil novecientos dos con noventa y ocho (28.902,98) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El Ayuntamiento de Yecla, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto.- El Ayuntamiento de Yecla, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a:

A) Aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

B) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

C) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

D) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

Quinto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Yecla remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Sexto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política

Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Yecla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde Presidente, **Vicente José Maeso Carbonell.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

7435 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Visto Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 11 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Murcia, 17 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza

En Murcia a 11 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de julio de 2002; y,

De otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. nº P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. nº P8001601G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 15 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 28 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 31 de agosto de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

CUARTO.- Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cartagena dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual,

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.04, Código de Proyecto 11973, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

SEGUNDO:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diecisiete mil novecientos nueve con noventa y dos (17.909,92) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quince mil treinta y tres con sesenta y siete (15.033,67) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.04, Código de Proyecto 11973, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

- El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, ocho mil doscientos treinta y cinco con ochenta y nueve (8.235,89) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Para la justificación de las cantidades concedidas más la aportación municipal, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2002, la documentación a que hace referencia el Convenio de 10 de septiembre de 2001.

TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 10 de septiembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena para el

año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

7433 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia a 17 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia a 9 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, al Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002; y,

de otra, el señor don Francisco Martínez Rojas, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. nº P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 20 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Cieza no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el

Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta mil ciento sesenta y dos con sesenta y seis (70.162,66) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, veintitrés mil trescientos ochenta y siete con cincuenta y nueve (23.387,59) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El Ayuntamiento de Cieza, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a:

A) Aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

B) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

C) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

D) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cieza remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cieza, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cieza y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas

que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Undécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde Presidente, **Francisco Martínez Rojas.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

7438 Convenio Colectivo de Trabajo para Trademed (Tratamiento del Mediterráneo, S.L.). Expediente 25/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Trademed (Tratamiento del Mediterráneo, S.L.) (Código de Convenio número 30024129) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-4-2002 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 19-6-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comsión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de julio de 2002.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TRADEMED, S.L.»

OBJETO, AMBITOS Y ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1 - OBJETO Y AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de empresa y regula las relaciones laborales entre la empresa TRADEMED, TRATAMIENTOS DEL MEDITERRANEO, S.L. y sus trabajadores en los ámbitos que se señalan a continuación.

ARTICULO 2 - AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo afecta en exclusiva al Centro de Trabajo de la empresa ubicado en el Valle de Escombreras en CARTAGENA (Murcia)

ARTICULO 3 - AMBITO PERSONAL

Este Convenio afecta a todo el personal del centro de trabajo, salvo en lo relativo a la Clasificación Profesional y Régimen Salarial, aspectos estos que solo afectan al personal cuyo puesto de trabajo está incluido en la Clasificación Profesional y Tablas salariales especificadas más adelante.

El personal no incluido en materia de Clasificación Profesional y Régimen Salarial podrán acogerse al mismo siempre que lo solicite formalmente a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de dos meses a la entrada en vigor del Convenio o de cualquiera de sus revisiones o prórrogas. La inclusión en el Convenio a efectos salariales implicará que la remuneración que se venga percibiendo se ajustará a los conceptos y sistemas salariales establecidos en el Convenio.

ARTICULO 4 - AMBITO TEMPORAL

El convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y finalizará el 31 de diciembre del año 2004. No obstante sus efectos económicos se aplicarán desde el 1 de enero del 2002.

ARTICULO 5 - DENUNCIA Y NEGOCIACION

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio dos meses antes de finalizar la vigencia del actual.

ARTICULO 6 - COMPENSACION Y ABSORCION

Cualquier mejora en las condiciones aquí establecidas, que puedan derivarse de cualquier normativa laboral presente o futura, que afecten de forma particular o sean de general aplicación, solo tendrán eficacia si consideradas en su conjunto y cómputo anual resultan mejores a lo establecido en este Convenio.

ARTICULO 7 - VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones aquí pactadas forman un todo indivisible que debe ser aplicado globalmente.

ARTICULO 8 - COMISION MIXTA

Se acuerda establecer una Comisión Mixta, de carácter paritario, para interpretar y conciliar, en su caso, todas las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por un representantes de cada parte firmante y podrá contar con asesores ocasionales o permanentes para estudiar y tratar materias de su competencia.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 9 - PRINCIPIOS GENERALES

La organización del trabajo es facultad de la dirección de la empresa.

Sin menoscabo de lo establecido en el párrafo anterior, la dirección de la empresa informará a la representación de los trabajadores de la modificación o implantación de nuevos sistemas de trabajo.

La organización del trabajo tiene como objetivo principal que la empresa alcance los mejores niveles de productividad posibles.

ARTICULO 10 - CAMBIOS DE PUESTO, HORARIOS Y FUNCIONES

Los puestos de trabajo son intercambiables dentro de un mismo nivel, sin más condición que el abono de los pluses que correspondan.

La realización de trabajos de superior categoría supondrá la percepción por parte del trabajador de la diferencia entre el salario y pluses del puesto de trabajo realizado y los importes y conceptos que ya viniera percibiendo.

En la realización de funciones de categoría inferior se respetarán al trabajador las percepciones de su puesto habitual, salvo los pluses de Turnidad, Nocturnidad, si no correspondieran al nuevo puesto.

ARTICULO 11 - INGRESOS Y CONTRATACION DE PERSONAL

El ingreso de los trabajadores se efectuará con sujeción a las disposiciones legales sobre colocación, contratación y empleo, vigentes en cada momento.

La Dirección de la Empresa determinará las cualificaciones y requisitos exigibles al personal de nuevo ingreso, las pruebas de acceso y la documentación requerida para su contratación, informando de todo ello al Delegado de Personal. Se informará también al Delegado de Personal de las pruebas realizadas y de los resultados de las mismas.

Los trabajadores de nuevo ingreso, durante su periodo de formación y aprendizaje de los diversos puestos de trabajo, percibirán las retribuciones correspondientes al nivel 1 del sistema retributivo de la empresa.

Los periodos máximos para permanecer en el nivel 1 por la situación de formación y aprendizaje serán los siguientes:

· Puestos del nivel 2 = 1 mes
· Puestos del nivel 3 = 2 meses
· Puestos del nivel 4 = 3 meses
· Puestos del nivel 5 = 4 meses

ARTICULO 12 - ASCENSOS

El sistema de ascensos que se establece a continuación es aplicable, exclusivamente, para los puestos que se señalan en el sistema de Clasificación Profesional. Cuando exista una vacante en alguno de estos puestos y siempre que resulte posible, su cobertura se realizará mediante promoción interna. A estos efectos se convocará un concurso-oposición.

Los ascensos por el sistema de concurso-oposición se regirán por el procedimiento siguiente:

1. Convocatoria: En ella se fijarán las condiciones exigidas para tener acceso al concurso y se establecerán las bases del mismo.

2. Realización de las pruebas que se establezcan. Estas pruebas estarán ajustadas a las exigencias del puesto a cubrir.

3. De entre los candidatos que hayan superado las pruebas se elegirá el candidato que cubrirá la vacante ofertada.

4. Se establece una comisión de ascensos que estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director de la empresa o persona en quien delegue.

Secretario: El responsable del departamento al que esté adscrito el puesto a cubrir.

Vocal: El Delegado de Personal.

Durante el periodo de formación y aprendizaje del nuevo puesto la persona ascendida seguirá percibiendo las retribuciones de su puesto anterior. Los periodos máximos para permanecer con esta retribución serán los siguientes:

· Puestos del nivel 2 = 1 mes
· Puestos del nivel 3 = 2 meses
· Puestos del nivel 4 = 3 meses
· Puestos del nivel 5 = 4 meses

CLASIFICACION PROFESIONAL

ARTICULO 13 - CONSIDERACIONES GENERALES

El sistema de clasificación recoge todos los puestos que pueden existir en la empresa, tanto de forma continuada como temporal, lo que no supone que todas las categorías o puestos deban existir o estar cubiertos en un momento dado. Su cobertura en cada caso dependerá de las necesidades de la empresa y de los sistemas de contratación utilizados, siempre de acuerdo con los criterios de la dirección y de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

Si durante la vigencia del convenio la empresa creara puestos nuevos, inicialmente no clasificados, la Comisión Mixta acordará su clasificación de conformidad con las descripciones de niveles establecidas a continuación.

ARTICULO 14 - DESCRIPCION DE LOS NIVELES

NIVEL 1.- Criterios generales.- Tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención no exenta de responsabilidad. No precisan una formación específica pero necesitan un periodo de aprendizaje y adaptación al puesto.

Formación.- Conocimiento adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a los impartidos en los módulos de Garantía Social o FP I.

Puestos de Trabajo:

No cualificado.- Realiza todo tipo de actividades manuales, utiliza máquinas sencillas que requieren un mínimo adiestramiento, tareas de carga y descarga, limpieza, recados, encargos, transporte, recogida de correspondencia y otras tareas subalternas y de peonaje.

NIVEL 2.- Criterios generales.- Tareas que aunque se ejecutan con instrucciones concretas, requieren conocimientos profesionales y aptitudes prácticas específicas, existe un cierto grado de iniciativa en la forma de ejecutar el trabajo, pero la responsabilidad esta limitada por una supervisión directa y sistemática

Formación.- Conocimiento adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes FP I.

Puestos de trabajo:

· Portero

NIVEL 3.- Criterios generales.- Tareas realizadas de forma autónoma, con instrucciones generales que requieren iniciativa por parte del trabajador y criterios profesionales en la toma de decisiones y forma de ejecución, implica responsabilidad de los trabajos realizados con una supervisión cercana pero no siempre presente.

Formación.- Conocimientos equivalentes a FP II o adquiridos en el desempeño de su profesión durante un periodo limitado de tiempo.

Puestos de trabajo:

· Auxiliar Administrativo.

· Auxiliar de Laboratorio.

· Operador de Físico / Químico

· Operador / Conductor del Depósito

NIVEL 4.- Trabajos ejecutados con total autonomía y responsabilidad, realizados siguiendo pautas generales de operación y criterios profesionales. Supervisa los trabajos del personal de inferior categoría que colabora en el desempeño de sus funciones.

Formación.- Conocimiento equivalentes a FP II o módulos de Ciclo Formativo Superior, completado con un periodo de aprendizaje especifico para el puesto y una amplia experiencia en el desempeño de puestos similares dentro de la propia empresa.

Puestos de trabajo:

· Oficial de Mantenimiento

· Oficial Administrativo

· Analista de Laboratorio

· Operador / Jefe de Equipo

NIVEL 5.- Tiene la responsabilidad de integrar, coordinar y supervisar las tareas realizadas por operarios de niveles inferiores o contratados externamente, organizando y dirigiendo la totalidad de los trabajos que se realizan en una sección y/o planta productiva y responsabilizándose de su eficiencia y de los resultados del trabajo.

Formación.- Conocimientos equivalentes a los Ciclos Formativos Superiores o Carreras Técnicas de Grado Medio complementado con un amplio periodo de aprendizaje en puestos de la propia empresa.

Puestos de trabajo:

· Coordinador de Físico / Químico y Depósito

ARTICULO 15 - TABLA DE CLASIFICACION

NIVEL	CATEGORIA
1	No cualificado
2	Especialista
3	Profesional
4	Profesional muy cualificado
5	Coordinador de planta y/o sección
	Mando Intermedio

SISTEMA DE RETRIBUCIONES,
CONCEPTOS Y TABLAS SALARIALES

ARTICULO 16 - SALARIO DE CLASIFICACION

Corresponde a las retribuciones percibidas por el desempeño de un puesto de trabajo de acuerdo con la clasificación profesional y nivel establecido. Incluye, si existiera, Peligrosidad y Toxicidad.

Este concepto se abonará en 14 pagas al año. En las 12 pagas mensuales con esta denominación, en la nómina del mes de junio como «Paga extra de verano» y en la del mes de noviembre como «Paga extra de Navidad».

Importes para el año 2002 (Salario Bruto Anual en Euros):

Nivel	Salario de Clasificación
1	10.225,07
2	11.077,16
3	11.997,42
4	13.463,01
5	17.212,21

ARTICULO 17 - PLUS DE TURNO

Se aplica al personal que trabaje a dos turnos (2T), tres turnos (3T) y tres turnos rotativos en marcha continua, es decir incluyendo sábados, domingos y festivos (3Tr+Fest.).

Incluye Turnidad y festivos y se pagará en 12 pagos mensuales de igual cuantía.

Importes para el año 2002 (Salario Bruto Anual en Euros):

Nivel	Plus de turno		
	2T	3T	3T+Festivos
1	340,01	510,01	1.462,04
2	510,01	680,02	1.802,06
3	680,02	850,03	2.210,07
4	850,03	1.020,03	2.720,09
5	1.020,03	1.190,04	3.230,10

ARTICULO 18 - PLUS DE NOCTURNIDAD

Se abonará por día efectivamente trabajado desde las 22 horas a las 6 horas. Si se trabajara menos de 8 horas durante dicho periodo horario se abonará la parte proporcional correspondiente.

Importes para el año 2002 (Salario Bruto por día en Euros):

Nivel	Plus de nocturnidad	
1	8,32	Por día
2	9,97	Por día
3	11,64	Por día
4	13,97	Por día
5	16,30	Por día

ARTICULO 19 - COMPENSACION TRANSPORTE

Se abonará por día efectivamente trabajado.

Los importes por este concepto serán los siguientes:

· Año 2002: 2,10.-Euros por día
· Año 2003: 2,40.-Euros por día
· Año 2004: 2,70.-Euros por día

ARTICULO 20 – ANTIGUEDAD

Se establece un Plus de Antigüedad consistente en el pago de hasta seis quinquenios de 176,81.-Euros anuales que se abonará doce veces al año.

ARTICULO 21 – PLUS CONVENIO

El importe mensual, igual para todos los niveles, será de 54,09 Euros y se abonará en 12 pagos mensuales de igual cuantía.

ARTICULO 22 - COMPLEMENTO AD PERSONAN

Este concepto es absorbible o modificable en los ascensos y cambios de puesto y se abonará en 12 pagas al año.

INCREMENTOS SALARIALES Y GARANTIAS

ARTICULO 23 - INCREMENTOS Y GARANTIAS PARA EL AÑO 2002 Y SIGUIENTES

Una vez conocido el índice de precios al consumo real del año 2002, se realizará una revisión de las tablas salariales de este Convenio para garantizar hasta el IPC real de 2002 más 0,8 puntos. El pago de los atrasos, si hubiere lugar, se realizará en los seis meses siguientes por partes iguales.

El 1 de enero del 2003 se incrementarán los conceptos salariales en el índice de precios al consumo previsto por el gobierno para el año 2003.

Una vez conocido el índice de precios al consumo real del año 2003, se realizará una revisión de hasta el IPC real de 2003 más 0,5% puntos. El pago de los atrasos si los hubiere, se realizará en los seis meses siguientes por partes iguales.

El 1 de enero del 2004 se incrementarán los conceptos salariales en el índice de precios al consumo previsto por el gobierno para el año 2004.

Una vez conocido el índice de precios al consumo real del año 2004, se realizará una revisión de hasta el IPC real de 2004 más 0,8% puntos. El pago de los atrasos si los hubiere, se realizará en los seis meses siguientes por partes iguales.

REGIMEN DE TRABAJO

ARTICULO 24 -JORNADA DE TRABAJO

Durante la vigencia del presente convenio la jornada real de horas efectivas anuales de trabajo serán las siguientes:

Año 2002 =	1.768 horas anuales.
Año 2003 =	1.764 horas anuales
Año 2004 =	1.760 horas anuales

Las jornadas de correturnos (CT) se utilizarán igual que hasta la fecha.

Los calendarios, cuadrantes de turno y ajustes de la jornada anual correspondientes al año 2002 se establecen en reunión de la Comisión Mixta a celebrar en el plazo máximo de 20 días contados a partir de la fecha de firma del acuerdo de Convenio.

Durante el mes de diciembre de cada año se establecerá el calendario laboral para el año siguiente y en los cuadrantes de turno vendrán fijados, los descansos compensatorios de festivos y las vacaciones anuales. Las fechas de las vacaciones fijadas en los cuadrantes, se pactaran con la Dirección de la Empresa.

ARTICULO 25 - DESCANSOS COMPENSATORIOS

Se devengarán Descansos Compensatorios, únicamente en las siguientes situaciones y circunstancias:

1. Por la jornada adicional que realice cuando, por necesidades del servicio, tenga que prolongar la jornada, suplir un turno o acudir al trabajo en su día de descanso.

2. Cuando finalizada una jornada extraordinaria, por cualquiera de las circunstancias mencionadas en el punto anterior, el periodo de descanso del trabajador hasta su nueva incorporación al servicio no alcance las 12 horas reglamentarias. Se concederán descansos compensatorios por las horas de diferencia entre las descansadas realmente y las 12 horas antes señaladas. El doblaje del personal a turno, en sí mismo, se considera una prolongación de jornada y no da derecho a descansos compensatorios.

La Dirección de la empresa utilizará todos los medios a su alcance para dar los descansos compensatorios en un plazo no superior a cuatro meses desde que se hayan devengado.

Si por razones de trabajo no se pudieran disfrutar los descansos compensatorios en el periodo señalado anteriormente, el trabajador tendrá derecho a percibir los importes siguientes expresados en Euros::

Nivel	J.Normal	2T	3T+Festivos
1	51,76	52,60	57,27
2	56,77	57,61	63,11
3	62,11	62,95	69,63
4	70,13	70,96	79,31
5	89,33	90,16	100,18

Estos precios corresponden al año 2002 y a una jornada completa de 8 horas. Si la jornada fuera inferior se abonará la parte proporcional correspondiente.

Adicionalmente a lo anterior se abonará el Plus de nocturnidad si la jornada extraordinaria se realiza en el periodo comprendido entre las 22 y las 6 horas o si es un día festivo.

ARTICULO 26 - HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan la jornada anual pactada

Todas las horas extraordinarias deberán ser autorizadas por la Dirección de la Empresa.

Los precios de las Horas Extraordinarias para el año 2002, expresados en Euros, serán los siguientes:

Nivel	**Precio**
1	8,14
2	9,62
3	10,78
4	11,55
5	12,36

En estos precios están incluidos los complementos que pudieran corresponder.

ARTICULO 27 – VACACIONES

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico por lo que la Dirección de la empresa deberá adoptar las medidas oportunas para que los trabajadores puedan disfrutar de su periodo vacacional en el preceptivo

año natural y podrá excluir como periodo vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

Para el personal en régimen de turnos las vacaciones vendrán reflejadas en el calendario y cuadrante anual.

El personal a jornada normal deberá conocer las fechas de sus vacaciones con una antelación de tres meses a su periodo vacacional y al menos 15 días deberán estar comprendidos en época estival (junio a septiembre).

PREVENCION DE RIESGOS Y SALUD LABORAL

ARTICULO 28 - ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCION

La Dirección de la empresa nombrará un Responsable de Seguridad y el Representación de los trabajadores será el Delegado de Prevención.

En el Comité de Prevención de Riesgos Laborales se estudiarán, coordinarán y decidirán las medidas preventivas establecidas en el «Proyecto para la Prevención de Riesgos Laborales» de la empresa y cualquier iniciativa que las partes propongan. La composición de dicho Comité será la siguiente:

Presidente:

El Director de la empresa o persona en quien delegue.

Secretario:

Un técnico del Servicio de Prevención.

Vocales:

El Responsable de Seguridad.

El Delegado de Prevención.

Podrán asistir los Jefes de Departamento del centro cuando resulte conveniente en función de los temas a tratar.

Este Comité se reunirá al menos una vez cada dos meses y levantará acta de las reuniones. La primera reunión se realizará en el plazo de un mes después de la firma del convenio.

El Plan de Prevención, las evaluaciones y fichas de riesgos y el plan de emergencia, se actualizaran al menos una vez al año y cuando resulte necesario en función de los cambios que se puedan producir en las instalaciones, productos manejados o procesos productivos.

Se establecerá un sistema para dar cauce a las iniciativas y propuestas del personal en este campo.

ARTICULO 29 – FORMACION EN PREVENCION

Se establecerá una formación específica para los responsables de Prevención señalados anteriormente y para los mandos y técnicos responsables del centro. Esta formación será actualizada de forma permanente.

Para el resto del personal se realizará, al menos cada dos años, cursos de formación básica en seguridad y especifica de su puesto de trabajo. Estos cursos se realizarán siempre que se produzcan en las instalaciones, productos o procesos productivos.

ARTICULO 30 – REVISIONES MEDICAS

Todos los trabajadores pasarán una revisión médica anual, para ello la Dirección establecerá los medios oportunos y los trabajadores tendrán la obligación de realizarla.

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 31 – PRINCIPIOS

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas cometidas y se les aplicarán las sanciones previstas más adelante.

Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves.

La falta sea cual fuere su calificación será comunicada por escrito al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas muy graves será comunicada a la representación de los trabajadores.

ARTICULO 32 – GRADUACION DE LAS FALTAS

1. Se consideran como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) Faltar al trabajo sin justificación un día durante el periodo de un mes.

c) No comunicar con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad para realizar dicha comunicación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material o herramientas a su cargo o del que fuera responsable si se producen deteriores leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se consideran como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) No comunicar con la puntualidad debida los datos que tengan incidencia en la Seguridad Social o Agencia Tributaria. La omisión maliciosa y el falseamiento de dichos datos se considerarán falta muy grave.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.

f) La desobediencia a las ordenes e instrucciones de trabajo, incluidas especialmente las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia y negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se deriven perjuicios graves para la empresa, causen averías a las instalaciones, máquinas y, en general bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiera derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos al trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio, y siempre que, previamente, hubiere existido la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabra o de obra proferidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiera mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves.

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicómana si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La no utilización reiterada de los medios de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2), l) y m) del presente artículo.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

ARTICULO 33 – SANCIONES

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

ARTICULO 34 – CANCELACION

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Cartagena, 4 de abril de 2002.

Consejería de Trabajo y Política Social

7437 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Estudios Técnicos. Expediente 36/00.

Visto el expediente de «revisiónd e la tabla de salalrios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Oficinas de Estudios Técnicos (Código de Convenio número 3001065), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 11-03-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de julio de 2002.—El Director General de Trabajo.—Por delegación, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y ESTUDIOS TECNICOS DE LA REGION DE MURCIA

En Murcia a once de marzo de dos mil dos, se reúnen en los locales de UGT, sitos en C/ Santa Teresa, 10 – 7ª planta, siendo las dieciséis treinta horas, los siguientes asistentes:

Representación Empresarial:
Pedro Avilés Trigueros
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales
Francisco Camino Arias
Colegio de Arquitectos

Por el Sindicato UGT:
Antonio Marín Caballero
Salvador Albaladejo Gómez
Alfonso Jiménez Rodríguez

Abierto el acto para tratar como único punto del Orden del día, la revisión salarial para el año 2002, según lo establecido en el artículo 7 del citado convenio:

ACUERDAN: Establecer la tabla salarial para el año 2002, según lo establecido en el artículo 2 del convenio, la subida para los conceptos salariales es el IPC real del año anterior sobre las tablas del año 2001 más el 0´50%, conocido el IPC real del año 2001 fijado en un 2´7. Queda establecida la tabla salarial para el año 2002, con un incremento del 3´2%, según tabla salarial anexa a este acta y que se firma por todos los presentes.

Siendo las dieciocho horas, ambas representaciones deciden dar hoy por terminada la reunión del día de hoy, firmando la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLA SALARIAL CONVENIO OFICINAS Y ESTUDIOS TECNICOS DE 2002

	Nivel	Salario Base 2002	Plus Convenio
Grupo I – Titulados			
Titulados Grado Superior	1	193.450	35.222
Titulados Grado Medio	2	178.108	31.227
Grupo II – Administrativos			
Jefes Superiores (O. Mayor)	2	178.108	31.227
Jefes de Primera	3	171.412	27.236
Oficiales de Primera	5	151.766	27.236
Oficiales de Segunda	6	145.215	23.243
Auxiliares	11	98.822	18.683
Aspirantes	13	98.822	9271
Auxiliares de Primera	9	116.557	19.251
Jefes de Segunda	4	164.863	27.236
Grupo III – Técnicos			
Jefes de Equipo Informática	3	171.412	27.236
Analista	3	171.412	27.236
Programador de Ordenador	4	164.863	27.236
Jefes de Delineación	4	164.863	27.236
Delineantes Proyectistas	5	151.766	27.236
Dibujantes Proyectistas	5	151.766	27.236
Delineantes y Dibujantes	6	145.215	23.243
Calcador	8	132.121	19.251
Coordinador de Estudios	5	151.766	27.236
Operador de Ordenador	5	151.766	27.236
Auxiliar Técnico	11	98.822	18.683
Grupo IV – Especialista Oficinas			
Jefe de Máquinas Ordenador	5	151.766	27.236
Operadores de Ordenador	6	145.215	23.243
Perforista verificadores y cia.	8	132.121	19.251
Encargado de Repografía	6	145.215	23.243
Entrevistadores y Encuestadores	7	138.673	19.251
Grupo V – Subalternos			
Conserje Mayor	8	132.121	19.251
Conserje	10	98.822	10.960
Ordenanza	12	97.569	10.960
Botones	14	72.667	9.271
Limpiadora (Jorn. completa)	13	98.822	9.271
Limpiadora (por horas)	13	98.822	9.271
Grupo VI – Oficios varios			
Encargado	6	145.215	23.243
Oficial Primera y Conductor	7	138.673	19.251
Oficial Segunda	8	132.121	19.251

TABLA SALARIAL CONVENIO OFICINAS Y ESTUDIOS TECNICOS DE 2002

	Nivel	Salario Base 2002	Plus Convenio
Grupo I – Titulados			
Titulados Grado Superior	1	1162.66 €	211.69 €
Titulados Grado Medio	2	1070.45 €	187.68 €
Grupo II – Administrativos			
Jefes Superiores (O. Mayor)	2	1070.45 €	187.68 €
Jefes de Primera	3	1030.21 €	163.69 €
Oficiales de Primera	5	912.13 €	163.69 €
Oficiales de Segunda	6	872.76 €	139.69 €
Auxiliares	11	593.93 €	112.29 €
Aspirantes	13	593.93 €	55.72 €
Auxiliares de Primera	9	700.52 €	115.7 €
Jefes de Segunda	4	990.85 €	163.69 €
Grupo III – Técnicos			
Jefes de Equipo Informática	3	1030.21 €	163.69 €
Analista	3	1030.21 €	163.69 €
Programador de Ordenador	4	990.85 €	163.69 €
Jefes de Delineación	4	990.85 €	163.69 €
Delineantes Proyectistas	5	912.13 €	163.69 €
Dibujantes Proyectistas	5	912.13 €	163.69 €
Delineantes y Dibujantes	6	872.76 €	139.69 €
Calcador	8	794.06 €	115.7 €
Coordinador de Estudios	5	912.13 €	163.69 €
Operador de Ordenador	5	912.13 €	163.69 €
Auxiliar Técnico	11	593.93 €	112.29 €
Grupo IV – Especialista Oficinas			
Jefe de Máquinas Ordenador	5	912.13 €	163.69 €
Operadores de Ordenador	6	872.76 €	139.69 €

Perforista verificadores y cia.	8	794.06 €	115.7 €
Encargado de Reprografía	6	872.76 €	139.69 €
Entrevistadores y Encuestadores	7	833.44 €	115.7 €
Grupo V – Subalternos			
Conserje Mayor	8	794.06 €	115.7 €
Conserje	10	593.93 €	65.87 €
Ordenanza	12	586.4 €	65.87 €
Botones	14	436.74 €	55.72 €
Limpiadora (Jorn. completa)	13	593.93 €	55.72 €
Limpiadora (por horas)	13	593.93 €	55.72 €
Grupo VI – Oficios varios			
Encargado	6	872.76 €	139.69 €
Oficial Primera y Conductor	7	833.44 €	115.7 €
Oficial Segunda	8	794.06 €	115.7 €

—

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

7440 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Agrupación de Comunidades de Regantes de Caravaca de la Cruz -Areca-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día doce de julio de dos mil dos con el número de expediente 30/1286, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Juan Soria Álvarez y otros.

Murcia, 12 de julio de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

—

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

7442 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a la empresa Gas Natural S.D.G., S.A. la instalación de la red de distribución de Gas Natural denominada «Red de Suministro Industrial de Cabezo de Torres» en el término municipal de Murcia y se reconoce la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente n.º 2E00CA6486 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural S.D.G, S.A. con C.I.F: A-08015497 y domicilio en Madrid, Avda. de América n.º 38, C.P. 28.028, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 18 de agosto de 2000, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y el reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado «Red de suministro industrial de Cabezo de Torres» en el término municipal de Murcia, para lo cual adjuntó proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones; separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes y vías de comunicación dependientes de las siguientes Administraciones y Organismos: Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M.; Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento; Confederación Hidrográfica del Segura; Mancomunidad de Canales del Taibilla; y Ayuntamiento de Murcia; y el estudio de impacto ambiental; con el objeto de dotar de infraestructura gasista como energía alternativa, facilitar el desarrollo industrial la diversificación energética, la protección medioambiental y la mejora de la calidad de vida en Cabezo de Torres.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 73.2, 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos y en el artículo 9.b) del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre.

Tercero: Que por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 25 de julio de 1997, se otorgó a la empresa Enagas, S.A., concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de Gas Natural por canalización para usos industriales en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Alcantarilla, concesión que ha devenido en autorización conforme establece la Disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Cuarto: Que por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio de 14 de febrero de 2001, se tiene por subrogada la empresa Gas Natural S.D.G., S.A. en la concesión administrativa otorgada a la empresa Enagas, S.A. citada en el punto anterior. En el expediente instruido al efecto quedó suficientemente acreditada la capacidad legal, técnica y económica financiera de la empresa solicitante para la realización del proyecto en cuestión.

Quinto: Mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 107 de 10 de mayo de 2001, en el diario La Verdad de 12 de abril de 2001 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometido a información pública la solicitud durante un plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de ninguno de los propietarios de bienes y derechos afectados, y de otros particulares.

Sexto: Que la empresa ha remitido directamente las separatas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de las siguientes Administraciones y Organismos: Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M., Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, y Ayuntamiento de Murcia, habiendo presentado las autorizaciones y licencias de obras, a excepción de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Séptimo: Que por Resolución de 7 de enero de 2002 de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, se ha emitido Declaración de Impacto Ambiental favorable relativa al proyecto de instalaciones de la «Red de suministro industrial de Cabezo de Torres» en el término municipal, a solicitud de Gas Natural S.D.G., S.A., publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 56 de 7 de marzo de 2002-06-05.

Octava: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción y reconocer la utilidad pública de esta instalación de red de distribución de gas natural, en virtud del artículo 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de servicio público de gases combustibles; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa; el Decreto de 4 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 25 de julio de 1997, por la que se otorga a la empresa Enagás, S.A. la concesión administrativa para la prestación del Servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Alcantarilla; la Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de 24 de febrero de 2001, por la que se tiene por subrogada la empresa Gas Natural S.D.G., S.A. en las concesiones administrativas otorgadas a la empresa Enagas, S.A. en la Región de Murcia; la Ley 1/1995 de 8 de marzo , de Protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L 1.302/1986; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974 del Ministerio de Industria y Energía, modificada por Ordenes de 26-10-1983, de 06 07-1984 y de 09-03-1994; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Que en el periodo de información pública a que ha sido sometido el expediente no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes y derechos afectados ni por otro particulares.

Cuarto: Que la empresa ha aceptado las condiciones impuestas en las autorizaciones y licencias de obras de las separatas del proyecto, por parte de las Administraciones y organismos a que se le ha requerido informe.

Quinto: Que la empresa dispone de la Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto en cuestión

Sexta: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y propuesta de resolución favorable emitido por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Autorizar administrativamente a la empresa Gas Natural S.D.G., S.A. la construcción de la red de distribución de Gas Natural denominada «Red de suministro industrial de Cabezo de Torres» en el término municipal de Murcia.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes mencionadas, cuyas características son las siguientes:

Tubería: De acero tipo API 5L Gr. B con diámetro de 4" y 6"
Longitud: 5.919 metros (3.778 m. de diámetro 4" y 2.141 m. de diámetro 6")
Presupuesto: 662.357,41 euros.

Tercero: Reconocer la utilidad pública de la instalación de la red de distribución de gas natural que se autoriza, a los efectos señalados en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectos, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1854.

Cuarto: Esta Autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que ejecutar de acuerdo con el proyecto presentado en esta Dirección

General que ha servido de base para la tramitación del expediente, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

b) El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de tres meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de puesta en servicio.

c) Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condicionados impuestos por las Administraciones y Organismos competentes afectados.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar durante las obras y una vez acabadas las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta autorización. Con esta finalidad, la empresa titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización.

e) La empresa titular de la instalación notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General junto a la solicitud de autorización de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento. El peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

Certificado de dirección técnica y final de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por la empresa y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicaste el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

f) La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera.

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones.

A) Imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de dos (2) metros de ancho, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A. Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro de ancho a lo largo del gasoducto, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a dos (2) metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B. Ocupación temporal, con necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados uno, dos y tres no será aplicable en los bienes de dominio público.

g) La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa

excepcional que lo justifique. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

h) la empresa titular de las instalaciones será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

i) Esta autorización se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones, licencias, permisos, e informes vinculantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas que sean necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas de conformidad con la legislación vigente.

Quinto: Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexto: Notifíquese la presente Resolución a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados que hayan presentado alegaciones.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 5 de junio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

7430 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0149/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Dirección de la Ejecución Material de las obras de Construcción 12 VPP en Pliego, (C/ Taibilla y Río Segura).

b) Lugar de ejecución: Pliego.

c) Plazo de ejecución: Vinculado al de la Obra a dirigir, incluido su plazo de garantía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación.

- Importe Total: 11.956,08 .-Euros.

5. Garantía provisional.

- Importe: 239,12 .-Euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad Administrativa del I.V.S.

b) Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despacho 516.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071

d) Teléfono: 968 / 36-89-90

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el mismo día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica, financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del ultimo día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Departamento de Administración, Unidad Administrativa del I.V.S.

Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.º planta, despacho 516, 30071-MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

20 días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas

a) Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas en la Sala de Juntas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

10. Gastos de anuncios.

Serán a cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de julio de 2002.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

7380 Notificación de periodo de alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).

Relación de beneficiarios de ayudas de la Ley 22/92, de 30 de julio (BOE 4-8-92) que, en trámite de notificación de iniciación de expediente para exigir el reintegro de las mismas tras detectar una serie de irregularidades, han resultado desconocidos o ausentes:

Expte.	Orden	Empresa	Municipio	DNI-CIF	Cuantía euros	Fecha alegac
612-94/MY	1,318	CNC Cicycle Components, S.L.	Murcia	B30414510	3.005,06	1-4-02
456-94/MY	1,302	Clínica Motor, S.L.	Molina	B30420566	3.005,06	1-4-02
125-95/TP	1,176	José Conesa Jorge	Murcia	22462737V	3.305,57	16-4-02
124-95/TP	1,175	José Conesa Jorge	Murcia	22462737V	3.305,57	16-4-02
087-95/JY	1,424	Desiré Juan Jaureguibarria	Cartagena	22990671D	2.404,05	3-4-02
239-94/JY	1,128	Omeya Asesores, S.L.	Murcia	B30400667	2.404,05	3-4-02
372-96/TP	1,495	Internacional de Productos Naturales, S.L.	Murcia	B30059331	3.305,57	3-4-02
356-95/TP	1,478	Consorcio Expo Amaco A.I.-E	Murcia	G30364582	3.305,57	2-4-02
222-97/TA	1,435	Pina y Fina, S.L.	Murcia	B30072946	3.305,57	1-4-02
289-96/JY	1,307	Europhone Comunicaciones del Sureste	Murcia	B30460877	2.404,05	1-4-02
615-95/JY	1,193	Plaspacck Papel Plásticos y Envases, S.L.	San Ginés	B30462956	2.404,05	1-4-02
368-95/MY	1,242	Resemur, S.L.	Murcia	B30456875	3.005,06	1-4-02
473-95/MY	1,493	Distr. Papelera del Sureste, S.L.	Murcia	B30421663	3.005,06	3-4-02
609-95/MY	1,086	Itel 90, S.L.	Cartagena	B30233225	3.005,06	1-4-02
652/95/TP	1,214	Contraplano, S.A.	Murcia	A30073787	3.305,57	3-4-02
293-96/MY	1,073	Red de Servicios Empresariales	Murcia	B30497150	3.005,06	1-4-02

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM –Subdirección de Empleo y Formación–, las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber, que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genera la mencionada sanción.

En Murcia a 13 mayo 2002.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 140).

———

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

7381 Notificación de periodo de alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).

Relación de beneficiarios de ayudas de la Ley 22/92, de 30 de julio (BOE 4-8-92) que, en trámite de notificación de iniciación de expediente para exigir el reintegro de las mismas tras detectar una serie de irregularidades, han resultado desconocidos o ausentes:

Expte.	Orden	Empresa	Municipio	DNI-CIF	Cuantía euros	Fecha alegac
052-95/TP	1,316	Proinf, S.L.	Murcia	B30154489	3.305,57	1-4-02
258-95/JM	1,304	J.M. Ortega, S.L.	Murcia	B30405567	2.404,05	16-4-02
453-96/TA	1,192	Ediciones Rimun, S.L.	Murcia	B30472435	3.305,57	1-4-02
349-95/TA	1,217	Tempo Mobiliario, S.L.	Pbla. de Soto	B30367940	3.305,57	16-4-02

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM –Subdirección de Empleo y Formación–, las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber, que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genera la mencionada sanción.

En Murcia a 14 mayo 2002.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier. (D.G. 139).

——

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

7379 Comunicación pérdida de ayudas (fase alegaciones).

Ref.: Sección Promoción Empleo/Programa Empleo Estable RP/jm.

Expte: 0216/95 (1364) R.D. 1451/83, 11 de mayo-Minusválidos.

Empresa: Xixona Helados y Frutas, S.L.

Trabajador: Fernández Ladrón Guevara, Manuel M.

Asunto: Comunicando pérdida de ayudas (fase alegaciones).

De conformidad con las obligaciones establecidas en la O.M. de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de ayudas sobre fomento de empleo de trabajadores minusválidos que establece el capítulo II del R.D. 1.451/83, de 11 de mayo, en relación con los beneficios concedidos a la empresa Xixona Helados y Frutos Secos, S.L., con C.I.F. B30616403, por la contratación indefinida del trabajador minusválido Fernández Ladrón Guevara, Manuel M., con D.N.I. 22973399X, se ha detectado el incumplimiento de dicha normativa en los siguientes términos:

- Se ha producido el cese voluntario del trabajador en fecha 31-03-97, antes del plazo de tres años, sin que se haya producido su sustitución.

Con base en ello, y de acuerdo con el artículo 5 de la O.M. de 13-4-94, (B.O.E. 5-5-94) deberá proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, del modo siguiente:

- El reintegro de 1.265,14 euros (210.502 pesetas), lo ingresará en la cuenta número 20-121-6 abierta en el Banco de España en Murcia a nombre del Instituto Nacional de Empleo, enviando justificante a esta Subdirección Provincial de Empleo y Formación, C/ Travesía Vinader, s/n, 30004 Murcia, citando nuestra referencia y número de expediente.

Se le concede un plazo de 15 días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes, o en su defecto, proceda al pago referenciado, con la advertencia de que si no satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos, y en cualquiera de los supuestos, con los intereses que sean de aplicación.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14 de enero de 1999), se le comunica lo siguiente:

- El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento es de seis meses, contados a partir del día siguiente de la comunicación de este escrito, sin perjuicio de los supuestos de suspensión de plazos contemplados en el artículo 42.5 de la citada Ley.

- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, se mantiene la vigencia del sentido del silencio previsto en las normas aprobadas en el proceso de adecuación de procedimientos que siguió a la Ley 30/1992. En su caso, es de aplicación la Resolución de 1 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica la relación de procedimientos de la Administración General del Estado (B.O.E. 22 de diciembre de 1998) que fija la ausencia de efectos presuntos para el procedimiento de reintegro de subvenciones.

Si desea obtener información sobre el estado de tramitación de este procedimiento puede dirigirse a la Sección de Promoción de Empleo-Subdirección de Empleo y Formación, C/ Travesía Vinader, s/n de Murcia, o llamar a los teléfonos 968-221988, 968-221805 y 968-222037.

En Murcia, 10 de abril de 2002.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier. (D.G. 135)

——

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7394 Vertido de aguas residuales.

1. Anuncio:

Por la mercantil Balneario de Fortuna-Leana, C.B., ha sido solicitada autorización a esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en el canal de riego de la Comunidad de Regantes de Fortuna (acequia «Hila» de Fortuna) de las aguas resultantes de las que son usadas en los baños termales del balneario.

Las aguas a verter proceden de dos manantiales sobre los cuales dicha mercantil tiene derecho de uso para baños terapéuticos y tras ser usadas para este fin, son luego vertidas sin tratamiento depurador previo alguno.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV (049)-3/87.

2. Domicilio del Peticionario: C/. Balneario, s/n 30630 Fortuna (Murcia).

3. Término municipal donde se ubica el vertido: Fortuna (Murcia).

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia a 31 de mayo de 2002.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7403 Quiebra número 491/1993.

Número de Identificación Único.: 30016 1 0600577/2000.
Procedimiento: Quiebra 491/1993.
Sobre Quiebra.
De Industrias Jovir, S.A..
Procurador: Sr. Joaquín Ortega Parra.
Contra: Suministros Eléctricos Artai.
Procurador Sr. Gregorio Farinós Martí.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, hace saber:

Que en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de quiebra 491/1993 en pieza separada de examen, graduación y pago de los créditos que se sigue en este Juzgado a instancia de Industrias Jovir, S.A. representada por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra contra Suministros Eléctricos Artai, representada por el Procurador Sr. Farinós Martí, se ha señalado para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimiento de crédito, el próximo día diez de septiembre de 2002 a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta segunda, sala núm. 7, y se ha concedido a los acreedores un plazo de sesenta días para que presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena a veintiuno de mayo de dos mil dos.– La Secretaria.

___

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

7404 Expediente de dominio número 28/1998.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, hace saber:

Que en el expediente de domino de reanudación del tracto sobre las fincas registrales siguientes: Finca rústica inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 181, folio 203 vuelto, sección 3ª finca registral 1444; finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 206, folio 14, sección 3ª finca registral 10960; finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 206, folio 16, sección 3ª finca registral núm. 10962; finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 206, folio 18, sección 3ª finca registral núm. 10964; finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 26, folio 41, sección 3ª finca registral núm. 2350, que se tramita en el Juzgado con el número 28/98 (bis) a instancia de Pradial, S.A. Se ha acordado citar a la compañía mercantil Minera Navidad, S.A. como titular registral de las fincas objeto de este procedimiento, a Don Francisco y Don Miguel Celdrán Conesa como únicos colindantes de las fincas acumuladas a este expediente así como a todas aquellas personas ignoradas que pudieran resultar afectadas por las inscripciones solicitadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente en Cartagena a veinticinco de junio de dos mil dos.– El Magistrado Juez.

___

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

7405 Menor cuantía número 369/2000.

Número de Identificación Único.: 30016 1 0800577/2000.
Procedimiento: Menor cuantía 369/2000.
Sobre Menor cuantía.
De Ginés Lorca Bas.
Procurador: Sr. Alejandro Valera Cobacho.
Contra: Herederos de J. Cegarra Bas.
Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Cartagena, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía núm. 369/00 y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue: Sentencia.– En Cartagena a 12 de abril de 2002. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 369/00, seguidos entre partes, como parte demandante D. Ginés Lorca Bas, representado por el Procurador D. Alejandro Valera Cobacho y asistido del Letrado D.ª Josefa Cegarra Bas sobre inmatriculación a favor del actor de la finca que más adelante se dirá en el relato fáctico de esta resolución y correspondiente rectificación del asiento respecto al dominio escrito.– Fallo: que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Alejandro Valera Cobacho en representación de D. Ginés Lorca Bas contra los herederos de Doña María del Rosario del Olmo Cegarra y demás herederos legítimos de D.ª Josefa Cegarra Bas, debo declarar y declaro el dominio de D. Ginés Lorca Bas sobre la siguente finca: «Urbana.– Piso segundo de la casa número 2 de la plaza de San Ginés de esta ciudad, dividida en varias habitaciones, que ocupa una superficie de noventa metros veintiocho decímetros cuadrados, todos cubiertos; y linda por su frente, caja de escaleras; por su fondo, fachada a la calle de los Cuatro Santos; derecha entrando, plaza de San Ginés, a la que tiene fachada y por la izquierda entrando, piso izquierda y escaleras. Este piso representa el doce por ciento de la totalidad del inmueble».

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al libro 123, de la primera sección, folio 87, finca registral número 8731, resultando ser la última titular del dominio D.ª Josefina Cegarra Alcaraz, fallecida en estado de soltera en Cartagena el día 30 de junio de 1998, la cual adquirió la referida finca por título de compra a D. Pedro Nieto Solano en escritura

pública de fecha 22 de febrero de 1957, autorizada por el notario D. Emilio Durán Corsanega, procediendo la inmatriculación de la referida finca a favor del actor al haber adquirido el dominio de la misma en virtud de la transmisión que a su favor hiciese D.ª Josefina Cegarra Bas en fecha 5 de marzo de 1985 en documento privado seguido de la tradicción al fallecimiento de ésta. Sin costas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Cartagena a dieciséis de julio de dos mil dos.–El Magistrado Juez.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

7397 Ejecución Hipotecaria número 484/2001.

N. I.G.: 30027 1 0103068/2001.
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 484/2001-JM.
Sobre: Otras materias.
De: Caja de Ahorros de Murcia.
Procurador: Sra. María Teresa Martínez Molina-Estrella
Contra: D. Miguel Ángel Lozano Montalbán.

Dña. Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 484/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador D.ª María Teresa Martínez Molina-Estrella contra Miguel Ángel Lozano Montalbán en reclamación de 70.423,76 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 20.771,41 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Las Torres de Cotillas, c/ La Florida, 15. Inscripción: Tomo 1284, libro 181, folio 191, finca nº 210-N, inscripción 8ª.

La subasta se celebrará el próximo día once de octubre a las 12:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Molina de Segura, Avda. de Madrid, 78, Palacio de Justicia, Planta Primera y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 112.148,86 euros.

El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a trece de junio de dos mil dos.— El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7401 Ejecución Hipotecaria número 140/2002

Número de Identificación Único: 30030 1 0400290/2002
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 140/2002
Sobre Otras materias
De Caja Rural Intermediterránea, S.C.C.
Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez
Contra D. José Ángel Guardiola Cerdá, Aurelia Gil García, José Gil Chacón, Trinidad García Fructuoso
Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesiona asignado

D.ª Ana María Ortíz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 140/02 a instancia de Caja Rural Intermediterránea, S.C.C. contra D. José Ángel Guardiola Cerdá y Aurelia Gil García en calidad de deudores no hipotecantes y contra D. José Gil Chacón y D.ª Trinidad García Fructuoso, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

4.– Que la finca hipotecada que se subasta es «Una casa de planta baja, cubierta de terraza, sita en término municipal de Murcia, diputación de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, ctra. de Lorca, marcada con el número veintisiete, que se compone de varias habitaciones, cuarto de baño, cocina y patio descubierto, todo sobre la superficie de doscientos veintinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, de los cuales la vivienda ocupa sesenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, y el patio descubierto los restantes ciento sesenta y dos metros treinta decímetros cuadrados. Y todo ello linda: Norte o frente, Ctra. de Lorca; y por todos los demás vientos la Caja de Socorros, Auxilios, Ahorros y Préstamos, Sistema Fontes de Javalí Viejo».

Inscripción.– Libro 139 de la Sección 11ª, folio 159, finca 10859 del Registro de la Propiedad de Murcia.

El valor de la finca a efectos de subasta es de 7.980.000 ptas. (47.960,77 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avda. Juan Carlos I, nº 59, Edificio Dimóvil, 3ª planta, el día 11 de noviembre de dos mil a las 12,00 horas.

Condiciones de la subasta

1.– Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Identificarse de forma suficiente.

- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA nº 3087 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas entodo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del

artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.– Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.– Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.– Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiendose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos.

6.– Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a ocho de julio de dos mil dos.– La Secretaria Judicial.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

7402 Ejecución Títulos Judiciales número 10072/2001.

Número de Identificación Único: 30030 1 0700651/2001.

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 10072/ 2001.

Sobre: Ejecución de Títulos Judiciales.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: D. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: D. Salvador Plaza García.

Procurador: Sin profesional asignado.

D.ª Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 10072/01 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Salvador Plaza García sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana: Número treinta y seis. Vivienda en tercera planta alta de la casa sita en Molina de Segura, sitio del Paraiso, y su calle de la Ermita, sin número de policía, en cuya casa se integra. Es una vivienda de tipo C, con acceso común desde la calle de su situación, por entrada, escalera y ascensor; ocupa una superficie perimetral de setenta y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, y una superficie construida de ochenta y cinco metros doce decímetros cuadrados, y según la cédula de calificación definitiva, tiene una superficie construida de ochenta y siete metros noventa y dos decímetros cuadrados, para una útil de sesenta y ocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrados; se distribuye en vestíbulo, paso, distribuidor, estar-comerdor, tres dormitorios, cocina, lavadero, baño y terraza; y linda, según se entra al inmueble; frente, distribuidor y patio de luces, derecha entrando, patio de luces y vivienda tipo D de la misma planta; izquierda entrando, distribuidor y vivienda tipo B de la misma planta, y espalda, Fermín Martínez Rodríguez.

Inscripción.– Registro de la Propiedad de Molina de Segura en el tomo 564, folio 72 vto., libro 139 del Ayuntamiento de Molina de Segura, finca núm. 17.972, inscripción 5ª.

Valoración: Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho euros (46.158 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, núm. 59.– Edificio Torre Dimóvil, el día 6 de noviembre a las 10:00.

Condiciones de la subasta:

Primero.– Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Identificarse de forma suficiente.

2.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, nº 3105 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.– Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.– Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.– Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos.

Sexto.– Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el dia siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Séptimo.– Para el caso de ser negativa la notificación de la subasta sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado D. Salvador Plaza García.

En Murcia, a once de julio de dos mil dos.– La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7398 Ejecución Títulos Judiciales número 876/2001.

Número de Identificación Único: 30030 1 0801066/2001.

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 876/ 2001.

Sobre: Ejecución de Títulos Judiciales.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: D. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Contra: D. José Córdoba Gil.

Procurador: Sin profesional asignado.

D.ª Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Cédula de requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez que lo dicta: D. Miguel Ángel Larrosa Amante.

Lugar: Murcia.

Fecha: Veintinueve de octubre de dos mil uno.

Antecedentes de hecho:

Único.– Por el Procurador Sr. Martínez-Abarca Muñoz en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo se ha presentado demanda solicitando se despache ejecución frente a D. José Córdoba Gil en base al siguiente título ejecutivo:

Clase de título: Contrato de préstamo.

Ejecutante: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Ejecutado: D. José Córdoba Gil.

Cantidad reclamada: 4.850,53 euros de principal, más otras 2.704,55 que se presupuestan para intereses, gastos y costas.

Fundamentos de derecho:

Primero.– Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. (LECn).

Segundo.– Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 , 45 y 545 de la citada Ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 517.5

Tercero.– El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el número 517.5 del artículo 517 de la LECn, siendo la cantidad que se reclama, determinada y excede de 50.000 ptas., como exigen los artículos 520 y 572 de le LECn.

Cuarto.– La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la LECn, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550, y como establece el artículo 551 de la LECn, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquél, procede despachar la ejecución en los término solicitados.

Quinto.– Dispone el artículo 575 de la LECn que, tratándose de ejecución dineraria, la misma se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para los intereses que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. La cantidad prevista para estos dos conceptos, que se fijará provisionalmente, no podrá superar el 30 por 100 de lo que se reclame en la demanda ejecutiva, sin perjuicio de posterior liquidación, sin que concurran en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Sexto.– Habiéndose acompañado con la demanda copia del acta notarial en la que consta el requerimiento efectuado al ejecutado para el pago de las cantidades debidas y transcurrido el plazo de diez días, a que se refiere el artículo 581.2 de la LECn, procede, sin previo requerimiento de pago, como establece el artículo 553.1.4º de la misma, decretar el embargo de los bienes designados por el ejecutante en cuanto se estiman suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas.

Parte dispositiva

1.- Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte al Procurador Sr. Martínez-Abarca Muñoz en la representación que acredita de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

2.- Se despacha a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo parte ejecutante, ejecución frente a D. José Córdoba Gil parte ejecutada, por las siguientes cantidades 4.850,53 euros de principal, más otros 2.704,55 euros que se presupuestan para intereses, gastos y costas.

3.- Se declaran embargados como propiedad del ejcutado D. José Córdoba Gil y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes: 1.- La parte legal del sueldo y demás emolumentos que el demandado perciba de la empresa Inmuebles Turísticos S.A., con domicilio en C/ Ceballos, 10 de Murcia, para cuya efectividad deberá dirigirse el correspondiente oficio de retención. 2.- Finca registral 1920, inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, al tomo 2178, al libro 105, folio 110, inscripción 3. 3.- La nuda propiedad de la finca registral 8626 inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, al tomo 2191, al libro 106, folio 130, inscripción 1.

4.- Notifiquese al cónyuge del ejecutado la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la LECn. a fin de que en el plazo de 10 días pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que correspondan al ejecutado y, además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y, para el supuesto de que la persecución de los bienes comunes, se lleve a cabo por falta

o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

5.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

6.- Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art. 551.2 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.– Firma del Juez.– Firma del Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. José Córdoba Gil, se extiende la presente para que sirva de requerimiento.

Murcia a once de julio de dos mil dos.– La Secretario Judicial.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7399 Juicio Ejecutivo número 17/2001.

Número de Identificación Único.: 30030 1 0800036/2001.
Juicio Ejecutivo 17/2001.
Sobre Juicio Ejecutivo.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Sr. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz
Contra: D. Juan Antonio Fenollar Sánchez, Juana Balanza Bermúdez.
Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra D. Juan Antonio Fenollar Sánchez y Doña Juana Balanza Bermúdez, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de trescientos treinta y ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas (338.575 pesetas) por la que se despachó ejecución, más los intereses de mora al 25% anual desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Antonio Fenollar Sánchez y Doña Juana Balanza Bermúdez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia ocho de julio de dos mil dos.— El/La Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7400 Juicio Ejecutivo número 265/1997.

Número de Identificación Único.: 30030 1 0800442/2002.
Juicio Ejecutivo 265/1997.
Sobre Juicio Ejecutivo.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.
Contra: D. Javier Martínez Martínez, María Jesús Ibáñez López, Plaspack Papel Plásticos y Envases, S.L.
Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Revilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los indicados autos, habiendo recaído Sentencia en fecha 23 de mayo pasado, siendo parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Plaspack Papel Plásticos y Envases, S.L., D. Alonso Javier Martínez y Doña María Jesús Ibáñez López, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de diez mil ciento setenta euros con cincuenta y siete céntimos (10.170,57euros), equivalente a 1.692.240 pesetas por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses ordinarios pactados al 14,5 por ciento anual desde esta última fecha hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Plaspack Papel Plásticos y Envases, S.L. y Doña María Jesús Ibáñez López en ignorado paradero que residieron últimamente en esta Provincia, expido el presente en Murcia ocho de julio de dos mil dos.

IV. Administración Local

Abarán

7383 Aparcamiento Plaza de Toros y David Templado.

Órgano de contratación.– La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Abarán, calle Plaza Vieja, 1, 30550, Teléfono 770040, Fax 770555.

Modalidad de Adjudicación.– Expediente por procedimiento abierto, mediante concurso y trámite de audiencia.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de junio de 2002, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

Contenido del Contrato Objeto de la Licitación.– La prestación de los servicios de vigilancia, limpieza y recaudación de los aparcamientos de la Plaza de Toros y c/ David Templado de Abarán, por un importe máximo de 67.000 euros IVA incluido con arreglo al pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de Ejecución.– Municipio de Abarán.

Plazo de Ejecución.– 12 meses.

Nombre y Dirección a las que deben enviarse las ofertas.– Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, Plaza Vieja, 1, Municipio de Abarán, 30550.

Fecha límite de presentación de ofertas.– El día en que se cumplan trece contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de Ofertas.– Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envio y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Garantía Provisional y Definitiva.– Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 1.340 euros equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe equivalente al 4% del importe de la adjudicación, así como fianza complementaria de 1.202,02 euros, por manejo de fondos públicos, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento con cargo al vigente presupuesto general.

Criterios de Selección y Modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato.– Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

Por cada persona con minusvalía igual o superior al 33% que se contrate por parte del adjudicatario, 10 puntos, con un máximo de 40 puntos.

Por el precio inferior al tipo, por cada 601,01 euros, 1 punto, con un máximo de 25 puntos.

Por mejoras a juicio del Ayuntamiento ofertadas para la prestación del servicio y en las instalaciones, un máximo de 25 puntos.

Por cada persona con minusvalía igual o superior a 33%, con edad superior a 45 años que se contrate, 2,5 puntos, con un máximo de 10 puntos.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, conforme al modelo y documentos exigidos, que figuran en el Pliego de Condiciones.

Abarán, 1 de julio de 2002.– El Alcalde.

Águilas

7738 Aprobación padrón conjunto de tasas.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua, recogida domiciliaria de basura, servicio de alcantarillado y conservación de contadores, del bimestre de marzo-abril de 2002, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en Avenida Juan Carlos I, 41, hasta el día 30 de junio de 2002 en periodo voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 27 de mayo de 2002.—El Alcalde.

Archena

7388 Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2001.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2001 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Archena a 3 de julio de 2002.– El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

7389 Exposición pública de aprobación inicial modificación puntual de NN.SS nº 2/2002.

Por acuerdo plenario de fecha 07-05-2002, se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual nº 2/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, referente a la «Protección de Usos Sensibles frente a Ubicación de Redes e Instalaciones de Telefonía Móvil», conforme al Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar a partir del dia siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Archena, 13 de mayo de 2002.– El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

7672 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 8.

Habiendo sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 8, por Resolución de esta Alcaldía de 10-7-2002, se abre un plazo de 20 días hábiles para información pública y audiencia de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Regional 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

La consulta del expediente y proyectos técnicos aprobados podrá hacerse en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento.

Archena, 10 de julio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

7673 Inicio expediente de reparcelación de la unidad de actuación 9.

Por Resolución de esta Alcaldía de 11-07-2002 ha sido aprobado el inicio de expediente de Reparcelación de la Unidad de Actuación 9 de las Normas Subsidiarias, cuyos límites son:

Al Norte:	Suelo Urbano consolidado.
Al Sur:	Variante de Archena.
Al Oeste:	Suelo Urbano consolidado y Camino de Las Arboledas.
Al Este:	Crta. de Archena a Ceutí.

De acuerdo con el artículo 104.1 del citado Reglamento, la iniciación del expediente de Reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Se requiere a los titulares de fincas incluidas dentro de los límites anteriormente señalados, para que en el plazo de 15 días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o desde la fecha de la notificación si esta fuera posterior, presenten en el Ayuntamiento de Archena, edificio de la Oficina Técnica Municipal, el título de propiedad (escritura) de sus fincas y manifiesten las demás situaciones jurídicas que afecten a las mismas. En caso de haber transmitido la propiedad de la finca deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento el nombre y domicilio del nuevo titular.

Se hace la advertencia expresa de que la omisión, error, o falsedad de sus declaraciones no podrán afectar al resultado objetivo de la reparcelación, y si se apreciase dolo o neglicencia grave podrá exigirse la responsabilidad civil y penal que corresponda.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/1978 de 25 de agosto.

En Archena a 11 de julio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Marcos Cervantes.

Archena

7674 Aprobación inicial de los trámites de cambio de sistema de gestión urbanística de la Unidad de Actuación 2-Industrial «Huerto de la Noria».

Con fecha 8-7-2002, el señor Alcalde-Presidente ha dictado Resolución, por la que se aprueba inicialmente

los trámites de cambio de sistema de gestión urbanística de la Unidad de Actuación 2-Industrial «Huerto de la Noria», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, de Compensación a Cooperación, lo que se somete a información pública por plazo de 20 días a fin de que puedan realizar cuantas alegaciones estimen oportunas, todo ello de acuerdo con el artículo 142 de la Ley Regional 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente administrativo se encuentra en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento para su consulta.

Archena, 8 de julio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

7450 Se somete a información publica documentación expediente 2/2002.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. nº 2/2002, relativo a la autorización de construcción de edificación destinada a vivienda unifamiliar en una finca sita en el Paraje de Cañada de Lisón, término municipal de Archena, promovida por D. Juan Antonio Ruiz Martínez, DNI nº 22.467.559-D, y domicilio en c/ Juan José Marco, nº 2 4º-A, de esta localidad.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Archena a 27 de junio de 2002.– El Concejal de Urbanismo, Francisco Guillamón Ferrer.

Blanca

7454 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Habiendo sido aprobada inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Blanca del 9 de julio de 2002, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por «Suministro de agua potable», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante un plazo de treinta días para alegaciones. Transcurrido el plazo anterior, si no se presentaren, la aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Tasa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la citada Ley.

Blanca, 12 de julio de 2002.– El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Bullas

7396 Aprobación del Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2002, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 1 de julio de 2002.– El Alcalde, José María López Sánchez.

Campos del Río

7386 Aprobación inicial del programa de actuación y proyecto de reparcelación de la Sub-unidad B-1 de las normas subsidiarias de planeamiento de Campos del Río.

Por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2002, se acordó:

Primero.– Aprobar incialmente y de forma conjunta, el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación de la Sub-Unidad B-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campos del Río.

Segundo.– Someter el Progrma de Actuación y el Proyecto de Reparcelación a información pública durante el plazo de veinte días, para alegaciones, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en dos de los diarios de mayor difusión regional.

Tercero.– Notificar individualmente a los propietarios que consten en el Proyecto, en el Catastro, y en el Registro de la Propiedad, para que durante el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, puedan examinar el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación elaborados y alegar ante esta Administración lo que estimen conveniente sobre los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente instruido al efecto, el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo

de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

Este anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Campos del Río a 25 de junio de 2001.– El Concejal de Urbanismo, D. Ricardo Valverde Almagro.

Campos del Río

7387 Aprobación inicial del programa de actuación y proyecto de reparcelación de la Sub-unidad D-2 de las normas subsidiarias de planeamiento de Campos del Río.

Por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2002, se acordó:

Primero.– Aprobar incialmente y de forma conjunta, el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación de la Sub-Unidad D-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campos del Río.

Segundo.– Someter el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación a información pública durante el plazo de veinte días, para alegaciones, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en dos de los diarios de mayor difusión regional.

Tercero.– Notificar individualmente a los propietarios que consten en el Proyecto, en el Catastro, y en el Registro de la Propiedad, para que durante el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, puedan examinar el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación elaborados y alegar ante esta Administración lo que estimen conveniente sobre los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente instruido al efecto, el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

Este anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Campos del Río a 25 de junio de 2001.– El Concejal de Urbanismo, D. Ricardo Valverde Almagro.

Cartagena

7504 Corrección de errores.

Habiéndose advertido error en la publicación del Edicto relativo a la información pública del Avance sobre la Modificación de Plan General en el ámbito de La Manga del Mar Menor y Cabo de Palos, se rectifica el mismo en el siguiente sentido:

Donde dice; «En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 125 del Reglamento de Planeamiento.»

Debe decir: «En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 135.1 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.»

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de subsanación del error advertido, en Cartagena a 15 de julio de 2002.—La Alcaldesa, P.D.

Cartagena

7680 Aprobación inicial de la propuesta de Modificación Puntual número 104 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en el ámbito de la Unidad de Actuación número 1.2 de Los Barreros.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día quince de julio de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la propuesta de Modificación Puntual número 104 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en el ámbito de la Unidad de Actuación, número 1.2 de Los Barreros, presentado por don Juan Vergara Leante.

En cumplimiento del artículo 139 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, se somete el expediente a un periodo de información pública, ya que como consecuencia de la estimación parcial de la alegación presentada se produce una modificación sustancial en el acuerdo de aprobación inicial de fecha 21 de diciembre de 2001, debiéndose presentar al efecto la documentación correspondiente para la tramitación de la Modificación de Plan General no estructural.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, para la tramitación de la Modificación de Plan General no estructural.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 25 de julio de 2002.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

7730 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en manzana 4 de la U.A. 1 del Plan Parcial Sector Finca Beriso.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día veintiocho de junio de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana 4 de la U.A. 1 del Plan Parcial Sector Finca Beriso, presentado por Eslabón Inmobiliaria, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 23 de julio de 2002.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

———

Fuente Álamo de Murcia

7734 Aprobación inicial del proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Sector 1, del Proyecto del Plan Parcial «Hacienda del Álamo», en desarrollo de la Modificación Puntual número 3 de las NN.SS. de Planeamiento.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Sector 1, del Proyecto del Plan Parcial «Hacienda del Álamo» en desarrollo de la Modificación Puntual número 3 de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, a instancia de la mercantil «Armilar Procam, S.L.», representada por don Roberto Álvarez Shelly.

Dicho acuerdo se somete a información pública a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia, 23 de julio de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

———

Fuente Álamo de Murcia

7733 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación III del Sector 1, del Proyecto del Plan Parcial «Hacienda del Álamo», en desarrollo de la Modificación Puntual número 3 de las NN.SS. de Planeamiento.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación III del Sector 1, del Proyecto del Plan Parcial «Hacienda del Álamo» en desarrollo de la Modificación Puntual número 3 de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, a instancia de la mercantil «Armilar Procam, S.L.», representada por don Roberto Álvarez Shelly.

Dicho acuerdo se somete a información pública a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia, 23 de julio de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

———

Fuente Álamo de Murcia

7732 Aprobación inicial del proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Sector 1, del Proyecto del Plan Parcial «Hacienda del Álamo», en desarrollo de la Modificación Puntual número 3 de las NN.SS. de Planeamiento.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Sector 1, del Proyecto del Plan Parcial «Hacienda del Álamo» en desarrollo de la Modificación Puntual número 3 de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, a instancia de la mercantil «Armilar Procam, S.L.», representada por don Roberto Álvarez Shelly.

Dicho acuerdo se somete a información pública a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia, 23 de julio de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

———

Las Torres de Cotillas

7443 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio 2001.

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio 2001, que es el prorrogado del 2000, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles y ocho más, contados a partir del siguiente al de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas a 17 de julio de 2002.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

___

Las Torres de Cotillas

7460 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Acondicionamiento y mejora de caminos rurales».

1.– **Entidad adjudicadora**.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.– **Objeto del contrato**: Ejecución de las obras de Acondicionamiento y Mejora de los siguientes caminos rurales: «La Rafa», «Agropor» y «Escuelas de La Loma».

3.– **Tramitación**: Procedimiento negociado sin publicidad por razón de una imperiosa urgencia (art. 141.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

4.– **Presupuesto base de licitación**: 73.354,26 euros, I.V.A. incluido.

5.– **Adjudicación**.

a) Fecha: 11 de julio de 2002.

b) Importe adjudicación: 73.354 euros, I.V.A. incluido.

c) Contratista: Empresa Aglomerados Los Serranos, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se pone en público conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 15 de julio de 2002.– El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

___

Las Torres de Cotillas

7459 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Paso inferior bajo ferrocarril entre las pedanías de La Florida y La Condomina. Fase II».

1.– **Entidad adjudicadora**.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.– **Objeto del contrato**: Ejecución de las obras de: «Paso inferior bajo ferrocarril entre las pedanías de La Florida y La Condomina, fase II».

3.– **Tramitación**: Emergencia (art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.– **Adjudicación**.

a) Fecha: 19 de abril de 2002.

b) Importe adjudicación: 85.418,76 euros, I.V.A. incluido.

c) Contratista: Empresa Contratas Intervías del Levante, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se pone en público conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 15 de julio de 2002.– El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

___

Los Alcázares

7740 Licitación de la obra de «Oficina Municipal de Turismo (I Fase)»

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de Junio del año 2.002, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa Particulares para la contratación ordinaria, por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la obra de «Oficina Municipal de Turismo (I Fase)», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras consistentes en la construcción de la primera fase del Oficina Municipal de Turismo.

b) Lugar de ejecución: Avda. de Cartagena de la Urbanización «Oasis».

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 240.404’84 Euros

5. Garantía.

Provisional: 4.808’10 Euros (2% del presupuesto de licitación)

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares (Sección de Secretaría).

b) Domicilio: Avda. de la Libertad, núm. 38

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.

d) Teléfono: 968 57 52 79 – 968 57 50 47.

e) Telefax: 968 17 11 90.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 Categoría c

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las DOCE HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

11. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

De conformidad con de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones.

Los Alcázares, a 14 de julio del 2002.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

___

Los Alcázares

7739 Licitación de la concesión administrativa de «200 plazas de aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles».

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de Junio de 2.002, el Pliego de Condiciones Jurídica y Económica-Administrativas, para la concesión, por el sistema de concurso, en procedimiento abierto, de «200 aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: 200 aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles.

b) Lugar: Calle del Segura con Calle de la Encina –U.A. núm. 1- de Los Alcázares.

c) Duración de la concesión: Setenta y cinco años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total anual: 2.124.999’80 Euros, más I.V.A., al alza por la totalidad de los aparcamientos.

5. Garantía.

Provisional: 42.500 Euros

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares (Sección de Secretaría).

b) Domicilio: Calle de la Base, s/n

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.

d) Teléfono: 968 57 52 79 – 968 57 50 47.

e) Telefax: 968 57 40 95.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos de los licitadores.

Contemplados en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Jurídica y Económica-Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9’00 a 13’00 horas durante el plazo de veintiséis días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

b) Documentación a presentar: Relacionadas en las cláusulas 4.3 del Pliego de Condiciones Jurídica y Económica-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las DOCE HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta de los adjudicatarios.

11. Pliego de Condiciones Jurídica y Económica-Administrativas.

De conformidad con de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones.

Los Alcázares, a 28 de junio del 2002.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mancomunidad de la Comarca Oriental
Centro Comarcal de Servicios Sociales

7453 Aprobación definitiva del presupuesto General Único de la Mancomunidad.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación número Cuatro al Presupuesto General Único de esta Mancomunidad para el ejercicio 2002 (adoptado en sesión plenaria de 3 de junio del presente año) durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 137 de 15 de junio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobada dicha modificación.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 ya citada anteriormente.

El detalle de la modificación expresado en pesetas es el siguiente:

Suplemento de crédito

Partida	Denominación	Importe
111.233.00	Otras indemnizaciones	1.200,00 euros
121.226.03	Gastos Jurídicos	4.549,00 euros
121.227,06	Estudios y trabajos técnicos	900,00 euros
121.227,09	Trabajos realizados por otras empresas	3.600,00 euros
Total.....		10.249,00 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

870,00 Realmanente Líquido de Tesorería Suplemento de Crédito 10.249,00

Santomera 8 de julio de 2002.– El Presidente, Fernando Molina Parra.

Mazarrón

7736 Aprobación definitiva del proyecto «Programa de Actuación y Reparcelación de la U.A. U-02-29 A.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2002, aprobó definitivamente el proyecto «Programa de Actuación y Reparcelación de la U.A. U-02-29 A, tramitado a instancias de don Andrés Muñoz Mejías y herederos y redactado por el arquitecto don Rogelio Manresa Ayuso.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación que contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Mazarrón a 18 de junio de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

7735 Aprobación de la solicitud del cambio de sistema de actuación, de compensación a concertación directa.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2002, aprobó definitivamente la solicitud del cambio de sistema de actuación, de compensación a concertación directa, correspondiente a la Unidad de Actuación U-02-29 A del P.G.O.U. de Mazarrón, tramitado a instancias de don Juan Mateo y don Andrés Luciano Muñoz Martínez y doña María José y doña Miryam Muñoz Paredes como administrador solidario de «Servi Rain, Sociedad Limitada», don José Jiménez Dólera, don Joaquín Costa Rubio y don Juan Pedro García López.

Lo que se hace público para general conocimiento, con licitación que contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, o bien, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, ambo plazos contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón a 17 de junio de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Moratalla

7741 Anuncio de licitación de contrato de obras.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), mediante Resolución número 276/2002, de 17 de julio, ha acordado proceder a la contratación de las obras que se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CO.49/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de mejora de firme en el camino de Benamor entre P.K. 0,00 y P.K. 5,400.

b) Lugar de ejecución: Moratalla.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

79.987,75 euros.

5.- Garantía provisional:

1.599,57 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución, número 22, C.P. 30440. Teléfono: (968) 730258. Telefax: (968) 730543.

a) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución, número 22, C.P. 30440.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución, número 22, Moratalla.

b) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el tercer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las catorce horas.

10. Otras informaciones.

La presente contratación está cofinanciada por el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares queda expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moratalla a 17 de julio de 2002.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Moratalla

7510 Aprobar lista de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Sargento de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, ha adoptado la Resolución 262/2002 de 5 de julio, en el siguiente sentido:

1) Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos a dichas pruebas selectivas, en el siguiente sentido:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Antonio Bastida Ruiz: 74.434.469-Y
2. Manuel Antonio Fernández García: 77.509.766-L
3. José García García: 27.471.792-V
4. Juan Virgilio López Sánchez: 77.567.829-F

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

2) La fase de concurso para la baremación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, se realizará el día 6 de septiembre de 2.002, a las 10,30 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Moratalla.

3) El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Titular: Dª Dolores Martín-Gil García; Suplente: Dª Raquel Lozano Salamanca, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Titular: D. Jesús Vélez Morcillo, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Moratalla; Suplente: D. Manuel Fernando Guerrero Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ayuntamiento de Moratalla.

c) Titular: D. Ángel Marín Sánchez, Jefe de la Policía Local de Murcia; Suplente: D. Juan Carlos Ibáñez Abellán, Oficial de la Policía Local de Murcia.

d) Titular: D. Antonio Castejón Sánchez, Sargento de la Policía Local de San Javier como representante sindical.

- Secretario: La de la Corporación, Dª Antonia Dolores García López o quien legalmente le sustituya.

4) Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose a los interesados un plazo de diez

días para la formulación de reclamaciones o la subsanación de errores. El plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva.

5) Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas, como la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Moratalla a 5 de julio de 2002.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

7731 Aprobación inicial del programa de actuación de la UM-048 del E.D. Beniaján-D y fijación del sistema de concertación directa. (Gestión-Compensación: 1875GC01).

Por decreto del Alcalde Presidente de fecha 21 de junio de 2002, se ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación de la UM-048 del Estudio de Detalle Beniaján-D así como llevar a cabo la ejecución de la mencionada Unidad de Ejecución mediante el sistema de concertación directa, solicitado por don José María Cánovas Rabadán, en representación de la mercantil Cánovas y Pardo, S.L. y doña María Cárceles Martínez y don José Arce Alcázar.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesada podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia a 9 de julio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7737 Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación del sector N.P.IV de El Esparragal. (Gestión-Compensación: 0120GC01).

Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 21 de junio de 2002, se ha aprobado el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación del Sector N.P. IV de El Esparragal, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Gran Murcia, S.A.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia a 9 de julio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7446 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la L.U.A.III-1 del E.D. Cabezo de Torres-C. (Gestión-Compensación: 0435GC00).

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de junio de 2002, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución III-1 del Estudio de Detalle Cabezo de Torres-C, presentado a esta Administración por la Junta de compensación constituída para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Ejecución.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 25 de junio de 2002.– La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7382 Declaración de camino público en régimen de Agrupación Lineal, la Avda. de La Cebada, partido de El Esparragal.

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 24 de mayo de 2002, se adoptó acuerdo por el que se declara como camino público, en régimen de Agrupación Lineal, la Avda. de La Cebada, en término de Murcia, partido de El Esparragal, por disponer de todos los servicios urbanísticos exigidos por el artículo 7.10.3 de las

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 413/2002 de la Sección de Licencias de Edificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 21 de junio de 2002.– La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7670 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Programa de Actuación y de la fijación del sistema de concertación directa para la gestión del P.P. Los Jerónimos, Sector ZU-ÑR-3 de La Ñora (Gestión-Compensación: 1937GC01).

Por decreto del Alcalde Presidente, de fecha 23 de julio de 2002, se ha aprobado inicialmente llevar a cabo la ejecución del Plan Parcial Los Jerónimos, Sector ZU-ÑR-3 de La Ñora, mediante el sistema de concertación directa, solicitado por don Alfredo Sancho Montagud, en representación de la mercantil Summa Inversiones Inmobiliarias, S.A. y don José Luis Pascual de Riquelme, en su propio nombre y en representación de doña María, don Miguel y doña María Concepción de Riquelme y Echeverría. Asimismo, se ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación del citado Plan Parcial, presentado por los señores antes indicados y el Convenio de Colaboración suscrito entre ellos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 23 de julio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7671 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la U.A. Única del Sector ZU-ÑR3 de La Ñora. (Gestión-Compensación: 0433GC02).

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de julio de 2002, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Sector ZU-ÑR3 de La Ñora, presentado a esta Administración por don Alfredo Sancho Montagud, en representación de la mercantil Summa Inmobiliarias, S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 23 de julio de 2002.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7679 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación y de la sustitución del sistema de cooperación por el de concertación directa para la gestión del PERI, C/ Torre de Romo, U.A. III-IV 006 (Gestión-Compensación: 0897GC02).

Por decreto del Alcalde Presidente de fecha 8 de julio de 2002, se ha aprobado inicialmente la sustitución del sistema de cooperación por el de concertación directa para el desarrollo urbanístico del PERI C/ Torre de Romo, Unidad de Actuación III-IV (U.A. 006) solicitado por don José García Caballero, en representación de la mercantil Gran Hábitat de Valladolid, S.A., en su condición de propietaria única del referido PERI. Asimismo, se ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación de dicho sector.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 16 de julio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Ricote

7395 Nombramiento de un nuevo Teniente de Alcalde.

Esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del R.O.F. de las entidades locales

Ha resuelto

Primero: Proceder al nombramiento de un nuevo Teniente de Alcalde en la persona del Concejal de esta Corporación D. José Rojo Piqueras, por lo que las Tenencias de Alcaldía designadas a Concejales del Ayuntamiento, quedan en el siguiente orden:

1.– D. Miguel Ángel Candel Gómez.

2.– D. José Rojo Piqueras.

3.– D. Tomás Guillamón Sánchez.

Segundo: Que de la presente Resolución se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y que se notifique personalmente al nuevo nombrado y se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Ricote a 20 de junio de 2002.– El Alcalde.– El Secretario.

___

San Javier

7449 Aprobado definitivamente el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Patronato Deportivo Municipal.

Aprobado definitivamente, por acuerdo del Pleno de la Corporación, el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de su entrada en vigor:

Parte dispositiva del acuerdo de fecha 11 de Abril de 2.002:

«Primero.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Patronato Deportivo Municipal.

Segundo.- Que se exponga al público el expediente durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- En caso de que no se produzcan reclamaciones ni sugerencias en el plazo indicado, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente. De presentarse, se someterá de nuevo el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación, para acordar lo que proceda.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para declarar, mediante Decreto, la concurrencia de los requisitos necesarios para la aprobación definitiva del Reglamento y para cuanto requiera la efectividad del presente acuerdo.

Quinto.- Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, procédase a publicar el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Nuevo Reglamento de Régimen Interior del Patronato Deportivo Municipal de San Javier:

DEFINICION DE PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

El Patronato Deportivo Municipal de San Javier, es un Organismo Autónomo, creado por el Ayuntamiento, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional.

Artículo 1º.- Objetivos

1.1.- Promover de forma general la actividad física y el deporte en el Municipio.

1.2.- La construcción, ampliación y mejora de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, así como su gestión y mantenimiento.

1.3.- Asegurar el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de infraestructuras deportivas.

1.4.- La promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración Regional.

1.5.- La ejecución de los programas de deporte escolar.

1.6.- La elaboración y actualización de un censo de instalaciones deportivas del municipio en coordinación con la Administración Regional.

1.7.- La cooperación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la elaboración del Plan Regional de Instalaciones Deportivas en lo referente a las instalaciones deportivas a construir en el término municipal.

1.8.- La cooperación con entidades públicas y privadas, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.

1.9.- La puesta en marcha de programas de actividades físico-deportivas destinada a ciudadanos que padecen minusvalías, prestando especial atención a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso de minusválidos a las instalaciones o servicios deportivos del municipio.

Artículo 2º.- Actuación

El Patronato Deportivo Municipal de San Javier, pretende incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, posibilitando la práctica deportiva a través de varios niveles de actuación:

2.1.- Actividades de promoción y recreación, por medio de la cesión y alquiler de instalaciones; organizando actividades de arraigo popular en el marco de las fiestas locales, espectáculos deportivos y torneos de interés general; así como desarrollando actividades para escolares, aficionados, etc.

2.2.- Actividades físicas dirigidas, a través de escuelas y programas deportivos que intentan abarcar a toda la población, desde preescolar a tercera edad, con una oferta variada y amplia.

2.3.- Colaborando con el Deporte Federado, por medio de convenios, acuerdos y ayudas diversas a los clubes de la localidad.

Artículo 3º.- Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal

Polideportivo Municipal.- Situado en la carretera de San Javier a San Pedro del Pinatar, y con un cómodo acceso por el interior de la población a través de la calle Maestre, cuenta con las que a continuación se indican:

3.a) Pabellón Cubierto Príncipe Felipe de Borbón y Grecia:

- Pista de 45 x 27 mts.: baloncesto, balonmano, voleibol, fútbol-sala y badminton.
- Gimnasio - tatami.
- Sauna.
- Sala de masajes.
- Sala de scalectrix.
- Aula.
- Pista de squash.
- Sala de prensa.

- Sala de coordinadores.
- Cantina.
- Conserjería.

3.b) Edificio Social:
- Cafetería-Restaurante.
- Servicio de Medicina Deportiva.
- Sala de musculación.
- Aula polivalente: cursos, conferencias, televisión, vídeo, reuniones.
- Administración, Secretaría.
- Sala polivalente.

3.c) Instalaciones Exteriores:
- 3 pistas de tenis de tierra batida.
- 2 pistas de tenis quick.
- 2 campos de fútbol (uno de césped y otro de tierra).
- Frontón.
- Rocódromo.
- Campo de tiro con arco.
- 3 pistas polideportivas.
- Circuito libre de footing.
- Pista de atletismo.
- Pista de ciclismo.
- Campos de petanca.
- Campo de bolos.
- Piscina con solarium.
- Terraza bar.
- Campo de fútbol-7 y béisbol.
- Zona de acampada.

3.d) Piscina Climatizada:
- Vaso semiolímpico.
- Vaso de aprendizaje.
- Conserjería.
- Secretaría.
- Gerencia.
- Concejalía.
- Aula polivalente.

3.e) Otras Instalaciones Municipales:

En Santiago de La Ribera:
- Escuela de Vela Los Arcos (Playa de Colón).
- Escuela de Vela A.D. Socaire (Playa del Castillico).
- Escuela de Piragüismo (Explanada Barnuevo).
- Pista polideportiva y aula polivalente (Centro Cívico Príncipe de Asturias).
- Pista polideportiva (Urbanización 4 Picos).

En El Mirador:
- 2 pistas polideportivas.
- Aula polivalente (Centro Cívico).

En Roda:
- 1 pista polideportiva.

Artículo 4º.- Abonados, beneficiarios y usuarios en general

4.1.- Abonados y Beneficiarios.- El Patronato Deportivo Municipal contempla la figura del abonado en las modalidades FAMILIAR E INDIVIDUAL, que tras el abono de una cuota anual otorga una serie de ventajas. Son beneficiarios el cónyuge y los hijos menores de 23 años de un abonado familiar y disfrutarán de los mismos derechos que el abonado.

El abonado será el responsable último y por tanto estará obligado a satisfacer los pagos que tuviere pendientes cualquiera de los beneficiarios de su unidad familiar por los servicios utilizados del Patronato.

Ventajas de ser Abonado:
- Reducciones en las tarifas de los servicios del Patronato, que serán fijados por la Junta Rectora, para cada momento y actividad concreta.
- Posibilidad de reservar instalaciones de forma anticipada.
- Plazos preferenciales para inscribirse en actividades dirigidas.
- Recibir información directa de programaciones, actividades y servicios del Patronato Deportivo Municipal.

Tipos de abonados:
- Familiar residente.
- Familiar no residente.
- Individual residente, mayor de 18 años.
- Individual no residente, mayor de 18 años.
- Individual residente, menor de 18 años.
- Individual no residente, menor de 18 años.

Para ser Abonado:

Mediante personación en las oficinas del Polideportivo Municipal, cumplimentando los impresos que se le facilitarán, abonando la cuota anual establecida y aportando la siguiente documentación:

a) Acreditación de residente en el término municipal (**Abonado-Residente**), a través de:

a.1.- Mediante presentación de fotocopia del D.N.I., en el que figure como domicilio del interesado San Javier o cualquier pedanía de su término municipal.

a.2.- Certificado de empadronamiento.

a.3.- Certificado del centro de trabajo ubicado en el término municipal de San Javier, donde se indique que el solicitante presta sus servicios de manera permanente en el mismo.

b) 1 fotografía tipo D.N.I. del solicitante.

c) 1 fotografía tipo D.N.I. por cada miembro de la unidad familiar del solicitante.

d) Datos de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro en la que se domiciliarán las cuotas anuales sucesivas.

La cuota de inscripción se abonará en metálico en las oficinas del Patronato, aunque también se puede realizar mediante ingreso en una cuenta bancaria del Patronato, cuyo justificante se deberá presentar en las oficinas del P.D.M.

Los pensionistas y jubilados residentes en San Javier o en su término municipal están exentos del pago de la cuota anual y serán considerados **abonados individuales**.

Causas de baja como Abonado o Beneficiario:

a) A petición del interesado.

b) Por falta de pago de la cuota anual durante los tres primeros meses del año natural.

c) Por resolución de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

d) Los beneficiarios (excepto el cónyuge), al cumplir los 23 años de edad.

Readmisión de abonados:

1.1- Si la baja fue a petición del interesado, estando al corriente de sus cuotas y habiendo transcurrido más de un año, se readmitirá haciendo efectiva la cuota correspondiente en el momento de la readmisión. Si hubiese transcurrido menos de un año desde la baja, se readmitirá al abonado si abona la anualidad que en su caso hubiese tenido que pagar en caso de no haber causado baja.

1.2.- Si la baja fue por falta de pago de la cuota anual, deberá ponerse al corriente de sus cuotas debidas hasta el momento de la baja, y deberá hacer efectiva la cuota correspondiente en el momento de admisión.

1.3.- Si la baja fue por resolución de la Junta Rectora, se readmitirá al abonado, si este lo solicitase, a la conclusión del plazo fijado por la mencionada Junta.

4.2.- USUARIOS

Se considerará usuario aquella persona, abonado o no, que participe en alguna actividad o programa del Patronato Deportivo Municipal, o disfrute de sus instalaciones en cualquiera de sus modalidades: cesión, alquiler o uso libre.

Abonados y usuarios, estarán sujetos a las normas de funcionamiento, régimen interior y comportamiento expuestas en el presente reglamento y a las dictadas en cada caso por el Patronato y transmitidas por el personal del mismo.

Serán responsables los usuarios de todo desperfecto, rotura o daño general, causado a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como de los posibles daños y perjuicios.

Los abonados y beneficiarios están obligados a llevar consigo el carnet acreditativo de su condición, así como a presentarlo a requerimiento del personal del Patronato Deportivo Municipal, en caso contrario serán considerados usuarios no abonados.

En caso de pérdida o deterioro del carnet de abonado o beneficiario, deberán dirigirse a nuestras oficinas, acompañando una fotografía tipo D.N.I. donde se les facilitará un duplicado, previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 5º.- Utilización de instalaciones

El Patronato Deportivo Municipal de San Javier ofrece a cualquier persona, entidad, club o colectivo la posibilidad de utilizar sus instalaciones mediante una triple opción:

5.1.- Cesión gratuita.

5.2.- Alquiler.

5.3.- Uso libre.

5.1.- Cesión. Procedimiento a seguir para la cesión de instalaciones

Se deberá dirigir un escrito, según modelo que estará a disposición del solicitante en las oficinas del Patronato, que tendrá entrada en el registro del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, con la antelación fijada en su caso.

Una vez decidida la cesión de la instalación solicitada, se comunicará al solicitante las condiciones de la cesión.

En cualquier caso, el solicitante asumirá la responsabilidad del buen uso de la instalación y del cumplimiento de las normas de funcionamiento del Patronato Deportivo Municipal.

5.2.- Alquiler de instalaciones

Siempre que no sea incompatible con la programación dirigida, y salvando la preferencia de las cesiones especiales que el Patronato Deportivo Municipal pudiera otorgar, cualquier persona o entidad podrá alquilar las instalaciones del Patronato en base a la siguiente normativa:

5.2.1.- Titular de una reserva anticipada de instalaciones

Los abonados y beneficiarios son los únicos usuarios que pueden ser titulares de una reserva anticipada de instalaciones.

Los usuarios que no son abonados ni beneficiarios, solo podrán alquilar una instalación con media de hora de antelación a la hora de comienzo del servicio.

5.2.2.- Reserva anticipada de instalaciones

Cualquier persona, sea el interesado o no, puede solicitar reserva anticipada de una instalación, pero las reservas solo pueden ir a nombre de un abonado o un beneficiario que son el titular de la reserva, para esto deberá presentarse en las oficinas de administración del Patronato en horario de oficinas, o en la conserjería del pabellón fuera del horario de oficinas. En el caso de que la reserva se realizase por persona distinta al titular, deberá identificarse en el momento de realizar dicha reserva. La reserva anticipada se podrá efectuar con un máximo de 24 horas de antelación para las pistas de tenis de tierra batida, frontón, squash, tenis de mesa y pistas de tenis de tenisquick; y con un máximo de 72 horas para el resto de las instalaciones.

La reserva anticipada podrá realizarse por teléfono, abonando posteriormente el precio correspondiente en las oficinas del Patronato o en la conserjería del pabellón, fuera del horario de oficinas. En el caso de que un abonado o beneficiario, no abonara el precio correspondiente después de haber efectuado una reserva, perderá el derecho a reservar o alquilar instalaciones hasta que abone el importe debido, aún en el caso de que no hubiera utilizado la instalación.

El ticket de reserva se podrá retirar por cualquier persona, debiendo abonar inexcusablemente en ese momento el precio del servicio.

El alquiler de una instalación conlleva el derecho al uso de los vestuarios que se destinen en cada caso, pero no el uso de iluminación que siempre se abonará aparte.

5.2.3.- Utilización de la reserva

El titular de la reserva deberá presentar personalmente el ticket de reserva junto con su carnet de abonado o de beneficiario (en caso de serlo) a requerimiento del conserje encargado de la instalación. Además el resto de usuarios que vayan a utilizar la instalación también deberán ir

provistos de su carnet de abonado, que presentarán en caso de serle solicitado por el conserje de la instalación.

La instalación alquilada, deberá en todo caso, utilizarse para la actividad o actividades para las que esté destinada.

5.2.4.- Aplicación de Tasas

Las fijadas en la «Ordenanza de utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal de San Javier».

La tasa fijada para abonados, se aplicará cuando todos los usuarios de la instalación alquilada sean abonados o beneficiarios, en caso contrario, se aplicará la tasa de No abonados.

El campo de fútbol del Estadio Pitín, la pista de atletismo, la sala de vídeo, cualquier instalación no citada en el presente reglamento y el alquiler para usos distintos a los previstos, deberán ser autorizados previamente por la Dirección del Patronato Deportivo Municipal.

El Patronato podrá anular la reserva de una instalación por causas de fuerza mayor, en este caso el titular de la reserva podrá optar por la devolución del precio abonado o por la compensación con otro servicio que solicite, abonando o recibiendo la cantidad resultante por la diferencia entre los dos servicios.

El abonado o beneficiario podrá anular su reserva, avisando al Patronato con al menos dos horas de antelación para aquellas instalaciones que se pueden reservar con un máximo de 24 horas de antelación a la hora de uso. Para las instalaciones que pueden ser reservadas con un máximo de 72 horas de antelación, el aviso deberá producirse antes de las 24 horas del comienzo de la hora de uso.

En los casos en los que la anulación se efectúe de acuerdo a los plazos aquí señalados (2 h. y 24 h.), el Patronato reintegrará al titular del servicio el precio que hubiere abonado, perdiendo en el resto de los casos su derecho a recibir la devolución y debiendo abonar el precio correspondiente en el caso de no haberlo hecho.

5.3.- Uso libre de Instalaciones

El Patronato Deportivo Municipal, ofrece a sus abonados la posibilidad de acceder y utilizar libremente, siempre que no estén reservadas para actividades del propio Patronato o que no estén cedidas o alquiladas, las siguientes instalaciones: pistas polideportivas P-1, P-4 y P-5, circuito de footing y zona deportiva libre.

5.3.1.- El uso libre de las instalaciones indicadas, obliga al usuario a:

- Utilizar la equipación deportiva adecuada.
- Realizar en las instalaciones aquellas actividades para las que han sido construidas.
- Velar por el buen uso y cuidado de la instalación.
- Aceptar implícitamente el reglamento de régimen interior y normas de funcionamiento del Patronato.
- Atender a las indicaciones del personal del Patronato.

El uso libre no implica en ningún caso el uso del sistema de iluminación ni vestuarios.

5.3.2.- SOBRE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Las actividades dirigidas son la opción ofertada a los usuarios del Patronato Deportivo Municipal, donde podrán asistir previa inscripción, a unas actividades con horario prefijado, bajo las directrices de un técnico deportivo especialista que es quién programa, controla y desarrolla la actividad. La duración de estas actividades, variará según las características del programa.

5.3.3.- Inscripciones

Coincidiendo con el inicio de la campaña (Verano-Invierno, etc.), el Patronato Deportivo Municipal difundirá la información necesaria entre sus abonados y usuarios, especificando las distintas actividades dirigidas que configuran la oferta. Una vez decidida por el usuario la actividad en la que desea participar, deberá acudir a las oficinas del Patronato, para indicar la actividad, grupo y horario; si no existe ningún inconveniente para la inscripción (falta de plazas, cuotas atrasadas pendientes, etc.), el futuro alumno abonará la primera cuota o el importe del programa completo, en la forma que indique el Patronato, con lo que la inscripción será efectiva.

La inscripción en una actividad dirigida, se entiende por la duración del curso completo (desde el comienzo de la misma hasta el final previsto).

Las inscripciones en actividades dirigidas son personales e intransferibles, el alumno no puede ceder ni canjear su plaza con ningún otro usuario.

El usuario que desee causar baja voluntaria de una actividad dirigida deberá comunicarlo directamente al departamento de administración del Patronato, el cual procederá a dar la baja.

5.3.4.- Cuotas de Actividades Dirigidas

Los inscritos en actividades dirigidas de la campaña de invierno, deberán abonar las cuotas que correspondan en la forma que determine el Patronato, antes del comienzo de cada trimestre.

Si durante el periodo de pago voluntario, el usuario no abona la cuota del trimestre en curso, ni el Patronato puede cobrar dicha cuota por el medio de pago convenido, el Patronato podrá dar de baja al usuario, pudiendo disponer de esa plaza para otro usuario.

En el caso de que un usuario cambie de actividad durante una misma campaña, la cuota depositada por la actividad inicial se considerará como cuota de la nueva actividad, debiendo el usuario depositar la diferencia en el caso de que el importe de la cuota de la nueva actividad sea mayor que el de la actividad anterior. Si el importe de la cuota de la nueva actividad es inferior al de la anterior actividad, no procederá la devolución ni la compensación de ninguna cantidad.

Para causar baja voluntaria de una actividad, el alumno deberá comunicarlo directamente al departamento de administración del Patronato, como máximo hasta el día 5 del trimestre en el que causa baja, no debiendo abonar el usuario el trimestre en curso.

No podrán compensarse ni trasladarse pagos anticipados de cuotas de actividades dirigidas, de un usuario a otro, ni aún siendo entre abonados y beneficiarios de una misma unidad familiar. En estos casos, procederán las devoluciones contempladas en el presente Reglamento de Régimen Interior, debiendo solicitarse por escrito en los impresos al efecto.

Artículo 6º.- Piscina al aire libre. Normativa específica

6.1.- El aforo máximo de las piscinas de Patronato Deportivo Municipal, es el siguiente:

- Vaso de chapoteo: 20 usuarios.
- Vaso de recreo: 469 usuarios.

6.2.- Es obligatoria la ducha antes de la inmersión en cualquiera de los vasos, así como el uso de los pediluvios cuando el acceso al andén del vaso, se realice desde ambientes exteriores.

6.3.- Es recomendable el uso de gorro de baño.

6.4.- En los vestuarios y aseos, se deberán utilizar chancletas o zapatillas de baño individuales, de uso exclusivo.

6.5.- En las zonas de playa de la piscina no está permitido comer, beber ni fumar.

6.6.- Los desperdicios no se pueden abandonar dentro del recinto de la piscina, debiendo utilizarse las papeleras y contenedores destinados al efecto.

6.7.- Está prohibida la entrada vestido con ropa o calzado de calle, en la zona de baño, (playas, vasos y pediluvios).

6.8.- Se prohibe la entrada de animales en las instalaciones.

6.9.- No se pueden utilizar productos de aseo personal, (gel, jabón, champú o similares); ni en el vaso, ni en las duchas de la piscina.

6.10.- La práctica de carreras, saltos, juegos violentos u otras acciones que pongan en peligro o causen molestias a los usuarios, están prohibidos.

6.11.- Todos los usuarios de la piscina deberán seguir las indicaciones de los socorristas y del personal del Patronato Deportivo, en cuanto a comportamiento, seguridad y buen uso de las instalaciones.

Artículo 7º.- Piscina climatizada. Normativa específica

7.1.- No se permite la entrada a los menores de 14 años que no vayan acompañados por un adulto (mayor de 18 años).

7.2.- No se permite la entrada de animales.

7.3.- No se permite el acceso ni estancia en el recinto de la piscina con ropa y calzado de calle.

7.4.- No se responde de los objetos depositados en las taquillas.

7.5.- Es obligatorio el uso de gorro de baño.

7.6.- Los usuarios deberán ducharse antes de la inmersión en la piscina.

7.7.- Se ruega utilizar las duchas el tiempo estrictamente necesario.

7.8.- No está permitido correr por las playas.

7.9.- No se permitirá cualquier acción que perturbe o moleste al resto de los usuarios. Por tanto se evitará correr, empujar, zambullirse violentamente, jugar con balones o pelotas.

7.10.- No se permitirá el uso, en el recinto de la piscina, de ningún elemento ajeno a los propios de la enseñanza, autorizados por los técnicos.

7.11.- No se permitirá la introducción y consumo de ningún tipo de alimento o bebida en el interior de la piscina.

7.12.- Se respetarán los espacios destinados a las posibles actividades programadas.

7.13.- En las calles destinadas a la práctica libre de la natación se ruega desplazarse siempre por la derecha.

7.14.- El Patronato Deportivo Municipal San Javier se reserva el derecho a exigir, antes de iniciar las prácticas, certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas, a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.

7.15.- En caso de padecer problemas cardiacos, respiratorios, etc... es aconsejable venir acompañados.

7.16.- Deberán respetarse las normas vigentes relativas a la organización, higiene, limpieza y conservación.

7.17.- Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por medio de los empleados, socorristas y responsables de la instalación.

7.18.- Si lo considerase necesario, todo usuario podrá demandar la presentación de hojas de reclamaciones para reflejar en ellas lo que estime oportuno.

7.19.- Aquellos usuarios que con sus acciones alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten las normas de utilización fijadas por PDM podrán ser expulsados de la instalación.

7.20.- El Patronato Deportivo Municipal San Javier se reserva el derecho a modificar, si las circunstancias así lo aconsejan, cualquier aspecto relacionado con el uso y servicio de la piscina cubierta.

7.21.- Debido a la profundidad de la piscina (1,35 a 1,55 m.) es muy peligroso zambullirse de cabeza.

7.22.- No se permitirá el acceso a la piscina cuando el número de usuarios así lo aconseje.

7.23.- Los socorristas son los responsables directos de la piscina, diríjase a ellos para cualquier información o ante cualquier incidencia.

Artículo 8º.- Otras normas de carácter general

Con el fin de propiciar una estancia agradable para todos nuestros usuarios y para garantizar el buen uso de las instalaciones, se citan a continuación una serie de normas de obligado cumplimiento que complementan a las anteriores:

8.1.- No se puede acceder a los salones, oficinas, cafetería, ni a las instalaciones deportivas cubiertas, en traje de baño.

8.2.- Para la utilización y estancia en todas las instalaciones distintas de la piscina, es obligatorio el uso de la equipación deportiva adecuada: zapatillas y pantalón y camiseta, como mínimo.

8.3.- Es obligatorio el uso de zapatillas de suela blanca para la utilización y estancia en la pista del pabellón y sala de squash.

8.4.- Fuera del recinto de la cafetería no se pueden tener envases ni objetos de vidrio.

8.5.- Por el interior de la instalación no se puede circular sobre bicicletas, ni vehículos a motor, éstos y aquellas, se estacionarán en los lugares destinados a este fin.

8.6.- Está prohibido fumar en todas las instalaciones deportivas cubiertas, así como en las playas y vasos de la piscina.

8.7.- Los Conserjes, el personal de mantenimiento, los monitores y directivos del Patronato Deportivo Municipal, podrán intervenir ante situaciones provocadas por cualquier usuario que puedan suponer mal uso o deterioro de las instalaciones, molestia hacia otros usuarios o actividades, hechos, actitudes o acciones que vayan en contra del

Reglamento de Régimen Interior del Patronato Deportivo Municipal, el decoro o el correcto comportamiento exigible en instalaciones públicas.

8.8.- La utilización de alguno de los servicios del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, programas, actividades o instalaciones: implica la aceptación por parte del usuario, de todas las normas de funcionamiento y de régimen interior del mismo.

8.9.- El Patronato Deportivo Municipal de San Javier, pondrá a disposición de todos sus usuarios unas hojas de sugerencias, a través de las cuales, se pueden hacer llegar las opiniones e impresiones personales, que, sin duda, nos ayudarán a prestarles a todos un mejor servicio.Este nuevo Reglamento de Régimen Interior del Patronato Deportivo Municipal, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Javier a 1 de julio de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

___

Santomera

7444 Información pública de solicitud relativa a expediente Urbanismo 48/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2.001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 48/2.002 – almacén para distribución y almacenaje de productos alimenticios varios de fabricación propia, en carretera de alquerías-MU-303, s/n - Santomera, promovido por don José Gomariz López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 15 de julio de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

___

Totana

7447 Anuncio de concurso para la «Gestión de personal y defensa jurídica y judicial».

1.– **Entidad adjudicante:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Telf. 968-418151.

2.– **Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto y mediante concurso, del contrato de asistencia técnica para la «Gestión de personal y defensa jurídica y judicial del Ayuntamiento de Totana en temas laborales».

3.– **Duración de la concesión:** 1 año, con posibilidad de prórroga.

4.– **Precio de la licitación:** A proponer por los licitadores.

5.– **Garantías:** Provisional: 1.000 euros. Definitiva: 3.000 euros.

6.– **Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net)

7.– **Clasificación del contratista:** No es necesaria.

8.– **Presentación de ofertas:** En el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.– **Apertura de plicas:** A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.– **Gastos por cuenta del contratista:** Los consignados en la cláusula 5 del Pliego.

Totana, julio de 2002.– El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

7448 Anuncio de concurso para la «Recogida selectiva de papel-cartón».

1.– **Entidad adjudicante**: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850, Totana (Murcia). Tel. 968-418151.

2.– **Objeto del contrato**: La adjudicación por el procedimiento abierto y mediante concurso, del contrato de asistencia técnica para la «Recogida selectiva de papel-cartón, puerta a puerta».

3.– **Duración de la concesión**: 1 año, con posibilidad de prórroga.

4.– **Precio de licitación**: 0’09038 euros IVA incluido por cada kilogramo recogido, a la baja.

5.– **Garantías: Provisional**: 500 euros. Definitiva: 1.000 euros.

6.– **Examen del expediente, obtención de documentación e información**: En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net).

7.– **Clasificación del contratista**: no es necesaria.

8.– **Presentación de ofertas**: En el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la

claúsula 10 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.– **Apertura de plicas**: A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.– **Gastos por cuenta del contratista**: Los consignados en la cláusula 5 del Pliego.

Totana, julio de 2002.– El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

___

Yecla

7462 Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa Municipal de Alcantarillado y tratamiento y depuración de Aguas Residuales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de julio de 2002 acordó lo siguiente:

Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa Municipal de Alcantarillado y tratamiento y depuración de Aguas Residuales, y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, con efectos del día 1 de julio de 2002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen local, queda el expediente expuesto al público por plazo de treinta días en las oficinas de la intervención municipal, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla a 18 de julio de 2002.– El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

¡¡ATENCIÓN!!

PRÓXIMO TRASLADO DEL B.O.R.M.
A NUESTRA NUEVA SEDE SITA EN
CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, S/N.
(JUNTO A EDF. «LA VERDAD»)